



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
CENTRO PEDAGÓGICO DEL ESTADO DE SONORA**



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
UNIDAD 26A**



TESINA

**"LA OBRA EDUCATIVA DE NIVEL BÁSICO
REALIZADA POR EL LIC. MANLIO FABIO
BELTRONES RIVERA EN CINCO AÑOS
DE SU ADMINISTRACIÓN"**

SEP. 1998

MONOGRAFÍA

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA**

PRESENTA

SALVADOR BELTRÁN LÓPEZ

HERMOSILLO, SONORA

JULIO DE 1997

DICTAMEN DEL TRABAJO PARA TITULACIÓN

Hermosillo, Sonora, 21 de julio de 1997.

C. PROFR (A). SALVADOR BELTRÁN LÓPEZ,
P R E S E N T E .

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Titulación de esta Unidad y como resultado del análisis realizado a su trabajo intitulado: LA OBRA EDUCATIVA DE NIVEL BÁSICO REALIZADA POR EL LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA EN CINCO AÑOS DE SU ADMINISTRACIÓN, opción Tesina, modalidad Monografía, a propuesta del C. Profr. Helio Carlos Aganza Moreno, manifiesto a usted que reúne los requisitos académicos establecidos al respecto por la institución.

Por lo anterior, se dictamina favorablemente su trabajo y se le autoriza a presentar su examen profesional.

ATENTAMENTE



LIC. MIGUEL ÁNGEL OCHOA SAAVEDRA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TITULACIÓN DE LA UNIDAD.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

MAOS:jrm

ESTA TESINA LA DEDICO A LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
UNIDAD 26-A EN HERMOSILLO, SONORA

A MIS MAESTROS ASESORES

A MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS

A MIS PADRES Y HERMANOS

A CARLOTA, MI ESPOSA Y A MIS HIJOS
ALAN PAUL, YAIR OTONIEL, ALBANA
MARIA Y YERSON DE JESÚS.

A MIS AMIGOS POR SU COMPRESIÓN Y
APOYO.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
--------------------	---

CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

A. Antecedentes	7
B. Definición	7
C. Justificación	8
D. Objetivos	9
E. Marco de Referencia.....	10
F. Metodología.....	11

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

A. Concepto de Educación.....	14
B. Evolución Histórica.....	16
C. Fines de la Educación.....	21
D. Tipos y Modalidades.....	22
E. Fundamentos Legales.....	23

CAPÍTULO III

OBRA DEL LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA EN EDUCACIÓN BÁSICA

A. Motivos y Reformas a la Ley de Educación en el Estado	30
B. Tiendas Escolares.....	36
C. Desayunos y Útiles Escolares	42
D. El Seguro Estudiantil.....	44
E. Carrera Magisterial.....	45
F. Construcción de Escuelas.....	48

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	52
BIBLIOGRAFÍA.....	95
CITAS BIBLIOGRÁFICAS	96

ANEXOS

INTRODUCCIÓN

Uno de los propósitos fundamentales por los que se ha escogido este interesante tema, es precisamente debido a la importancia que se considera tiene la obra y el avance en el campo de la educación básica realizada por el Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera durante los cinco años que han transcurrido de su administración como Gobernador del Estado de Sonora.

Este tema, significa en lo personal, un anhelo que ahora tengo la oportunidad de tratar, dado que siempre he tenido la inquietud de aportar algo a la obra de gobierno en la que he participado directa o indirectamente los últimos ocho años.

Esta investigación la he complementado con un anexo que contiene la Ley 78 de Educación para el Estado de Sonora, Acuerdos para la Modernización Educativa, la evaluación en la Educación Básica, la Normatividad que rige las tiendas escolares, el Seguro Estudiantil, etc., que sin pretender un trabajo acabado, se cree que esta monografía y su recopilación, mucho habrá de contribuir, al menos como material de consulta.

Es incuestionable que en el transcurso de las diversas administraciones de Gobierno en el Estado de Sonora, jamás se ha podido contar con los recursos humanos, con los inmuebles o con programas suficientes para atender toda la demanda que siempre ha existido en este nivel de educación; aunque es justo reconocer los esfuerzos realizados, como el presente, que ha hecho llegar este servicio educativo a un mayor número de alumnos en comunidades apartadas y en colonias de la clase humilde.

En el desarrollo del Primer Capítulo, fue conveniente estructurar y dar enfoque al trabajo de esta Tesina en su modalidad de Monografía para justificar

objetivamente el tema escogido con relación a la obra educativa de nivel básico en el Estado de Sonora.

Posteriormente, en el Capítulo II, se trata la evolución que a través de la historia ha tenido la educación en los pueblos primitivos y en algunos pueblos del mundo, hasta llegar a los antecedentes en México y comentar algunas características de los cambios que ha tenido esta, que siempre ha estado supeditada a las etapas de las épocas históricas por las que ha pasado nuestro país.

Se enfatiza en el marco jurídico en que se apoya la educación que se da a la población de nuestra patria y se analiza la Ley que la regula en nuestro Estado de Sonora.

En el Capítulo III, se aborda lo relativo a las acciones principales que la presente Administración Estatal ha desarrollado para eficientar la Educación Básica en el Estado, como son la construcción de escuelas, la atención a los alumnos, las tiendas escolares y la carrera magisterial, entre otras.

Finalmente, se hacen algunas consideraciones a manera de conclusiones, salidas de experiencias personales y del análisis del tema de este trabajo.

CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

A. Antecedentes

Después de realizar una investigación en publicaciones que tratan temas educativos como son los cuadernos de Cultura Pedagógica, Pedagogía, aportaciones para la Modernización educativa de José Angel Pescador Osuna, que edita la S.E.P. a través de la Universidad Pedagógica Nacional, Didáctica General de Julio Larrea, la Ciencia de la Educación de Félix Von Cube, entre otras, no se encontró en ninguna de estas Obras indicios, que hayan tratado el tema que en este trabajo hoy se aborda. Los más aproximados fueron los informes de los presidentes de la República Lic. José López Portillo y Carlos Salinas de Gortari; así como los informes anuales de los gobernadores del Estado de Sonora Dr. Samuel Ocaña García, Ing. Rodolfo Félix Valdés y el propio Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera en los que han dado a conocer a la sociedad, desde su muy particular punto de vista, lo que han realizado en materia educativa.

B. Definición

En esta investigación, se aborda un tema de interés para los maestros, directores y padres de familia de las escuelas que laboran en el nivel de educación básica en el Estado de Sonora, ya que será de gran utilidad, al contar con una fuente de consulta que les permita conocer lo que se ha realizado en bien de la educación de este nivel, en el período de cinco años que han transcurrido de la presente administración del Gobierno del Estado.

Aquí se hace referencia del crecimiento que ha logrado la educación en el

Estado de Sonora con base al conocimiento que guardaba al inicio de este sexenio y lo que se ha avanzado en diversos aspectos como son: El número de alumnos atendidos, los nuevos espacios construidos y equipados, la protección social que se ha dado a los alumnos a través del seguro estudiantil, la entrega de desayunos escolares y paquetes de útiles escolares, así como el establecimiento novedoso de las tiendas escolares, el acuerdo para la modernización educativa que cuenta entre otros aspectos, la carrera magisterial, misma que cumple el doble propósito de elevar la profesionalización del magisterio para mejorar la calidad de la educación y crear la posibilidad de que los trabajadores perciban mayor salario y así logren acceder a mayor bienestar para ellos y sus familias.

También se describirán y analizarán en este trabajo algunos artículos de la Ley de Educación en el Estado que han favorecido el servicio gratuito de la educación secundaria y han descentralizado responsabilidades en el quehacer educativo.

Por lo anterior expresado, el problema a investigar se define en los siguientes términos :

“LA OBRA EDUCATIVA DE NIVEL BÁSICO REALIZADA POR EL LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA EN CINCO AÑOS DE SU ADMINISTRACIÓN”.

C. Justificación

La educación es uno de los recursos primarios que debe distribuirse por igual a los individuos de la sociedad a la cual pertenece.

Esto debe estar fuertemente ligado a la autoridad encargada de tomar decisiones sobre el tipo de educación que debe impartirse, que en este caso se hará referencia de manera especial y dándole su debida importancia a la educación básica, considerando que ésta es la base para la formación de los niños y adolescentes y tal proceso está en alto grado condicionado por el tipo de educación formal o informal que éstos reciben.

En el Estado, las diversas Administraciones Públicas han realizado esfuerzos encaminados al abatimiento del rezago en que hasta hace unos dos sexenios se encontraba la educación, sobre todo la educación básica que no podía dar cobertura a la demanda de la población.

Es por eso importante destacar las gestiones realizadas por el Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera en este renglón ya que a la vez que se ha venido ampliando la cobertura del servicio educativo, se ha crecido en aspectos de seguridad y apoyo a los educandos y en coordinación con la Federación, se han implementado cursos de actualización para la profesionalización del Magisterio.

De ahí deriva la importancia de haber escogido este tema, que en su descripción irá aportando información sobre el crecimiento cuantitativo y cualitativo que ha tenido la educación básica en la presente Administración, ya que en lo cuantitativo se puede destacar una baja en la población escolar de nivel básico que refleja una relación alumnos - profesor de uno a 30 en lo general contra uno a 45 que teníamos aproximadamente hace 10 años. Esto es debido al control de la explosión demográfica.

D. Objetivos

- 1.- Conocer a fondo la obra educativa realizada por el Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera.

2.- Describir lo mejor posible esta Obra para darla a conocer a la comunidad y que sirva este trabajo como material de consulta a los trabajadores docentes, asimismo que sea útil como antecedente a los Gobiernos posteriores.

E. Marco de referencia

El Estado de Sonora se encuentra limitado al Norte con los Estados Unidos de América, al Este con la Sierra Madre Occidental colindando con el Estado de Chihuahua, al Noroeste con Baja California al Oeste y al Sur con el Mar de Cortés o Golfo de California y al Sureste con Sinaloa.

El Estado tiene una superficie de 184,934 kilómetros cuadrados, en donde encontramos montañas, valles y desiertos.

Es el segundo Estado en extensión después de Chihuahua y representa el 9.4% de la superficie total del País.

Según algunos estudiosos, el nombre de Sonora viene de Señora por un cuadro de la Virgen María que el Padre Bartolomé Castaños llevó hasta Aconchi y Banámichi. Como los naturales no podían pronunciar bien el nombre de Señora, se convirtió en Sonora. Sin embargo se piensa que lo mas probable es que recibe el nombre de una Tribu Indígena que habitaba en los márgenes del Río Sonora. Actualmente a toda esa región que atraviesa dicho río se le conoce como Río Sonora, y a los pueblos ubicados en ese lugar, como los Pueblos del Río Sonora.

Por otra parte, hay quien dice que Sonora viene de Sonotl (hoja de maíz) palabra que fue modificándose hasta convertirse en el actual nombre del Estado.

Esta Entidad cuenta con una población de 2'083,628 habitantes distribuida en 72 Municipios y 6,115 localidades, y tiene una tasa de natalidad de 26.9 por cada mil habitantes, una de mortalidad de 4.7, una esperanza de vida al nacer de 73.5 años por individuo y una densidad de población de 11 habitantes cada Km. cuadrado.

Es un estudio de investigación entre otros aspectos, de los fundamentos legales de la educación básica que se imparte en el Estado a través de la Secretaría de Educación y Cultura para dar cumplimiento a la obligatoriedad de proporcionarla gratuitamente a la comunidad como se lo indica al ejecutivo del Estado la Ley 78 promulgada en fecha 24 de Diciembre de 1994 por el H. Congreso Local de esta entidad.

F. Metodología

En la elaboración de esta monografía se utilizó el método de investigación documental, sirviendo de apoyo el libro "Técnicas de Investigación Documental" que se describen en dicho libro y que constituyen, sin lugar a dudas, una excelente alternativa para seguir el camino que habrá de conducir a la realización de un trabajo completo y bien sustentado, en base al análisis del material recolectado con este propósito; mismo que permita llegar a demostrar el planteamiento del problema presentado.

La consulta de este libro, derivó de la necesidad de contar con una metodología clara, precisa y confiable que de al trabajo una mayor validez y esta técnica escogida reúne estos requisitos.

En el transcurso de la realización de la presente obra y siguiendo las recomendaciones de las técnicas de investigación documental, después de definir

el tema , hacer planteamiento del problema, analizar críticamente el material que se recopiló, dar estructura al trabajo y hacer conclusiones, se llegó a la demostración del problema planteado.

En otras palabras, diremos de este resumen inicial, que se recurrió a las valiosas orientaciones del asesor, quien dio auxilio en la selección del tema.

Poco después, se sugirieron las fuentes donde se podría encontrar la información que este trabajo requería, y al consultar la bibliografía señalada , se sintetizó lo encontrado con relación al tema.

Se desea destacar la importancia de hacer las fichas bibliográficas ya que de ellas depende el contar con un banco selecto de material para la elaboración de la tesina.

Con ellas se forma un fichero, ubicándoles alfabéticamente de acuerdo al primer apellido del autor, lo que facilita la localización cuando se requiere el contenido de alguna de ellas.

El paso siguiente, es el subrayado de los párrafos más importantes que habrán de formar el trabajo , así se deshecha lo que no tiene interés. Esto se hace de acuerdo al esquema que contenga lo que se está construyendo. Todos los párrafos antes significados se separan en otras fichas, procurando que cada una de ellas contenga una sola idea o tema, dejando asentado la fuente de donde se obtuvo, así como la página o páginas en que se encuentra dicha cita.

Después de clasificar las fichas que tienen relación con el plan de trabajo en cada uno de sus apartados, se analizaron de nuevo y éstas nos aportaron los capítulos correspondientes.

En esta etapa, cuando se hace la lectura cuidadosa de cada paquete de fichas y su orientación lógica para redactar el trabajo, sintetizando, comentando, corrigiendo y dándole un estilo claro y ameno, para que resulte de fácil entendimiento a las personas que lo lean.

Este momento es la exposición crítica del material y el lector, con las referencias de las citas que se le aporten, deberá saber de dónde se tomaron resúmenes, citas textuales, conceptos, etc.; ya que al final de esta obra se consignan las fuentes de donde fueron obtenidas.

Esto es relevante porque así se da validez y credibilidad a lo hecho.

Ya con el cuerpo del trabajo, se elaboró la síntesis y conclusiones que serán la aportación que hará el autor, con el apoyo de todo el material adquirido y enfocado al planteamiento del problema general, que con esto debe quedar resuelto.

Las conclusiones serán apegadas al objeto de la investigación, para justificar de una manera clara y precisa la opinión o hipótesis del sustentante. Así mismo estas conclusiones enjuiciarán la otra parte del trabajo.

Al final, se incluye la bibliografía y se formula la introducción, que constituye la presentación del trabajo. En ella se comenta porqué se escribió el libro, a qué problema responde y como se hizo; procurando hacerlo de una forma amable y sencilla, y explicar de manera general, todo el contenido del trabajo para que a través de esta, el lector tenga una idea rápida de lo que aquí se ha tratado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

A. Concepto

Mediante la educación, el individuo encuentra la posibilidad de tener una preparación intelectual y tiene la oportunidad de aportar en la interacción del proceso enseñanza-aprendizaje potencialidades y destrezas y que al adquirirla la podrá transmitir a las futuras generaciones.

La educación es uno de los primeros recursos que deben distribuirse por igual a la sociedad.

Esto debe estar íntimamente ligado a la autoridad encargada de tomar decisiones sobre el tipo de educación que debe impartirse; que en este punto se hará referencia de manera especial y dándole su debida importancia a la educación básica en el Estado de Sonora, ya que se debe considerar que la educación es la base para la formación de niños y adolescentes y que su formación debe estar grandemente condicionada por la educación formal e informal que reciben.

Las cuestiones éticas sobre el bien de la educación se complican especialmente cuando se toma en cuenta que no obstante que ese bien puede ser gozado en diversas etapas del desarrollo vital del individuo, muchas veces se encuentran obstáculos que no dejan sacar adelante programas para este fin ya determinado

La Real Academia Española dice que la palabra Educación proviene del latín EDUCATIO, ONIS que significa Acción y Efecto de educar, crianza, enseñanza y

doctrina que se da a los niños y a los jóvenes. También significa cortesía, urbanidad.

De las interpretaciones psicológicas, pedagógicas y sociales de los elementos de este significado, se han encontrado varios conceptos de educación, a partir de los enfoques que en cada época se han dado y que siempre han estado de acuerdo a la política educativa de los gobiernos de cada momento.

En México, desde la época juarista, la educación ha tenido diversas interpretaciones, que de una u otra forma han cimentado una tradición educativa mexicana, tales como el conductismo que durante décadas fue una corriente que sirvió a programas educativos y que afirma que el alumno, al obtener cierto conocimiento o experiencia, deberá de actuar de una manera determinada.

En nuestros días a partir del convenio para la modernización educativa, se ha puesto en marcha en materia de educación, una política basada en la corriente psicológica del cognoscitivismo; esto ha permitido el paso al enfoque constructivista, cuyas bases son: aprovechar las potencialidades genéticas y conocimientos previos que el alumno trae para inducirlo a que construya el conocimiento.

Considerar al alumno en el proceso enseñanza - aprendizaje, a un mismo nivel de importancia que el maestro al darse la interacción entre ambos.

Analizar los procesos psicológicos del alumno para aprovechar sus aportaciones y encauzarlo debidamente para que al considerar el conocimiento previo y sus potencialidades, llegue el a descubrir y adquirir los nuevos conocimientos; habida cuenta de que el acto de aprender con análisis y experimentación, es conducta propia de la especie humana.

Esta corriente del constructivismo, es relativamente nueva su aplicación en nuestro país y en estos momentos ha dado pié para modificar substancialmente los métodos de enseñanza - aprendizaje.

Lo anterior demuestra que la definición del concepto de educación no está acabado y que seguirá modificándose acorde con nuevos enfoques que resulten de otros campos de investigación, que seguramente serán normados por los tipos de gobiernos y la sociedad que estén en esos tiempos.

B. Evolución Histórica de la Educación

El estudio de la historia aporta referencias de la educación en el tiempo de los hombres primitivos, que tenía un carácter de espontanea y natural; es decir, los niños y los jóvenes aprendían simplemente por el proceso de imitar las actividades que realizaban los demás y que en estas acciones se encontraban las costumbres, los ritos primitivos, la caza, la pesca, las labores ganaderas y agrícolas, etc. Es un proceso simple que al individuo le permite poco a poco adaptarse al grupo social en que vive y que está constituido en un principio por las hordas y los clanes.

Con el paso del tiempo se encuentra que en el pueblo de los Etruscos nacieron las primeras escuelas elementales. Fueron espacios muy rudimentarios que se instalaban en algún patio, en el atrio de la iglesia o de cualesquier rincón.

Ahí se enseñaba el cálculo de una manera muy simple, la lectura se practicaba con base en el deletreo y la escritura se aprendía haciendo letras con moldes de cera que el alumno imitaba de un modelo que le facilitaba el maestro. En estas escuelas se enseñaba con juegos, de ahí que al maestro se le llamaba Ludi-Magister.

Estas escuelas primitivas completaban los conocimientos que los niños habían adquirido en el seno del hogar. También se les conocía como escuelas del Literator porque ahí se enseñaban las primeras letras. La disciplina fue muy severa, a base de castigos corporales y en casos más graves se usaba el látigo.

En el pueblo Romano, las labores educativas recaían en la familia. A la madre le correspondió enseñar a sus hijos el culto a sus dioses, las labores domésticas (a las niñas), los juegos y el respeto a sus mayores. El padre enseñaba a los hijos las labores agrícolas y cuando los niños crecían un poco más les inculcaban el estudio de las doce tablas que se encontraban en el foro romano y que eran un conjunto de reglas morales, todo con el propósito de hacer de ellos buenos ciudadanos.

En China se encuentra una educación extremadamente tradicionalista. El objetivo es conservar inalterable lo ya existente en el presente y el pasado. El mecanismo es copiar textos antiguos y aprender lo que está igual a través de varias generaciones. Estaba prohibido pensar con libertad o buscar alguna idea nueva.

La primera educación que el niño recibe está dirigida por su padre quien le enseña a conducirse con respeto y propiedad.

La escuela elemental enseña la lectura y la escritura con un método memorista, aquí se estudia para conservar la unidad de la nación y las tradiciones de los antepasados. El jugar y reposar se consideran perder el tiempo y se estudia durante todo el día. El ideal es aprender lo más posible de la doctrina de Confucio y preparar a futuros funcionarios.

Entre los pueblos Babilonios y Asirios aparece en la educación el mago como un ser muy poderoso que tiene que luchar contra demonios a base de ritos y

fórmulas misteriosas, de ahí que su educación se orienta a un tradicionalismo mágico.

En Egipto la educación tiene la característica de un tradicionalismo práctico por su orientación a una formación técnica y profesional.

En la India la educación se imparte en un sistema de castas, y promueve la memorización de libros sagrados y la difusión del Brahamanismo.

Entre los Hebreos también la educación es tradicionalista y se fundamenta en la llegada de un Mesías que les habrá de dar un reino celestial en donde no habrá ya quehaceres y trabajos para el hombre. Se orienta a reconocer y amar a un solo Dios verdadero, por eso se caracteriza por un tradicionalismo teocrático.

En los pueblos de América, la educación de esos años, también fue tradicionalista de acuerdo con su concepción de la religión y la guerra.

En las grandes civilizaciones indígenas, como la mejica, se impartía educación en instituciones educativas como fueron el Tepochcalli y el Calmecac en la que se educaba para que los individuos cumplieran satisfactoriamente las tareas de la sociedad de aquella época. Ahí se enseñaba principalmente astronomía, religión, las bellas artes, como la danza, la música, el canto y la pintura, además la destreza en los ejercicios de las armas para la guerra.

La conquista española destruyó los pueblos indígenas e impuso una nueva educación que respondía más a los intereses religiosos que a la política del Estado Español, ya que el clero se hizo cargo de educar primero a los naturales y después a los mestizos, con el propósito fundamental de convertirlos a la religión cristiana. Ante esta situación en la época colonial, la educación se convirtió en una cruzada

religiosa.

“La educación pública mexicana con un sentido nacional nace con el liberalismo, con esto tenemos en que el Derecho Constitucional para la libertad de la América Mexicana, esto sancionado en Apatzingan en 1814. Pero correspondió a la generación liberal consolidar el avance más significativo en nuestra concepción educativa al establecer que debería ser laica y gratuita la primaria”. (1)

No es exagerado afirmar que las mejores causas de México van vinculadas a integrar y fortalecer precisamente el Sistema Educativo. Ya que al lograr la Independencia Nacional, después de varios siglos de dominio colonial, la educación fue uno de los principales instrumentos para integrar el país y base para elevar las condiciones morales y materiales de la sociedad. No es casual, por lo tanto, que entre las primeras demandas surgidas en la Nación Independiente a partir de las luchas de 1810 a 1821 estuviera la de garantizar la oportunidad de una mejor educación para los hijos del ya emancipado país.

Desde entonces, pensadores de la talla del Dr. José María Luis Mora y Valentín Gómez Farías no concebían que pudiera existir un país unido y con capacidad de progreso si no desarrollaba una basta tarea educativa.

El Presidente Benito Juárez expidió, en uso de las facultades que se hallaba investido, las leyes orgánicas de Instrucción Pública de 1867 y 1869, hubo de limitar el ámbito de su vigencia al Distrito Federal, pues el Congreso de la Unión carecía de facultades federales en la materia.

Lo bueno que existía en esta época eran los internados y que poco a poco han ido desapareciendo que como se sabe son centros importantes como albergues para niños y jóvenes que estaban recibiendo educación y así pudieran

aprender sin alguna dificultad; esto aparte de enseñarles también alguna faena del campo u otros oficios.

En vez de desaparecerlos para dar otras opciones de adelanto en la obra educativa, deben dejarse para personas que no tienen los medios para salir adelante.

Ahora la educación radica en el aseguramiento de los mexicanos de todas las regiones geográficas, de todas las procedencias sociales y de todas las condiciones económicas; esto es, todos tienen derecho a la educación; derecho que es inobjetable, que es un derecho de igualdad, de oportunidad de acceso a la educación y obligación del Estado de impartirla en los niveles considerados como básicos. Se crean programas y planes de estudio y estos son para toda la República Mexicana para permitir que los hijos de familia que mudan su lugar de residencia puedan continuar sus estudios sin contratiempos.

La educación en todo el territorio nacional debe ser gratuita; esto es, no se debe pagar por este derecho, hay que hacer la aclaración que en algunas escuelas públicas cobran una cuota, esto es por cuenta de la asociación de padres de familia, pero ésta cuota no es obligatoria, de tal manera que quien no tenga para pagar dicha cuota, esto no quiere decir que el niño, no pueda recibir la educación correspondiente; en la actualidad nos damos cuenta que no se respeta lo que plasma el Artículo 3ro. en cuanto a que la educación debe ser gratuita, ya que en algunas escuelas solicitan las cuotas "voluntarias", que no es así, haciendo referencia a esto se hizo un llamado en un medio de comunicación, en donde hicieron saber a la comunidad que estas cuotas no son obligatorias y que si el no pagarlas traerían consecuencias, inmediatamente se le hiciera saber a las autoridades para que se tomaran las medidas pertinentes.

En espera de que esto sea realmente cierto, por que si no es así, estarían coartando el derecho a la educación que tan importante es para el ser humano.

En cuanto la legislación de Sonora y Baja California Sur, existe gran similitud en la manera de manejar este punto tan importante que es la educación, todas siguen los lineamientos del Art. 3ro. Constitucional, en este mismo no se hace como obligatoria la educación preescolar, en Sonora tampoco es obligatoria, pero en el Estado de Baja California Sur ya se hizo obligatoria. Creo que esto debería ser a nivel nacional ya que así el pequeño tiene mas oportunidades de desenvolverse desde temprana edad.

C. Fines

El fin general de la educación se encamina a la orientación y sentido del proceso educativo. El educando como persona ha de realizarse. Para ello se requiere de una imagen debida, un modelo o tipo humano.

La educación y el aprendizaje hacen al niño y al joven de una manera tan natural, que ni él ni sus padres encargados de las primeras enseñanzas se perciben de ello.

La finalidad de la educación es y será siempre el cuidado, el cultivo, la formación, el desarrollo y la retroalimentación del ser humano.

Se educa sirviéndose siempre de nuevos fines, pero los fines, en cada caso son inventados por el hombre gracias a su voluntad de cultura, fines que una vez realizados por los grupos sociales, suelen convertirse en formas tradicionales de vida.

Otros autores dicen que el hombre para el desarrollo de su personalidad, para el ejercicio de la sociabilidad, necesita comunicar sus ideas, señaladamente las de carácter científico. Pero la ciencia y el arte no pueden prosperar sino en la atmósfera vivificante de la libertad, que les permita avanzar hasta los últimos principios e inspirarse en las fuentes inmediatas de lo verdadero y lo bello. El hombre tiene derecho y él debe procurar su desarrollo y perfeccionamiento y corresponde a este deber el derecho de usar los medios para lograrlo.

D. Tipos y Modalidades de la Educación

El Sistema Educativo comprende los tipos Básicos, Medio Superior y Superior.

Dicho sistema también incluye, además, la educación inicial, la educación especial, la educación para adultos, la indígena, la formación para el trabajo y la de cualquier otro tipo o modalidad que impartan, de acuerdo a las necesidades educativas de la población.

La educación de tipo básico esta compuesta por el nivel de preescolar, el de primaria y secundaria, la educación preescolar, no constituye requisito previo a la primaria.

La educación básica en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los grupos indígenas de la entidad, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios.

La educación inicial tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los menores de cuatro años de edad, incluyendo

orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijos o pupilos.

La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como aquellos con aptitudes sobresalientes.

La educación para adultos esta destinada a individuos de 15 años o más, que no hayan cursado o concluido la educación básica y comprende, entre otras, la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.

Quienes participen voluntariamente brindando asesoría en tareas relativas a la educación para adultos, tendrán derecho, en su caso a que se les acredite como servicio social.

E. Fundamentos

El marco jurídico que ha dado soporte legal a la educación en México, a través del tiempo se ha venido reformado para adecuarse a las circunstancias de cada época así como la filosofía que los diversos gobernantes le han impreso.

Esta evolución de los fundamentos legales ha estado postulada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, principalmente en el Artículo Tercero y en menor proporción en los Art. 27 y 123.

Del Art. Tercero y 123, se han derivado algunas leyes y reglamentos como lo son, la Ley Federal de Educación, los reglamentos de las Cooperativas Escolares (hoy Tiendas Escolares), el de las condiciones generales de trabajo; el de las Asociaciones de Padres de Familia, etc.

El primer antecedente de lo que sería en la constitución de 1917 el artículo tercero, lo encontramos en el año de 1906, en un manifiesto del Partido Liberal Mexicano, que entre otros puntos, fija la necesidad del Liberalismo Educativo, aún en las escuelas particulares, habla de clausurar los establecimientos educativos, pertenecientes al clero y establecer la educación hasta los 14 años de edad.

En 1911, el grupo Porfirista al designar como Presidente Provisional a Francisco León de la Barra, éste publica una ley sobre instrucción pública que fija el antecedente de lo que después sería la federalización de la enseñanza, pues en su Artículo Primero decía : - "se autoriza al ejecutivo de la unión para establecer en toda la república, escuelas de educación rudimentaria, independientes de las escuelas primarias existentes o que en lo sucesivo se funden."(2)

Esto, desde luego para dar mayor cobertura a la educación de todo el País en este nivel.

Salvador Alvarado, el 3 de diciembre de 1915, siendo Gobernador de Yucatán, expide un decreto en el que se plasma un programa educativo amplio que trata de llevar la educación al campo, pero desligado de la Reforma Agraria.

En el proyecto de Constitución que Venustiano Carranza sometió al Congreso para su estudio en 1916, este decía así :

"Habrà plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales. Se mantendrá así el espíritu liberal de abstención en el campo ideológico, ese espíritu que ya había sido combatido por un liberal como José María Luis Mora, por considerarlo inadecuado para nuestra realidad".(3)

Otros aspectos que considera el proyecto, son la gratuidad de la enseñanza superior y elemental, que se imparta en los establecimientos oficiales y la obligatoriedad para los menores de 10 años.

Después de muchas intervenciones y modificaciones, el 14 de Diciembre de 1917 quedó así :

"La enseñanza es libre, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto podrán establecer o dirigir las escuelas de instrucción primaria. Las escuelas primarias particulares solo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial. En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la escuela primaria."⁽⁴⁾

El 01 de Diciembre de 1934 y para darle a la educación la característica de socialista, el Artículo Tercero se modifica para quedar en sus puntos principales de la manera siguiente:

" La educación que imparta el Estado será socialista y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional del universo y de la vida social. Solo el Estado, Federación y municipios impartirán educación primaria, secundaria y normal.

Podrá concederse autorización a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores, de acuerdo en todo caso con las siguientes normas :

I.- Las actividades y las enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna a lo preceptuado en el párrafo inicial de este artículo y estarán a cargo de personas que en concepto del Estado, tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto. En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas, y las asociaciones y sociedades ligadas directa o indirectamente con la propagación de algún credo religioso no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podrán apoyarlas económicamente.

II.- La formación de planes, programas y métodos de enseñanza corresponderá en todo caso al Estado.

III.- No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente en cada caso la autorización expresa del poder público.

IV.- El Estado podrá revocar en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno.

Estas mismas normas regirán la educación de cualesquier tipo o grado que se imparta a obreros y campesinos.

La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.

El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias destinadas a distribuir la función educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las

aportaciones económicas correspondiente a ese Servicio Público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.(5)

El Presidente Lázaro Cárdenas, en realidad esperaba con esto mucho de la educación, no sólo en el aspecto pedagógico, sino mas bien fincaba sus esperanzas que este tipo de educación sirviera como instrumento para una verdadera reestructuración económica y política del país, como lógica consecuencia de la toma de conciencia clasista, con la elevación moral e intelectual de las masas y su capacitación técnica.

Desde 1946, fecha en que entró en vigor el Artículo Tercero, concluido ya el período de Manuel Avila Camacho, tiene vigencia hasta nuestros días y hoy por hoy, está considerado como un modelo de Legislación Educativa. Sus postulados principales de que la educación en nuestro país será laica, gratuita y obligatoria, con las limitaciones que el mismo establece fincan la esperanza y la posibilidad de la población en general de recibir una educación de calidad que está al alcance de todos y que a través de ella se podrá lograr el progreso individual y colectivo y además se podrán fortalecer los sentimientos de amor a la Patria y la convivencia de los individuos en armonía con la sociedad.

El Artículo Tercero en la actualidad está de la manera siguiente:

Artículo 3o. "Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados y Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

I.- Garantizada por el Artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II.- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismo- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia, y a la continuidad y al acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando privilegios de razas, de religión, de lujos, de sexos o de individuos.

III.- Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la Fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los Planes y Programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los diversos Sectores Sociales involucrados en la educación, en los términos que la Ley señale.

IV.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V.- Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos - incluyendo la educación superior - necesario para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán :

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII.- Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del Artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, y

VIII.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación; los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan".(7)

OBRA DEL LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA

A. Motivos para Reformar la Ley de Educación en el Estado

Considerando que desde el principio de su gestión el Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera, se propuso revisar y actualizar el marco jurídico que rige para el Estado con el fin de mejorar las instituciones públicas. Esto, daría en consecuencia establecer las reglas de una mejor convivencia del individuo con la sociedad y estos con el Estado.

Que con motivo a las reformas del Artículo III Constitucional que se hicieron en nuestra carta magna, surgió la necesidad de reformar la Constitución Política Local y desde luego, lo que respecta a educación.

Que en tal sentido y para estar acorde con el estado mexicano, se ha logrado en esta entidad, mediante modificaciones constantes, mantener el sistema educativo con vigencia. Gracias a esta previsión, el Gobierno del Estado está en posibilidades de conocer las carencias en la prestación de este servicio, así como atender los rezagos y los sectores que no cuentan con esta instrucción pública.

Que al unir los esfuerzos de la sociedad y el gobierno, podrán ofrecer mejores condiciones para abatir los rezagos, igualar las disparidades en las regiones, avanzar hacia una mayor cobertura en cantidad y calidad de la educación en el Estado, lo que seguramente habrá de propiciar un mayor desarrollo y en consecuencia mejorar el bienestar de la sociedad.

Considerando que una educación con suficiente amplitud social, y con una calidad adecuada a nuestro tiempo, es necesaria para impulsar, sostener y

extender un desarrollo integral ya que la educación ha sido el soporte de las grandes transformaciones de esta nación y los beneficios de la misma siempre han ampliado las perspectivas de elevar la calidad de vida en lo individual y lo colectivo.

Que para estar en consonancia con las modificaciones hechas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa, se hizo necesario cambiar el marco jurídico del estado, enviando el ejecutivo al Congreso Local una iniciativa de Ley que contenía :

Disposiciones relativas a las finalidades de la educación; facultades del Estado en materia educativa; planes y programas; el calendario escolar; la educación que imparten los particulares; la validez oficial de estudios y certificación de conocimientos; la participación social de la educación, normando los consejos estatal, municipal y escolares y, finalmente, contempla las infracciones, las sanciones y los procedimientos administrativos que deberán observarse en caso de incumplimiento de las disposiciones que esta misma ley establece.

En este proyecto de ley, destacan las disposiciones que regulan una nueva relación entre educación y sociedad y una mayor participación de los municipios con el propósito de acercar las autoridades locales a la escuela, fortaleciendo las expresiones regionales.

Así mismo, es importante resaltar, que la presente iniciativa ha considerado un justo reconocimiento a la figura del maestro, como responsable inmediato directo en la importancia de la educación, además de que configura como el principal actor del proceso educativo, y por ello a través de esta nueva ley que se propone, se confirma el papel central que desempeña como promotor, coordinado y agente social de cambio a través del proceso educativo en la escuela y la comunidad.

Este proyecto de ley considera también la obligatoriedad de la enseñanza primaria y secundaria. Con motivo de lo anterior y de acuerdo con la reforma federal, es obligación del estado y municipios, impartir dicha educación a todo aquel que lo solicite, así como de proporcionar los libros de texto gratuito en estos dos niveles (primaria y secundaria).

Considerando también que mejorar la educación que aquí se imparte crea la posibilidad para los que las reciben de diseñar un presente y futuro mejor. Para lograr este propósito se prevé la institución del programa para la modernización de la educación, derivado del programa nacional para este efecto.

En virtud de lo antes expuesto y después de concluir el Congreso del Estado que esta iniciativa presentada es de un profundo contenido social y humano y por ende facilitará elevar el bienestar de los individuos al recibir la instrucción pública que los prepara para acceder al progreso.

Partiendo de estas Reformas, crea el marco jurídico-legal en que apoyarse para establecer algunos programas de trabajo en aspectos de la educación que se irán describiendo.

En las modificaciones hechas a la Ley 104 de Educación quedan consignadas en la Ley 78 de Educación para el Estado de Sonora y los Artículos reformados; aún cuando les corresponda otra numeración, resultaron de la manera siguiente:

DECÍA :

Artículo 12.- Son obligaciones de los sonorenses :

Fracción I.- Enviar a sus hijos o pupilos menores de 15 años a las escuelas

públicas o privadas para obtener la instrucción primaria elemental y militar durante el tiempo que la Ley de Educación Pública establece.

Este artículo se modificó para ampliar la cobertura a la enseñanza secundaria gratuita. Por otra parte aunque menciona la obligación de los padres para que sus hijos hagan la instrucción militar, en la práctica esto no se cumple.

HOY DICE :

“Son obligaciones de los sonorenses :

Fracción I.- Enviar a sus hijos o pupilos a las escuelas públicas o privadas para que cursen la educación primaria y secundaria y cuidar que reciban la instrucción militar, en los términos que establezca esta ley”.(7)

DECÍA :

Artículo 89.- La educación pública quedará bajo la dirección del Ejecutivo del Estado y sujeta a las leyes reglamentarias respectivas.

Esta modificación precisa que la educación está regida por leyes y reglamentos. Ejemplo de esto son la Ley General de Educación y los reglamentos de tiendas escolares, así como de sociedades de padres de familia, entre otros.

HOY DICE :

“La educación quedará bajo la dirección del Ejecutivo del Estado y sujeta a las leyes y reglamentos correspondientes”.(8)

DECÍA :

Artículo 93.- La educación primaria será obligatoria para todos los niños comprendidos en edad escolar y para todos los adultos analfabetos menores de 40

años, para aquellos que por el lugar de residencia no puedan concurrir a las escuelas elementales el Estado y los Municipios crearán establecimientos de educación rudimentaria, la que también será obligatoria.

Este cambio fue necesario para especificar más el tipo de educación que recibirán los que viven en regiones muy apartadas, ya que el término “rudimentaria” aplicado a la educación es muy impreciso.

HOY DICE :

“La educación primaria y secundaria serán obligatorias para todos los niños y jóvenes comprendidos en edad escolar, y la primaria para todos los adultos analfabetos menores de 40 años. Para aquellos que por el lugar de su residencia no puedan concurrir a las escuelas establecidas, el Estado y los Municipio elaborarán programas especiales, que también serán obligatorios”.(9)

DECÍA :

Artículo 94.- El Estado mexicano tendrá la obligación de establecer o hacer que se establezcan de acuerdo con la parte relativa, Fracción XII del artículo 123 de la Constitución General, escuelas permanentes en todos lo lugares cuya población escolar llegue a 20 niños.

Este cambio enfoca más directamente a los patrones que tienen la obligación, sobre todo en los lugares donde no existen escuelas oficiales, de establecer por parte de ellos las llamadas escuelas “Artículo 123” para que se eduquen los hijos de sus trabajadores.

HOY DICE:

“El Estado vigilará el cumplimiento de parte de los patrones de la obligación consignada de la Fracción XI , Tercer párrafo del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. (10)

DECÍA :

Artículo 94-A.-La enseñanza normal será protegida preferentemente por el Gobierno del Estado como un medio de cumplir con la obligación ineludible que tienen tanto él como el Municipio, de impartir la enseñanza primaria obligatoria.

Se hizo la reforma a este artículo para extender a la enseñanza secundaria la obligación que el Estado tiene de impartirla gratuitamente, con la previsión de que esta, de origen, será llevada a la práctica por maestros egresados de normales que están a cargo del Estado.

HOY DICE :

"La enseñanza normal será protegida preferentemente por el Gobierno del Estado, como un medio de cumplir con la obligación ineludible que tienen el propio Estado y Municipio, de impartir la enseñanza escolar, primaria y secundaria."(11)

La Ley No. 103 de Educación para el Estado de Sonora, emitida por iniciativa del Ing. Rodolfo Félix Valdés, en fecha 17 de Agosto de 1987 y que constaba de 84 artículos, dividida en 10 capítulos, doce títulos y 2 artículos transitorios y que estaba contenida en un espacio de 22 páginas tamaño carta.

Esta ley fue abrogada por la ley No. 78 de Educación para el Estado de Sonora, emitida por el Congreso Local del Estado por iniciativa del Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera en diciembre de 1994 y que está compuesta por 93 artículos comprendidos en 10 capítulos, 11 títulos y 4 artículos transitorios que están contenidos en 42 páginas tamaño carta; misma en la que se regula y se da sustento jurídico a la educación en Sonora.

B. Tiendas Escolares

Algunos programas implementados por esta Administración en el renglón educativo, fueron objeto de una reestructuración, con el fin de hacerlos más funcionales, como por ejemplo las cooperativas escolares.

El origen de la cooperación se remonta varios siglos, desde que los individuos se han agrupado para enfrentar riesgos y peligros y organizar la vida civilizada.

Los primeros agricultores de la antigüedad se unían para defenderse mutuamente de las bandas de depredadores.

En los clanes y las hordas, dice la historia que los individuos practicaban un incipiente socialismo para resolver problemas de alimentación, de refugio o defensa, entre otras.

Actualmente, en el sur del país se practican cooperaciones voluntarias comunales como el cultivo de productos a través de la "mano vuelta", en Oaxaca, "la Guelaguetza" que es una fiesta ritual en la que todos participan ayudando a las nuevas parejas que se unen en matrimonio.

Estos ejemplos y muchos otros forman el antecedente de lo que hoy son las cooperativas.

Hoy se puede definir a la cooperativa como una agrupación de personas que por un interés económico común, se unen para producir, para consumir o para vender mercancías o servicios de manera organizada y así obtener ahorro o utilidades, que serán distribuidas a cada uno de sus miembros.

También se le puede llamar sociedad porque sus integrantes se comprometen por convenio a realizar determinados negocios y actividades relacionadas con los mismos.

En ellas, todos los socios tienen los mismos derechos y cada uno participa con responsabilidades que se le asignan, según los estatutos que las rigen. El capital social se forma con la aportación igualitaria de cada socio.

Aquí se comentarán algunas cooperativas como la de Rochdale Inglaterra que nació en el año 1844, cuando los 28 tejedores establecieron la primera cooperativa que funcionó de acuerdo con los principios y normas que hoy en todo el mundo se conocen con el nombre de los principios de Rochdale.

Desde su nacimiento, esta cooperativa vendió a los precios normales y repartió sus beneficios entre los miembros, proporcionalmente a las aportaciones de cada uno. Esta fue la clave del éxito para los negocios cooperativistas.

Sus cuatro principios fundamentales son:

- 1.- Número ilimitado de miembros.
- 2.- Funcionamiento democrático.
- 3.- Limitación de los rendimientos de capital.
- 4.- Reembolso al consumidor.

Las cuatro normas más corrientes son:

- a) Eliminación de parcialidad y sectarismo.
- b) Ventas a los precios corrientes del mercado.
- c) Crecimiento y expansión continuos.
- d) Educación ininterrumpida a sus miembros para la buena marcha de sus negocios.

Aseguran su funcionamiento democrático al conceder a cada miembro un solo voto, cualquiera que sea la importancia de su participación.

En Escocia, las cooperativas de consumo y de venta al por mayor han logrado un gran desarrollo.

En Estados Unidos, existen tantas y tan variadas como la gran Associated Press que maneja toda la prensa afiliada, hasta muy pequeñas como en las familias de agricultores rurales.

Grandes cooperativas de consumo y manejo de mercancías también funcionan en Holanda, Bélgica, Francia, Austria, Suiza, Italia, y prácticamente existen cooperativas en todos los países del mundo.

En América Latina, el movimiento cooperativo fue traído por lo inmigrantes europeos en el año de 1900 y desde un principio hasta la fecha las que más han tenido éxito son las cooperativas agrícolas.

En México, las primeras cooperativas aparecieron el siglo pasado. En 1873 se fundó la primera de producción y en 1876 la primera de consumo en el ramo ferroviario.

Actualmente pueden distinguirse tres tipos generales de cooperativas de producción.

La integran grupos de trabajadores que poseen en común ciertas herramientas, instalaciones, maquinaria, etc. y su objetivo es vender sus productos en el mercado. Los miembros participan en los beneficios netos proporcionalmente a su contribución laboral.

Cooperativas de Ventas

Recolectan mercancías para vender en el mercado o proporcionar servicios al público, participando de las utilidades, al igual que la anterior, cada miembro según su esfuerzo entregado a la cooperativa.

Cooperativas de consumo, suministros y servicios

Estas adquieren en volumen las mercancías para venderlas al detalle a sus miembros o proporcionan servicios a sus integrantes con un ahorro significativo para los socios.

La Cooperativa Escolar

El cooperativismo escolar surgió en las escuelas de Francia en 1919 para que contribuyera a resolver algunas necesidades de la escuela. Su creador fue el inspector de primarias M. Profit.

Una cooperativa escolar es el conjunto de personas, de un número variable que se asocian libremente sobre la base de igualdad en sus derechos y obligaciones para realizar una acción común, que satisfaga sus necesidades colectivas y que logre el bienestar de todos, mediante una aportación económica o de trabajo.

En México, las cooperativas en las escuelas se iniciaron en 1924 y logran formalizarse en 1926 cuando el profesor Isidro Becerril organizó la primera cooperativa escolar en la escuela primaria "Rafael Angel de la Peña" en la Ciudad de México.

"Una cooperativa escolar de consumo es la asociación constituida por la comunidad escolar; es decir, directivos, maestros, empleados y alumnos que con igualdad de derechos y obligaciones se unen libremente para procurar el bienestar común".(12)

La nueva modalidad de las cooperativas escolares es de enfatizar la educación con la política social del país, que lleve al cambio social al que aspira; mejorar el sistema democrático; sirviendo la cooperativa para enseñar a practicar en los niños el sistema democrático, el liderazgo, la convivencia con responsabilidades, etc.

Particularmente en el Estado de Sonora y pese a los anteriores comentarios de la cooperativa escolar como un espacio de enseñanza-aprendizaje, el Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera ha considerado que: el funcionamiento de las cooperativas escolares en las escuelas de educación básica principalmente han operado sin tener una buena organización, lo que ha dado motivo para que se expendan alimentos de bajo contenido nutricional, además que representa una carga adicional que distrae el trabajo de los maestros descuidando con esto el proceso enseñanza-aprendizaje y generando desconfianza porque el gasto de las utilidades ha generado conflictos por falta de información y participación de los

miembros que integran las cooperativas.

Debido a estas razones, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación y Cultura ha decidido reorientar la organización y funcionamiento de las cooperativas escolares mediante un programa que defina claramente el manejo funcional y honesto de la cooperativa y que aproveche los recursos del gasto en el consumo de los alumnos para resolver problemas materiales de las escuelas.

Derivado de lo anterior el Gobierno del Estado dicta un acuerdo que suprime las cooperativas escolares y crea las tiendas escolares así como los lineamientos a que se sujetarán para funcionar en las instituciones de educación básica del Estado de Sonora que contempla las siguientes disposiciones generales:

- a) Todas las cooperativas escolares establecidas en las escuelas de educación básica del Estado de Sonora funcionaron hasta el 30 de junio de 1996.
- b) A partir de esa fecha, las tiendas escolares suplirán en su función a dichas cooperativas.
- c) Cada tienda escolar estará presidida por un comité coordinador formado por el director de la escuela y un representante por lo alumnos, así como otro por los maestros y uno más por la sociedad de padres de familia, al cual le otorga varias funciones específicas.

Las tiendas escolares de ahí en adelante son concesionadas a particulares, mediante una convocatoria a la sociedad para que los que se consideren presuntos concesionarios, ofrezcan su propuesta al comité coordinador de cada escuela y de ahí surja el concesionario seleccionado por dicho comité.

La Secretaría de Educación y Cultura fija una cuota por alumno que está inscrito y asistiendo a ese plantel que es de cuatro pesos mensuales, cuya cantidad económica varía, según el nivel socio-económico de los alumnos que concurren y que consumen los productos que vende ahí la tienda escolar.

La renovación del contrato de concesión se hará cada ciclo escolar dando preferencia a los concesionarios que cumplan con todos los requisitos de la concesión.

Los maestros y alumnos tienen prohibido participar en la venta de los productos de la tienda escolar en horas de la jornada escolar.

Se dará preferencia en el otorgamiento de las concesiones a los trabajadores de la educación que sean jubilados.

C. Programa de Desayunos y Útiles Escolares

Como consecuencia de la crisis económica que en el Estado y en el país sufren las clases medias y bajas de la población al quedar sin empleo o subempleados muchos jefes de familia, la dieta alimenticia se ha empobrecido. Esto se ha reflejado en la desnutrición en la población escolar y también que muchos niños y jóvenes abandonen sus estudios para buscar algún trabajo que les permita contribuir al gasto familiar.

Por estos motivos, la deserción en las escuelas y la reprobación ha aumentado.

El Gobierno del Estado para combatir este problema de los niños ha implementado los desayunos escolares y un paquete de útiles escolares,

destinando los recursos económicos para este fin, que operaban el programa de niños en solidaridad que consistía en becar algunos alumnos de la escuela primaria con una cantidad en efectivo y una despensa económica de productos básicos y atención médica para los niños becados.

La dotación de desayunos escolares, llega hoy a una mayor cantidad de alumnos de preescolar y primaria, dando preferencia a los niños de las comunidades indígenas, el área rural y los que están en las colonias de la periferia del medio urbano.

El desayuno está compuesto de leche-chocolate, cereal y jugo con alto contenido nutritivo que ha sido comprobado por el CIAD (Centro de Investigación en Alimentos y Desarrollo) y la Universidad de Sonora.

Se proporciona de lunes a viernes a un costo para el alumno de cuarenta centavos y de esta cuota de recuperación, el 50% es para el municipio y el resto para la escuela y es utilizada para gastos de manejo, almacenamiento y para adquirir productos regionales que complementen esta dieta alimenticia.

Un estudio de campo realizado por la Universidad de Sonora en escuelas que se está llevando a cabo el programa de desayunos escolares, arrojó los siguientes resultados:

- El desayuno proporcionado es de alto contenido nutricional.
- No cubre ni el 50% de la demanda existente en preescolar y primaria.
- Los propios beneficiarios argumentan que les daba mayor apoyo el programa de niños en solidaridad a través de las becas.

Por otra parte se ha proporcionado un paquete de útiles escolares a los

alumnos de educación primaria y lo recibe cada uno junto con sus libros de texto el primer día de clases y este paquete adicional de útiles sólo se entrega en nuestro Estado.

Con este programa el Gobierno del Estado espera disminuir los índices de reprobación y deserción escolar y de paso contribuir con la desgastada economía familiar de los hogares sonorenses que pertenecen a las clases media y baja de la población.

D. El seguro estudiantil

El seguro estudiantil es un programa que ha establecido el Gobierno del Estado a través de la secretaría de educación y cultura para cubrir los gastos médicos de los accidentes que sufran los alumnos de educación básica en el tiempo que dura la jornada escolar o que sucedan en el trayecto de su casa a la escuela o viceversa; pérdida de órganos y seguro de vida.

También cubre los gastos funerarios cuando ocurre algún deceso de alumnos en la circunstancias anteriormente señaladas.

En el ciclo escolar 1995-1996 hubo más de mil reclamaciones al seguro estudiantil y se pudo observar que:

- Los accidentes suceden más en niños que en niñas.
- Son más frecuentes en la secundaria que en primaria o preescolar.
- Los accidentes más comunes los sufren en las extremidades superiores e inferiores más que en las otras partes del cuerpo.
- La edad que registra accidentes más frecuentes es a los trece años.

E. Carrera Magisterial

El avance tecnológico, el desarrollo científico y los acuerdos comerciales que hoy se dan entre los pueblos como son los países que pertenecen al mercado común europeo y los del tratado de libre comercio en América Latina, han originado una verdadera reestructuración de sus economías. Esta situación les ha obligado a buscar la elevación constante a la calidad de sus productos para poder competir con éxito en los mercados nacionales e internacionales y así poder sobrevivir económicamente en este contexto.

Como consecuencia en nuestro país y en todos los demás se hizo necesario mejorar substancialmente la educación para preparar ciudadanos reflexivos, respetuosos, investigadores orientados a generar nuevas tecnologías que sirvan de apoyo y de impulso a la nación en esta interacción que definen las nuevas circunstancias.

Había que buscar un mecanismo que actualizara la preparación profesional de los maestros con el propósito de ofrecer a los alumnos una educación de más alto nivel.

Esta posibilidad se encuentra en la carrera magisterial que nació como una propuesta del organismo sindical el 18 de mayo de 1992, derivada del acuerdo nacional para la modernización de la educación básica, misma que constituye una promoción escalafonaria horizontal que estimula al maestro a superarse en su preparación profesional y lograr ascensos que significan una mayor percepción en su salario.

Los objetivos principales son: "promover el arraigo de los maestros en el nivel y el lugar donde se encuentran laborando, promover su participación más

directa con la comunidad, elevar el nivel de la educación, etc”.

Esta carrera atiende a tres modalidades del trabajo de los maestros de educación básica, según su desempeño. Los que están frente a grupo, los docentes en funciones directivas de supervisión y comisionados y a los docentes en actividades técnico-pedagógicas. Cada caso se incorpora a la carrera en base a lineamientos específicos que establece el sistema de evaluación.

El programa operativo de la carrera magisterial, está diseñado para los maestros que laboran en la educación básica.

para que alguno de ellos pueda gozar de un ascenso necesita obtener una puntuación que resulte al evaluarse los aspectos de:

- a) Antigüedad
- b) Grado académico
- c) Preparación profesional.
- d) Acreditación de cursos de actualización, capacitación y superación del magisterio.
- e) Desempeño profesional. Este consiste en el trabajo que todos los días realiza el maestro con sus alumnos, con la finalidad de obtener resultados en el proceso enseñanza-aprendizaje que se manifieste en el niño a través de cambios de conducta.

Ante lo amplio en este aspecto se ha resumido en cuatro indicadores que orientan la evaluación que son: Planeación del proceso enseñanza-aprendizaje, desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje participación en el funcionamiento de la escuela y participación en la interacción escuela-comunidad.

Esta parte del trabajo del maestro es valorada por el órgano escolar de evaluación que está integrado por el director de la escuela, un representante sindical y los miembros del consejo técnico escolar, que lo calificarán al inicio, a la mitad y al final del ciclo escolar, cuyos resultados nos darán niveles de calidad en el cumplimiento de cada maestro.

Existe el procedimiento para evaluar los aspectos del desempeño profesional del maestro en cuanto a: planeación del proceso enseñanza-aprendizaje, desarrollo del mismo, participación en el proceso escuela-comunidad. Esta evaluación se hace de a través de indicadores, categorías y rangos de puntaje.

A cada maestro se le asigna una ficha acumulativa en la cual el Órgano Escolar de Evaluación le va anotando el resultado de las evaluaciones.

Órganos de Evaluación de la carrera magisterial

La comisión de carrera magisterial.- Funciona para toda la entidad y está formada por representantes de la autoridad educativa y el organismo sindical quienes calificarán la preparación profesional de cada maestro.

El Órgano Escolar de Evaluación funciona en cada escuela y lo forman el consejo técnico escolar, el representante sindical y el director de la escuela y este evaluará el grado académico, la antigüedad y la acreditación de cursos de actualización y superación del magisterio.

Estos órganos en base a los aspectos que evaluarán habrán de determinar qué maestro asciende en la categoría siguiente que le permita un incremento salarial.

Aún cuando la Carrera Magisterial es un programa establecido por el

Gobierno Federal para fortalecer la preparación profesional de los docentes que laboran en Educación Básica, considero necesario mencionar los esfuerzos que la presente administración ha desarrollado y llevado a cabo en este renglón al interior del Estado de Sonora.

F. Construcción de Escuelas

En el caso de las escuelas construidas en el período del Ing. Rodolfo Félix Valdés fue:

EN PREESCOLAR	181	21.02%	DE INCREMENTO
EN PRIMARIA	101	6.35%	DE INCREMENTO
EN SECUNDARIA	56	11.90%	DE INCREMENTO

(13)

Con el Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera se registraron los siguientes incrementos en nuevos edificios escolares:

EN PREESCOLAR	161	15%	CONSTRUIDAS
EN PRIMARIA	53	8%	CONSTRUIDAS
EN SECUNDARIA	37	5%	CONSTRUIDAS

En el período de gobierno del Ing. Rodolfo Félix Valdés, comprendido de 1985 a 1991, la población escolar del nivel básico tuvo el siguiente comportamiento :

En Preescolar, al inicio del sexenio había 55,713 alumnos, al final 56,329, registrándose un incremento de 1.10%; en primaria existían al inicio 336,147 alumnos y al final 312,046, lo que refleja una baja del 0.07%, lo mismo que en el

nivel de secundaria ya que al inicio existían 113,589 alumnos y hubo un descenso a 109,184, lo que manifiesta una baja del 0.03%.

Los movimientos registrados en el periodo del Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera son:

En Preescolar, al inicio del ciclo escolar 91-92, 57,657 alumnos, y el ciclo escolar 95-96, se encontraban inscritos 64,026, es decir hubo un incremento del 11% en la población escolar de este nivel; en Educación Primaria, al inicio había 310,083 alumnos inscritos y en el ciclo 95-96, bajó a 291,644 lo que representa un descenso del 5%; en Secundaria había al principio 108,166 y a 1995-96 se incrementó a 113,581 lo que representa un crecimiento del 5% de los alumnos inscritos en la población de secundaria.

Para dar mayor claridad a lo referido anteriormente se anexan los cuadros estadísticos y las gráficas siguientes.

Ing. Rodolfo Félix Valdés

Escuelas

NIVEL	1985-86	1990-91	INCREMENTO	%
PREESCOLAR	861	1,042	181	21.02
PRIMARIA	1,590	1,691	101	6.35
SECUNDARIA	468	524	56	11.9
EDUC. INICIAL	23	37	14	60.8
EDUC. ESPECIAL	60	102	42	70
EDUC. P/ADULTOS	59	28	(31)	-52.5

(14)

Ing. Rodolfo Félix Valdés

Alumnos

NIVEL	85-86	90-91	INCREMENTO	%
PREESCOLAR	55,713	56,329	616	1.1
PRIMARIA	336,147	312,046	(24,101)	0.07
SECUNDARIA	113,589	109,184	(4,405)	0.03

Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera

Escuelas y Alumnos

NIVEL	1991-1992		1995-1996		ESCUELA CONST.	INCREMENT ALUMNOS	% ESCUELAS	% ALUMNOS
	ESC.	ALUM.	ESC.	ALUM.				
PREESCOLAR	1045	57657	1206	64026	161	6369	15%	11%
PRIMARIA	1720	310083	1776	291644	56	18439	8%	-5.90%
SECUNDARIA	531	108166	568	568	37	545	5%	5%

Cuadro Resumen comparativo del incremento en porcentajes que tuvieron las administraciones del Ing. Rodolfo Félix Valdés y el Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera en cuanto a escuelas y alumnos del nivel de educación Básica.

NIVEL	Ing. Rodolfo Felix V. 1986-1991		Lic. Manlio F. Beltrones 1992-1996	
	ESC.	ALUMN.	ESC.	ALUMN.
PREESCOLAR	21.02	1.10%	15%	11%
PRIMARIA	6.35	0.07%	8%	-5.94%
SECUNDARIA	11.9	0.03%	5%	5%

(15)

De este ultimo cuadro se desprende que en la administración del Ing. Rodolfo Félix Valdés se construyeron más escuelas en los niveles de preescolar y secundaria, aún cuando hubo menos alumnos de estos niveles.

En el periodo que lleva el Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera se han construido mas escuelas primarias y ha decrecido la población en este nivel.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

En el período de gobierno del Ing. Rodolfo Félix Valdés (1985-1991) la población escolar de nivel básico tuvo el comportamiento siguiente:

- En Educación Preescolar, al inicio del sexenio existían 55,713 alumnos inscritos y al final de este, se registran 56,329, es decir, hubo un incremento del 1.10%.
- En Educación Primaria, al inicio estaban inscritos 336,147 y al término del sexenio, descendió a 312,046, lo que refleja una baja del 7%.
- En Educación Secundaria existían al inicio 113,589 y al final 109,184, lo que manifiesta una baja del 3%.

En el período del Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera, la situación de los alumnos de Educación Básica que se ha presentado en los cinco años de gobierno (1992-1997) es la siguiente:

- En Preescolar al inicio del ciclo 91-92, 57,657 alumnos inscritos y en el ciclo 95-96 hubo 64,026, lo que registra un incremento del 11%.
- En Educación Primaria, al inicio 310,083 y en el ciclo 95-96, inscritos 291,644, lo que representa un descenso del 5%.
- En Secundaria había al inicio de esta administración 108,166 alumnos inscritos y en el ciclo escolar 95-96 se incrementó a 113,581, lo que refleja un crecimiento del 5% en este nivel.

En la construcción de escuelas por nivel en las dos últimas administraciones se observa que con el Ing. Rodolfo Félix Valdés hubo un incremento del 21.02% en preescolar, 6.35% en primaria y 11.9% en secundaria.

Con el Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera los porcentajes son de 15% en preescolar, el 8% en primaria y el 5% en secundaria.

Las bajas registradas en la población escolar han afectado directamente los derechos escalafonarios de los maestros que laboran en educación primaria, ya que al jubilarse un maestro, la plaza desaparece por falta de alumnos, pues los grupos tienen muy pocos y se fusionan, dando por consecuencia que esa plaza no se pueda otorgar en doble plaza.

Los espacios educativos ubicados en las colonias más antiguas, se están quedando paulatinamente solos, la población escolar se está incrementando en las colonias de la periferia de las ciudades, donde es necesario construir nuevas escuelas y reubicar a los maestros.

Los grupos de preescolar y primaria actualmente tienen una inscripción de 20 a 30 alumnos cada uno en lo general y hay casos en que funcionan algunos grupos con menos de 20 alumnos.

La educación en este período ha crecido en lo material como son: construcción de aulas, contratación de personal docente y de apoyo, equipamiento de escuelas, material didáctico, libros de texto, desayunos y útiles escolares, etc., pero en lo cualitativo sólo se ha buscado la preparación de los maestros de este nivel a través de la Carrera Magisterial y cursos de superación, sin embargo todavía no se refleja en que los alumnos estén recibiendo una educación de mayor calidad, aún cuando en algunos grupos de primaria se han aplicado programas como el PRONALES y el IPALEM para mejorar la lectura de comprensión y la escritura de los alumnos.

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA
Primer Informe de Gobierno-1992
Educación Básica

Concebimos a la educación como pilar fundamental para el desarrollo de toda sociedad civilizada porque, cuando es de alta calidad, forma ciudadanos preparados para integrar una comunidad democrática y justa, con mejores perspectivas de movilidad social y de vida más digna. Más aún, estamos convencidos de que toda sociedad moderna debe contar con un sistema educativo capaz de generar nuevos conocimientos y transmitir los ya existentes; que fomente la creatividad y desarrolle su capital intelectual como única forma de sobrevivir en un mundo progresivamente orientado hacia la competencia y la productividad; en suma, un mundo que reclama ciudadanos cada vez más y mejor capacitados.

El sistema educativo del Estado de Sonora se ha distinguido por ser uno de los más avanzados del País, aunque reconocemos que sus características actuales no son suficientes para responder a nuestras necesidades de progreso.

Ante ello, el Gobierno del Estado se sumó solidariamente a la convocatoria del Señor Presidente de la República, Lic. Carlos Salinas de Gortari, misma que se concretó en la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica suscrito el 18 de mayo de este año entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y los Gobiernos de los Estados.

En ese importante texto se ratifican los principios esenciales de la educación mexicana, sintetizados en el espíritu del Artículo 3ro. de nuestra Constitución; se hace extensiva la obligatoriedad de la educación hasta nivel secundaria; se comprometen recursos crecientes en términos reales para el sector educativo; y se

reformulan los contenidos de la enseñanza, poniéndose así en marcha el nuevo federalismo educativo, que significa la participación corresponsable de los tres niveles de gobierno y de la sociedad en general, dentro de la gran jornada para la modernización de la educación.

Mediante el nuevo federalismo educativo se transfirió al Gobierno del Estado la dirección de los centros de educación básica, incluyendo educación normal, educación indígena y educación especial. Esta transferencia incluye todos los elementos de carácter técnico, administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, así como los recursos financieros utilizados en su operación. De esta manera, el Gobierno del Estado recibió de la Federación un total de 2,053 centros de educación básica y 7 instituciones de educación normal, en las cuales laboran un total de 12,530 maestros.

Con base en el acuerdo, y para dar cumplida respuesta a sus principios, hemos llevado a cabo modificaciones profundas en la estructura administrativa del sector educativo estatal, mediante la creación de Servicios Educativos del Estado de Sonora, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual, transitoriamente, se encarga de administrar y operar los servicios educativos que hasta antes de la firma del Acuerdo pertenecían al sector Federal.

Asimismo, creamos el Centro Pedagógico del Estado de Sonora, como un órgano desconcentrado del Gobierno del Estado, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, que integra 11 instituciones que operan en Sonora para la formación y actualización de docentes.

Como parte de la estrategia de revalorización de la función magisterial derivada del Acuerdo, hemos suscrito un convenio para la instrumentación del

Programa Emergente de Actualización del Maestro Sonorense, como primera etapa de un programa permanente de superación del magisterio.

En este programa participaron los 123,216 trabajadores de la educación básica, entre maestros, directores, supervisores de zona y jefes de sector de los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y especial, quienes recibieron los conocimientos iniciales sobre la reformulación de contenidos y materiales para la educación básica. A partir de esta primera fase, se continuará con la actualización a través de actividades en los propios planteles y zonas escolares, combinando la educación a distancia, el aprendizaje en cursos, sesiones colectivas de estudios e intercambios de puntos de vista en el trabajo individual de los maestros.

En el presente ciclo escolar entró en operación, a fin de dar impulso al arraigo y motivación del maestro y en respuesta a las justas demandas del sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el Programa de la Carrera Magisterial, mismo que permitirá establecer un mecanismo sólido de mejoramiento profesional, material y de condición social del maestro a través del establecimiento del tabulador horizontal. Su propósito consiste en que los docentes puedan acceder, dentro de la misma función, a niveles salariales superiores con base en su preparación académica, su actualización, su desempeño profesional y la antigüedad en el servicio.

Derivado también del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, la Secretaría de Educación Pública, conforme a sus funciones normativas, se dio a la tarea de llevar a cabo una reforma integral de los contenidos y materiales didácticos de la educación básica, que habrá de traducirse en la renovación total de programas de estudio y libros de texto para el ciclo escolar 1993-1994.

En lo que compete a nuestro Estado, y conforme al programa de aplicación inmediata, ya opera en los jardines de niños el nuevo programa de preescolar, acompañado de los materiales de apoyo necesarios; en educación primaria se distribuyeron oportunamente los nuevos libros de texto sobre Historia de México para 4to., 5to. Y 6to. Grados; en el nivel secundaria se implantó el programa por asignaturas, sustituyendo al programa por áreas, para lo cual se distribuyeron los libros de texto basados en los nuevos programas de estudio.

En búsqueda del cumplimiento de una de las principales estrategias de nuestro Plan Estatal de Desarrollo en materia de Modernización Educativa en el Estado. En ella instamos a los Presidentes Municipales, a las autoridades educativas de los diversos niveles y modalidades, a los maestros, a los padres de familia y a los estudiantes, para que se reorganizaran en cada municipio y en cada escuela de Sonora, a fin de conjuntar esfuerzos y tareas en beneficio del mejoramiento de nuestro Sistema Educativo. El resultado fue la elaboración de los proyectos de Reglamentos de los Consejos Escolares y municipales, la organización de las Academias de maestros y la revitalización de las sociedades de alumnos y las Sociedades y Asociaciones de Padres de Familia. Actualmente están en proceso de integración 70 Consejos Municipales y 914 Consejos Escolares, en los cuales la participación ciudadana y de los padres de familia constituye un factor determinante para elevar los niveles de calidad del servicio educativo.

Notables e importantes han sido los avances en la cobertura de atención en los últimos años. Contamos en el presente ciclo escolar con 3,927 escuelas y 28,238 docentes, atendándose a un total de 598,617 alumnos, que representan el 33% de la población total de la Entidad y el 57% de la población menor de 24 años.

En Educación Preescolar estamos atendiendo al 49.3% de la demanda de 4 años, y al 88.8% de los niños de 5 años.

En Educación Primaria continuamos sosteniendo la oferta del 100% a los demandantes en edad escolar.

En Educación Secundaria hemos logrado captar al 99.7% de los egresados de primaria; en Educación Media atendemos al 89.6% de los egresados de Secundaria, y en Educación Superior al 89.9% de los egresados de bachillerato.

El servicio de Educación Básica en las zonas rurales marginadas de escasa población y difícil acceso, se apoya con las alternativas de educación telesecundaria y los servicios que presta el Consejo Nacional de Fomento Educativo; con éste último logramos atender a 207 comunidades con educación preescolar y 149 con educación primaria. A través del Programa de Financiamiento Educativo Rural (FIDUCAR) fue posible otorgar 356 becas a igual número de niños y jóvenes, como un apoyo para la realización de sus estudios primarios o secundarios.

Por otro lado, mediante el Sistema de Educación a Docentes se otorgaron 472 becas a igual número de jóvenes que prestaban sus servicios en las comunidades rurales, destinándose para este propósito cerca de mil millones de pesos, con los cuales los instructores comunitarios estarán en posibilidades de continuar y concluir sus estudios superiores.

Para atender las necesidades de crecimiento y movilidad poblacional, en el presente ciclo escolar pusimos en operación 27 jardines de niños de carácter general y 6 centros de preescolar para la población indígena; en primaria, hemos fundado 19 escuelas formales y una primaria bilingüe; en secundaria, hemos creado una técnica y 3 telesecundarias que habrán de beneficiar principalmente a las zonas rurales y colonias populares de nuestro Estado.

En materia de Educación para los Adultos, en este período se han incorporado 6,591 sonorenses mayores de 15 años al proceso de alfabetización, esperándose para finales de 1992 se alfabeticen casi cuatro mil adultos, con lo cual el índice de analfabetismo se mantendrá en poco más de 5%, uno de los seis índices más bajos del País.

Asimismo, en este período se atiende a casi 40 mil sonorenses en los niveles de primaria y secundaria a través de los sistemas abiertos de enseñanza, de los cuales 10,591 han concluido sus estudios en ambos niveles, atendiéndose casi la totalidad de los municipios de la entidad. Cabe destacar la participación de cerca de cuatro mil sonorenses que en forma decidida han apoyado los programas de Educación para Adultos como asesores y promotores educativos. Se cuenta con 133 centros de educación comunitaria en áreas rurales y 12 centros urbanos de educación permanente, lográndose atender a 22,617 sonorenses en cursos de capacitación no formal para el trabajo.

Por otra parte, se ampliará la atención a jóvenes y niños entre los 10 y los 14 años que han desertado del sistema escolarizado, mediante materiales adecuados para ello. También se concluirán en este 1992 cuatro obras con contenidos educativos regionales, a efecto de apoyar la educación básica para adultos, siendo éstas la Historia Mínima de Sonora, lecturas de Sonora, Geografía de Sonora y Biografía de Personajes Ilustres.

En materia de educación, se llevaron a cabo importantes avances tendientes a elevar el nivel de escolaridad de la población y a mejorar la calidad del servicio, poniéndose especial énfasis en la modernización de la educación básica.

De esa manera, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la educación Básica, Sonora presenta resultados halagadores ante la sociedad, ya

que durante el tiempo de vigencia del acuerdo se han establecido en la Entidad un total de 126 nuevas escuelas de educación básica, correspondiendo 57 al ciclo escolar 1992-1993 y 69 más en el ciclo escolar presente.

Segundo Informe de Gobierno-1993

La cobertura educativa, en el ciclo escolar 1992-1993, llegó a 605,822 alumnos, distribuidos en 3,987 escuelas, con una planta de 29,377 docentes. Este número de alumnos representa el 33% del total de la población de Sonora y el 57% de la población menor de 24 años, destacando la atención a 35,485 niños de educación primaria y 109,113 de secundaria.

Para elevar la calidad de la educación, se pudo en marcha la segunda fase del Programa de Actualización del Magisterio, con el propósito de capacitar y actualizar a los profesores sobre los nuevos programas, métodos y materiales educativos, resultando beneficiados un total de 22,216 docentes y directivos escolares de educación básica.

Asimismo, para el mejoramiento profesional, material y de la condición del maestro, entró en operación el programa de Carrera Magisterial, mediante el cual se atendió la solicitud de ingreso de 14,205 profesores, lo que significa más del 80% de los docentes de las escuelas oficiales de educación básica de la Entidad. De estas solicitudes, se dictaminaron favorablemente 9,683, representando una derrama económica de 11 millones de nuevos pesos, de los 23 millones autorizados.

Conforme a lo establecido en las modificaciones previstas, este año se extendió a segundo grado el Programa por Asignatura en educación secundaria, realizándose reuniones regionales para capacitar a directivos y docentes en las

reformas implantadas.

De acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Sonora-Arizona, se instrumentó el Programa Enseñanza del Idioma Inglés en Preescolar y Primaria, el cual como plan piloto se extendió a 67 escuelas, 126 maestros y 2 mil niños. Además, se desarrolló el Programa de Educación Musical, capacitándose a 60 docentes de cinco Municipios, mismos que cuentan con habilidades para integración de coros escolares y ejecución con instrumentos musicales, atendándose a 2,400 niños.

En cursos de orientación familiar, se contó con la participación de 100 profesores, para operar un programa de formación sistematizada de valores y su aplicación en la vida personal, familiar y comunitaria.

Con el propósito de elevar la eficiencia terminal, mejorando la calidad de la educación y la infraestructura básica en las escuelas primarias que presentan los mayores niveles de rezagos educativos por su ubicación en comunidades marginadas, mediante convenio con las Secretarías de Educación Pública y Desarrollo social, se puso en marcha el programa "Escuelas de Solidaridad", cuya estrategia se orienta a proporcionar apoyos compensatorios que van encaminados tanto a los alumnos, como a los docentes, a la escuela y a la comunidad.

En apoyo a la educación básica; a través de TELEMEX se transmitieron promocionales para el "Día del Niño" y "Día del Maestro", así como nueve programas de contenidos regionales, mediante el proyecto "Televisión Educativa".

Con el fin de formar una cultura ecológica en los estudiantes de educación básica, se fortalecieron los contenidos académicos de los programas de estudio, para el cuidado, preservación y mejoramiento del medio ambiente, creándose el

proyecto de Enseñanza de la Ecología en Educación Básica, mismo que mediante una dosificación pedagógica adecuada a la edad de los educandos sensibiliza a la población estudiantil en el conocimiento de las causas, factores naturales, políticos y sociales de los programas ecológicos.

Al respecto, cabe destacar la realización del Primer Encuentro Estatal Infantil, Ecológico y Ambiental llevado a cabo en coordinación con la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología.

Para concientizar a los jóvenes estudiantes sobre los riesgos del uso de las drogas, se aplicó el proyecto Prevención y Control del Uso de las Drogas en los Jóvenes, siendo extensivo a todas las escuelas del Estado e involucrando a supervisores, directores, maestros y padres de familia.

Con el propósito de reconocer el esfuerzo de los alumnos que por su dedicación han logrado un excelente aprovechamiento y que, además, se han distinguido por el desarrollo de actividades que dan mayor imagen a su escuela, este año entró en operación el proyecto denominado Estímulo y Reconocimiento en Educación Secundaria, participando la totalidad de alumnos del tercer grado de este nivel educativo.

Asimismo, se incrementó la cobertura del Programa de Computación en Educación Básica, con el objetivo de introducir la computación electrónica en el proceso enseñanza-aprendizaje, tanto de apoyo didáctico en el aula como para la enseñanza de cómputo en los talleres y centros de servicios educativos. En la modalidad de aula didáctica se atiende al 100% de las escuelas secundarias y al 15% de las escuelas primarias, mientras que en la modalidad de taller de secundaria, instalándose un taller con diez computadoras.

Para optimizar la capacidad instalada y ubicar adecuadamente al alumno egresado de primaria en escuelas de secundaria, se realizó el proyecto de Sectorización del Nivel de Educación Media Básica, el cual se implementó en los municipios con mayor población escolar.

En la búsqueda del apoyo interinstitucional para el mejoramiento de la educación básica, se instrumentó un programa de vinculación con las instituciones del nivel medio superior y superior, firmándose un convenio con las instituciones de educación media superior.

De esta manera, se integraron brigadas y equipos de alumnos de los Colegios de bachilleres, realizando su servicio social con actividades encaminadas a la seguridad del alumnado, reparación y conservación de inmuebles, mobiliario y equipo y promoción de actividades deportivas, artísticas y culturales.

También, mediante convenio concertado con la Universidad de Sonora, se realizaron tres curso-taller para laboratoristas y maestros de ciencias naturales, en los que participaron 120 profesores y su impacto llegó aproximadamente a 12 mil alumnos. En esta acción, la Universidad apoyó con los laboratorios de Física, Química y Biología. Además, se efectuó un curso sobre trabajo social, que mejoró sustancialmente la actividad en esta área, incrementándose las visitas domiciliarias en las que resultaron beneficiados 3,840 alumnos que presentaban problemas de aprendizaje y/o familiares.

Se auspiciaron diez programas de "Sábados en la ciencia" con la colaboración de la Casa de la Ciencia de la Universidad de Sonora, a la que asistieron 380 estudiantes y un seminario de "Actualización de Astronomía" en el que recibieron conocimiento por parte del Centro de Investigaciones Físicas de la Universidad de Sonora, un número aproximado de 3,050 estudiantes.

Tercer Informe de Gobierno-1994

Las acciones desarrolladas, en el ámbito educativo se encaminaron a promover una educación suficiente, pertinente y promotora del desarrollo, buscando una educación de calidad, que permita el acceso a todos los sonorenses que demandan la prestación de este servicio, y que responda a las nuevas realidades de nuestro entorno.

En cumplimiento a las demandas planteadas por la sociedad sonorenses, se asumió el compromiso de estructurar un sistema educativo de calidad creciente, comprometido, eficiente en el logro de sus objetivos y metas, así como en la administración de los recursos, con altos índices de productividad y competitividad, vinculando estrechamente a la sociedad y abierto a la participación de la misma.

En cobertura de atención, nuestro Estado se encuentra a la vanguardia en el contexto nacional. A septiembre de este año, se han creado 64 nuevas escuelas, 60 de Educación Básica, dos de Media superior y dos Centros de Capacitación para el trabajo. Con ello, en lo que va de la presente administración, Sonora se ha beneficiado con la apertura de 236 nuevas escuelas, de tal manera que actualmente contamos con una infraestructura física de 4,160 escuelas, atendiéndose a más de 620,000 estudiantes con una planta de más de 30,000 maestros, significando que 1 335 de la población total sonorenses recibe educación, lográndose un índice promedio de atención a la demanda del 95% en educación básica; mientras que en educación media superior y superior el nivel de absorción es del 90%.

Inversión en Infraestructura

Actualmente, en educación se invierten más de 1,332 millones de nuevos

pesos, lo cual representa poco más del 50% del gasto programable. En el rubro de inversión e infraestructura, este último año se han construido un total de 1,103 espacios educativos : 479 aulas, 36 laboratorios, 50 talleres y 538 anexos, además de 47 reparaciones generales, obras que en conjunto requirieron más de 88 millones de nuevos pesos.

En materia de equipamiento, se inició en 1993 un programa especial que a la fecha ha erogado cerca de 15 millones de nuevos pesos, dotando a las escuelas de 120,000 equipamientos, cifra sin precedente, que abate el rezago histórico de los inmuebles escolares sonorenses.

Con el apoyo del Programa Nacional de Solidaridad en sus diferentes vertientes, de los Ayuntamientos y la participación comprometida de la sociedad en general, se ha logrado atender las necesidades más prioritarias de los planteles escolares y mejorar las condiciones del proceso educativo.

En este sentido, con un monto de casi 8 millones de nuevos pesos, a través del Programa Escolar y mejorar las condiciones del proceso educativo.

En este sentido, con un monto de casi 8 millones de nuevos pesos, a través del Programa Escuela Digna, en este último año se llevaron a cabo reparaciones diversas, en 1,396 escuelas. Asimismo, como parte del Programa de Escuelas de Solidaridad, que dio inicio con apoyos para 114 escuelas en 1993 y actualmente el beneficio se ha extendido a un total de 233 centros educativos, los planteles han recibido nuevas plazas, compensación, capacitación y actualización para los docentes, materiales didácticos, mobiliario escolar, bibliotecas, construcción de espacios educativos y becas de Niños en Solidaridad.

Educación Básica

En virtud de que la Educación Básica es el elemento en que se sustenta y se continuará sustentando el desarrollo social del país y del Estado, se plantó como objetivo lograr el progreso efectivo en todos sus niveles, incrementando la oferta al 100% de la población demandante, mejorando instalaciones, equipamiento y materiales de apoyo, aumentando sustancialmente la calidad de la educación y obteniendo la participación responsable de los sectores sociales.

Se ha impulsado una amplia participación social en la educación. La gran disposición de avanzar juntos autoridades educativas, representaciones sindicales, padres de familia, alumnos y comunidad en general, ha hecho posible que se avance con seguridad en el cumplimiento de este objetivo. Gracias a ello, se ha logrado integrar e instalar a 2,573 Consejos Escolares de Participación Social, 70 municipales y el correspondiente Consejo Estatal, otorgándoseles a cada uno la capacitación básica.

Por otra parte, en cada escuela de Educación Básica oficial se integró una Asociación de Padres de Familia, es decir casi 3,000 asociaciones, elaborándose un directorio de estos organismos para mejorar el proceso de coordinación de su funcionamiento.

Con el objetivo de enlazar las estructuras de la Secretaría de Educación y Cultura con la sociedad, las instituciones, organismos y organizaciones diversas, se impulsaron una serie de acciones que han permitido crear un ambiente de acción interinstitucional orientado al aprovechamiento de experiencias, esfuerzos y recursos, para diseñar y operar programas de servicio a la comunidad sonorenses; en coordinación con la UNISON, SIUE, SARH, SEDESOL, C.F.E., COAPAES, SALUD, CONEPO; entre otras, se elaboraron las unidades educativas: siembra un

árbol y protege una vida, ahorro de agua, ahorro de energía, protección de la salud y reciclaje de basura.

Entre otras acciones de coordinación, podemos mencionar las realizadas con la Secretaría de Salud Pública destacando las conferencias a 300 maestros y más de 4,000 padres de familia sobre Enfermedades Contagiosas a 2,200 alumnos sobre Educación para la Vida y Prevención de Adicciones. Se llevó a cabo el 2do. Concurso Estatal Infantil y Juvenil de dibujo y se organizó el concurso "Conozca Pemex 1994", en el que participaron 120 escuelas secundarias de la entidad.

Se realizó la jornada de "Los Niños por la Paz y el Desarrollo" en coordinación con el Centro Ecológico, al cual asistieron 1,236 niños; se apoyó la operación de la Caravana del Conocimiento en coordinación con la UNISON, participando en esta acción, 4,453 alumnos y 216 maestros; de igual manera, se apoyó el programa "Sábado de la Ciencia", con asistencia de casi 1,000 estudiantes; la totalidad de alumnos de las escuelas secundarias de Hermosillo participaron en la jornada "Premio Oxxo a la Ecología".

Se continuó impulsado el modelo educativo que ofrece el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), a fin de atender las comunidades rurales y de escasa población. Es así como en el presente año a través de esta modalidad se dio atención a 1,868 niños de 196 localidades y a 901 niños de 100 localidades en educación primaria. A fin de favorecer a niños y jóvenes que tienen que trasladarse de su comunidad de origen a otra, CONAFE otorgó 230 becas, a través de su programa de Financiamiento Educativo Rural.

Paralelamente, el CONAFE implementó acciones a fin de incrementar la cobertura y mejorar la eficiencia del servicio, de atención a los hijos de jornaleros agrícolas migrantes, ejecutando un programa cuyo alcance fue la instalación y

operación de 12 campamentos en donde se atendieron 73 niños de Preescolar y 121 de Educación Primaria; otro aspecto importante en el mejoramiento del servicio de CONAFE, lo constituye el hecho de que por primera vez en este último ciclo escolar, la Delegación Estatal contó con la facultad de emitir sus propios certificados de Educación Primaria.

Con el propósito de fortalecer la seguridad de la niñez y juventud y elevar su calidad de vida, se puso en marcha en el presente ciclo escolar, el Seguro Estudiantil de Accidentes personales Escolares, el cual beneficiará a casi 500 mil estudiantes contra riesgos de traslado y realización de sus actividades escolares que pudieran ocasionar accidentes que desemboquen en enfermedades o muerte del asegurado.

El seguro ofrece una cobertura por 40 mil nuevos pesos, en caso de muerte para mayores de 12 años y de hasta 20 mil nuevos pesos por gastos funerarios para menores de 12 años. Contempla también hasta 40 mil nuevos pesos por pérdidas orgánicas por accidente y 12 mil nuevos pesos para gastos médicos por accidente.

Cuarto Informe de Gobierno-1995

En congruencia con la política educativa marcada por el Gobierno de la República, el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa de Mediano Plazo del Sector, se establecen como objetivos:

Elevar el nivel de escolaridad de la población, aumentar la calidad de la educación, vincular al sistema educativo a las necesidades de modernización del aparato productivo e impulsar formas complementarias de financiamiento para el sector.

Para alcanzar los objetivos antes señalados, en la presente Administración la educación ha mantenido una alta prioridad, tanto por los programas que se han implementado como por los recursos destinados al sector educativo.

Se han registrado progresos significativos que ratifican el compromiso de avanzar en el propósito de ofrecer a la población una educación con cobertura suficiente y de buena calidad, con capacidad de respuesta a los requerimientos de la sociedad y de la época.

En Sonora contamos con uno de los índices de escolaridad más altos del país, la Educación Básica se ha generalizado a los lugares mas apartados del Estado, se ha multiplicado el acceso a la Educación Media Superior y Superior.

Se ha abatido el rezago histórico en materia de equipamiento escolar; las escuelas cuentan con más y mejores materiales educativos, se han emprendido nuevos programas de actualización y capacitación del magisterio.

También contamos con planes y programas de estudio renovados, lo que ha permitido elevar el grado académico de los estudiantes, en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.

En el pasado ciclo escolar se atendieron a 624 mil 886 alumnos en 4 mil 290 escuelas donde laboran 48 mil 288 trabajadores de la educación. Esto significa que uno de cada tres sonorenses está inscrito en alguno de los niveles educativos.

Durante los últimos cuatro ciclos escolares, se han creado 285 planteles, correspondiendo 49 centros de trabajo al presente ciclo, con ello en Sonora se mantienen indicadores educativos superiores a la media nacional.

Educación Básica

Atendiendo al mandato Constitucional del Artículo Tercero, a la Ley General de Educación y la Ley Estatal, en Sonora, se han cubierto puntualmente las legítimas demandas de la población por acceder a los servicios de Educación Básica.

En este nivel, se tiene capacidad suficiente para recibir a todos los niños y jóvenes que lo demanden; se atienden a 486 mil 777 alumnos, que representan el 79 por ciento de la inscripción del sistema educativo.

Al inicio de la presente Administración, la demanda en educación preescolar, representaba el 88 por ciento de los niños y actualmente asciende al 94 por ciento de los infantes en edad de cursar este nivel educativo.

En la Educación Primaria se atiende al 100 por ciento la demanda y en Secundaria, se recibe a todos los egresados de primaria que lo solicitan, así, Sonora cumple con el compromiso de la obligatoriedad de la Educación Media Básica .

Respecto a Educación Inicial, se amplió la asesoría y apoyo a más establecimientos privados y se creó un Centro de Desarrollo Infantil para 250 infantes, hijos de madres trabajadoras.

La Educación Especial amplió su influencia con la incorporación de 5 nuevos planteles logrando atender a 12 mil 724 alumnos, con necesidades educativas especiales.

Y con el fin de ofrecer un mejor apoyo a la población que lo requiere, se realiza un Registro de Discapacitados a iniciativa de la señora Nilda Patricia Velasco de Zedillo.

En Educación Indígena se produjeron textos escolares en lengua Yaqui y Mayo y se han incorporado a la Administración, las escuelas de la Etnia Pima, ubicadas en Maycoba y Quipor del municipio de Yécora.

A través del Consejo Nacional de Fomento Educativo, mediante los programas comunitarios se atendieron 357 comunidades rurales con los servicios de preescolar y primaria.

Asimismo operan 19 campamentos ubicados estratégicamente en las principales zonas agrícolas de la Entidad, que brindan servicio educativo a la población migrante, atendándose a 466 niños.

Además de los avances registrados en Educación Básica, se han realizado importantes acciones tendientes a mejorar la eficiencia y calidad de estos servicios.

En primer término, se cumplió cabalmente con la entrega de materiales escolares que apoyan los planes y programas de estudio de la modernización educativa.

Así, 2 millones 600 mil libros de texto de alta calidad editorial y contenido actualizado, fueron entregados por primera vez oportunamente a todas las escuelas de preescolar y primaria.

Para hacer más objetiva la tarea en aula, se distribuyeron con suficiencia y oportunidad, los materiales didácticos requeridos. Se entregaron mil 750 paquetes de materiales, con un enfoque innovador y complementados con 2 mil 714 paquetes de material deportivo para fortalecer la clase de educación física.

Sonora es pionera en utilizar los medios masivos de comunicación con fines

educativos; en esa estrategia se ha logrado producir en televisión, radio y prensa, más de 200 emisiones y/o publicaciones, constituyendo una valiosa experiencia de apoyo a los docentes y la población en general.

Los maestros sonorenses saben que contar con una capacitación y actualización de calidad, es uno de los ingredientes fundamentales para lograr la excelencia educativa.

Por este motivo, la solicitud de ésta constituye una de las demandas que reiteradamente han presentado a la administración, a través de su representación sindical.

Como una respuesta al esfuerzo conjunto realizado por el magisterio y el Gobierno del Estado, en la presente administración se ha buscado estimular a los maestros con el fin de que tengan no sólo una mayor estabilidad sino también posibilidades de superación tanto académica como escalafonaria.

De acuerdo, a lo anterior y tomando como base los lineamientos y compromisos establecidos en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, se instaló en Sonora el Programa Estatal para la Capacitación y Actualización del Magisterio.

En atención a la convocatoria emitida en marzo de este año, los docentes solicitaron 59 mil servicios de actualización; lo anterior es una muestra más del espíritu de servicio y superación que distinguen al maestro sonorense.

Para cumplir con el compromiso contraído con los maestros, se diseñaron los contenidos de 8 cursos y 10 diplomados; se formaron 620 multiplicadores, se produjeron y distribuyeron más de 56 mil unidades de apoyo.

En este programa acreditaron su participación casi 20 mil docentes, a quienes se entregaron sus respectivas constancias de reconocimiento escalafonario y de carrera magisterial.

Como un estrategia innovadora y de vanguardia, utilizamos la televisión educativa para brindar, por primera vez, asesoría pedagógica a más de 15 mil profesores que tomaron cursos a distancia y que recibieron este apoyo en la comodidad de su hogar.

Como parte de este programa y en concordancia con el esfuerzo de la Federación, al iniciarse este ciclo escolar y en común acuerdo con la representación sindical, se dio inicio a la etapa de actualización permanente al magisterio sonorense.

Los docentes de Educación Básica participaron en forma entusiasta, este mes de agosto, en talleres de estudio de los materiales educativos; al mismo tiempo, se inscribieron en las asignaturas correspondientes para participar en los siete cursos que se ofrecieron.

Lo anterior representa una excelente opción de fortalecimiento académico y de crecimiento profesional para los maestros pero, sobre todo, es éste un esfuerzo nacional y estatal que refleja la esperanza que gobierno y sociedad tenemos en lo que la educación significa para el desarrollo de nuestro país y del Estado.

Asimismo, se realizaron importantes intercambios con diversas Instituciones a fin de asegurar un mejor desempeño de los docentes y ofrecer a los alumnos una educación más integral.

En este sentido, la Secretaría de Educación y Cultura en coordinación con la Universidad de Sonora, impartieron diplomados a 632 profesores de Educación

Secundaria, en diferentes áreas.

En el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, dentro de la estrategia de revalorización de la función magisterial, en septiembre de 1992 se implementó en Sonora, el Programa de Carrera Magisterial.

En estos tres años se han incorporado 10 mil 839 docentes que representan el 70 por ciento de la demanda.

Estas cifras muestran, claramente, que hemos avanzado en el propósito de aumentar la eficacia del mentor como generador del proceso de enseñanza-aprendizaje por medio de una actualización pedagógica.

Como un notable esfuerzo para diversificar las opciones de capacitación de este programa, conforme a las necesidades regionales y específicas del maestro sonorenses, se integró una propuesta de 49 cursos que permitirán, a quienes participen en ellos, acumular puntos en el sistema de evaluación del programa.

Para sustentar el ingreso de nuevos docentes a carreras magisterial, se aplicaron 14 mil exámenes para evaluar su preparación profesional y en el presente ciclo escolar, este instrumento se hará extensivo a los profesores que laboran en escuelas de carácter particular.

Además, se aplicaron 130 mil exámenes a los alumnos para evaluar sus niveles de aprovechamiento académico, lo que ha permitido tener una valiosa información para desarrollar nuevos proyectos, que incidan en el mejoramiento de la calidad educativa.

En materia de vinculación e intercambios educativos y como un renovado

impulso a la participación social, en Educación Básica operan 2 mil 573 consejos escolares de participación social.

También funcionan 70 consejos municipales y el correspondiente consejo estatal, órganos que sirven de vínculo entre escuela y sociedad para mejorar la tarea educativa.

Se tienen conformadas 3 mil asociaciones de padres de familia, quienes en ejemplar participación social, aplicaron más de 17 millones de nuevos pesos, para la conservación y enriquecimiento del patrimonio escolar.

Hoy el sector educativo se relaciona estrechamente con las instituciones del sector público, privado y social, lo cual ha permitido incluir en la formación de nuestros niños y jóvenes, lineamientos que fortalezcan su educación.

Se ha utilizado la fuerza del sector educativo para emprender importantes campañas tales como, el fortalecimiento de la salud, el ahorro de agua y energía y el mejoramiento del medio ambiente.

En coordinación con la Universidad de Sonora, se ofrecieron dos ciclos de conferencia a través de la Casa de la Ciencia a la que asistieron 2 mil 800 personas, entre niños, jóvenes y adultos.

Nuestro estado sostiene excelentes relaciones con Estados Unidos y Canadá, en el ámbito educativo, especialmente con Arizona.

Desde el inicio de mi gobierno he impulsado esta relación que hoy nos ha brindado excelentes frutos, como son: intercambios educativos, mediante los cuales, un número cada vez mayor de instituciones de ambos estados establecen

lazos de amistad y correspondencia en esta materia.

Acorde a la política federalista del Gobierno de la República, que ha favorecido la toma de decisiones en las entidades federativas, Sonora ha conducido la educación con la estricta sujeción a las disposiciones de carácter nacional, armonizándola con las características y la tradición cultural local.

En este contexto, se creó la Ley de Educación para el Estado de Sonora, que regula el servicio público de la educación que imparte el Estado, sus organismos descentralizados, los municipios y los particulares incorporados.

Conforme a las facultades del Estado, en coordinación con el sindicato, se elaboró el calendario escolar para el presente ciclo educativo, de acuerdo a las condiciones propias de la región y guardando el espíritu de la norma nacional, que establece 200 días efectivos de clase.

Con el apoyo del Programa Nacional de Solidaridad, se otorgaron un total de 23 mil becas a alumnos de escasos recursos económicos, para garantizar su permanencia y términos de sus estudios de educación básica.

En el ciclo escolar 1994-1995, la Secretaría de Educación y Cultura continuó con la contratación del Seguro Estudiantil gratuito para los padres de familia, con cobertura de gastos médicos, muerte accidental, gastos funerarios y pérdidas orgánicas, el cual se extendió a todos los niños y jóvenes de Educación Básica del sector oficial a nivel estatal.

Con esta acción se logró una protección para más de 450 mil estudiantes, en su traslado, a su casa o escuela; dentro de la institución; en actividades escolares, deportivas o viajes de estudio, habiéndose atendido mas de mil casos de niños, que

han utilizado este seguro.

Recientemente, la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado, suscribieron un Convenio de Coordinación para implementar en la Entidad el Programa Integral con el fin de abatir el rezago educativo, el cual está orientado a brindar atención a las escuelas del área rural en los niveles de educación inicial no escolarizada, educación primaria formal y educación comunitaria.

Los Centros Escolares contemplados en ese programa, presentan los indicadores educativos más desfavorables, por lo que su propósito consiste en aumentar el acceso y permanencia de los niños con mayores desventajas socioeconómicas al sistema de educación primaria general e indígena.

También, el Programa en cuestión tiene el propósito de mejorar los hábitos del niño en los primeros años de vida y dar acceso a la educación comunitaria rural, principalmente las marginadas.

Mediante este proyecto se logrará el ejercicio pleno del derecho a la educación en estas comunidades, al propiciar una mayor equidad educativa, mediante el impulso a las acciones de capacitación de docentes y directivos.

Otros objetivos de los Centros Escolares, son el otorgamiento de estímulos a los maestros que laboran en escuelas ubicadas en localidades marginadas y apoyo a la supervisión escolar en zonas rurales; la dotación de materiales y la construcción de aulas, entre otros.

Quinto Informe de Gobierno-1996

Con educación en circunstancias y condiciones cada vez más favorables,

jóvenes y niños sonorenses cuentan con la mejor de las herramientas para la construcción del Sonora del futuro.

Al iniciar mi campaña por la gubernatura del Estado, con el máximo interés nos abocamos a conocer y detectar la problemática existente en el ramo educativo. Para ello, realizamos un exhaustivo diagnóstico, que posteriormente se derivó hacia el Plan Estatal de Desarrollo 1992-1997.

Las principales demandas planteadas por la sociedad sonorense eran, entre otras, la atención al enorme rezago de infraestructura de Educación Básica, solución a las deficiencias de mobiliario escolar, mayor capacitación y actualización al magisterio y dotación suficiente de material didáctico a preescolar y primaria.

Además, se planteaba la necesidad de contar con mejor y mayor cobertura en Educación Media Superior.

Por ello, desde el inicio de mi Gobierno asumimos con plena responsabilidad el compromiso de garantizar que todos los niños y jóvenes sonorenses cursen su Educación Básica en condiciones que les permitan concluir con éxito sus estudios, así como elevar la cobertura y calidad de la Educación Media Superior y Superior.

Estamos convencidos de que la verdadera riqueza de las naciones reside en las personas, en las cualidades de su niñez, de sus jóvenes, de sus hombres y mujeres, constituyendo así la educación el factor estratégico para asumir modos de vida superiores.

En consecuencia, durante mi Gobierno hemos destinado recursos cada vez más crecientes a la Educación; este año fueron mil 827 millones de pesos para sus diversas modalidades y niveles, esto significa que por cada peso que recibe el

Estado de participaciones federales, 62 centavos se invierten en el sector educativo.

Actualmente Sonora cuenta con una planta docente suficiente y capacitada para ofrecer una educación de calidad. De igual manera se tiene ya una planta física adecuada para dar atención a todos los niños de Educación Básica que lo demanden.

Cobertura

En 1991, contábamos con 3 mil 926 escuelas, con los que dábamos atención a 598 mil 834 alumnos. Actualmente tenemos 4 mil 274 escuelas, con una población atendida de 628 mil 213 alumnos. Esto ha sido posible, mediante la construcción de nuevas aulas, y la creación de dobles turnos.

Educación básica

Tan sólo en Educación Básica, en estos últimos años hemos creado 395 escuelas: 173 de Preescolar, 156 de Educación Primaria, 66 escuelas secundarias, lo que representa un incremento del 7 por ciento de espacios más que los existentes en 1991.

Con estas acciones hemos podido dar atención directa a la nuevas colonias de Hermosillo, Ciudad Obregón, San Luis Río Colorado, Nogales, Caborca y Agua Prieta que, por movilización y crecimiento de su población, han requerido de más planteles educativos.

En el nivel Preescolar, durante este período se incrementó la población escolar en 4 mil 823 niños, esto es un 8 por ciento más en la matrícula, con el que

llegamos a un total de 64 mil 26 atendidos en mil 206 escuelas, alcanzando una cobertura del 95 por ciento de los niños de cinco años.

En Educación Primaria se han hecho esfuerzos importantes para mantener la cobertura al cien por ciento de la demanda, con la consolidación de las escuelas existentes y/o creación de otras en nuevas colonias que lo han necesitado.

Así pues, durante los últimos cinco años, 156 escuelas primarias más, correspondiendo 22 al presente ciclo escolar 1996-1997, con lo que actualmente ofrecemos el servicio directo en mil 134 localidades del Estado de Sonora, atendiendo a una población de 291 mil 644 alumnos en mil 776 escuelas.

Si bien es cierto que en este nivel educativo, la demanda no ha crecido, el movimiento poblacional ha propiciado crear nuevos fraccionamientos y colonias, requiriendo la creación de nuevos planteles, lo que ha obligado que los grupos de este nivel se hayan reducido favorablemente, por lo que la relación alumno-maestro es de 28 a nivel estatal.

Con el fin de apoyar el proceso enseñanza-aprendizaje, llevamos a cabo varias acciones como son la distribución, por segundo año consecutivo, el primer día de clases, de todos los libros de texto gratuito que suman alrededor de 2 millones 241 mil ejemplares.

De igual manera, por tercer año en lo que va de la presente administración, apoyamos a todos los planteles de educación básica del sector oficial, con paquetes de materiales didácticos, así como con material de oficina y equipo deportivo.

Asimismo, en la constitución de las mejores circunstancias para el progreso

educativo, se creó el Programa de Seguro Estudiantil, que no tiene precedentes en el país y que, de manera gratuita, protege con una cobertura de riesgos de accidentes a más de 475 mil niños de escuelas sonorenses de educación básica.

Las circunstancias económicas prevaletentes han repercutido en las familias sonorenses, con el consecuente deterioro de su nivel de vida y la agudización de problemas de desnutrición en la población infantil, que repercute en el aprovechamiento escolar y propicia la reprobación y deserción escolar.

Para resolver en parte este problema social, el Gobierno del Estado y 55 municipios convinieron acciones para la puesta en marcha del Programa de Desayunos y Útiles Escolares.

A través de la dotación de 250 mil 100 paquetes básicos de útiles entregados a todos los niños de escuelas primarias oficiales, así como el otorgamiento de 50 mil 250 desayunos escolares a igual número de alumnos de primaria inscritos en mil 143 escuelas de zonas indígenas, rurales y urbanas marginadas de los municipios participantes.

Estos programas se llevaron a cabo con el fin de elevar el aprovechamiento escolar y reducir los índices de deserción y reprobación en el nivel de educación primaria.

Los programas de Desayunos y útiles escolares, se analizaron y consensaron con los Comités de Desarrollo Social los 70 municipios, y se obtuvo la anuencia en 55 de ellos para transformar el programa de Becas de Niños en Solidaridad en este nuevo programa, recayendo en los ayuntamientos la responsabilidad de llevar a cabo la distribución, así como la selección de las escuelas más requieren de este beneficio.

De esta manera, con el apoyo de maestros y padres de familia, el día 9 de septiembre iniciamos con gran éxito el Programa de Desayunos Escolares en los 55 municipios.

Se buscó que los menús de los desayunos tuvieran los nutrientes necesarios para el buen desempeño escolar de los niños, para ello se contó con el apoyo y asesoría del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, CIAD, a quien agradecemos su colaboración.

Se pretende hacer extensivo el Programa de Desayunos Escolares a niños del nivel preescolar, a partir del próximo mes de noviembre, mediante la distribución de 20 mil desayunos.

En lo referente a las actividades académicas de educación primaria y con el propósito de estimular el interés de los educandos, se realizó el concurso "Olimpiada del Conocimiento Infantil", con la participación de más de 4 mil alumnos inscritos en sexto grado.

En el nivel secundaria, durante estos cinco años se construyeron 66 nuevas escuelas, de las cuales 52 se instalaron en localidades que no contaban con este servicio directo, lo cual significa que la cobertura se ha extendido a la población con mayores índices de marginalidad.

En 22 de ellas tuvimos, además, la necesidad de apoyarlas con plantas de energía solar para su funcionamiento.

Cabe señalar que con el apoyo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, SCT, y la Secretaría de Educación Pública, SEP, dotamos de una parabólica a cada una de las telesecundarias existentes en el Estado.

La Educación Especial cumple con sus propósitos al hacer llegar los beneficios a la población con necesidades especiales. Así, en el período de 1991 a 1995, se incorporaron 17 nuevos centros para atender el rezago del servicio. En este año se atendieron 13 mil 602 personas, 4 mil 17 más que en 1991, lo cual significa un incremento de 41.9 por ciento.

Desde hace cinco años se realiza un evento estatal para niños y jóvenes con deficiencia mental, cuyo propósito es reunirlos en una convivencia deportiva. A este evento asisten más de 400 personas discapacitadas.

En Educación Indígena, se atendieron 11 mil 65 niños en los niveles inicial, preescolar y primaria, con un servicio educativo acorde a las características socioculturales de cada etnia sonoreense.

La educación indígena se vio favorecida con el Programa Integral para Abatir el Rezago Educativo, PIARE, mediante el cual se atiende a 82 mil niños de educación primaria en 836 escuelas.

Asimismo, con el propósito de promover el arraigo se incentivó a 158 docentes que prestan sus servicios en comunidades rurales dispersas y se otorgó apoyo económico a 55 jefes de sector y supervisores escolares.

Se continuó la labor editorial con la publicación de textos para primero y segundo de primaria en lengua seri; en los últimos cinco años también se sacaron libros de texto, en lenguas yaqui y mayo.

A efecto de fortalecer la cultura, desde hace cuatro años se celebra en las escuelas y comunidades indígenas el Día Panamericano del Indio, con conferencias, danzas y otros eventos en los que participan alrededor de seis mil

personas.

La educación primaria indígena se fortaleció en los cinco años anteriores, al incorporarse al sistema 28 nuevos planteles, tres de estos en 1996. Con ello se redoblan los esfuerzos para abatir las disparidades en la atención a la demanda educativa de nuestro Estado.

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, CONAFE, destina sus esfuerzos a la atención de las comunidades rurales donde no existen servicios directos, así, 3 mil 132 alumnos, de 367 comunidades se atendieron en educación primaria y preescolar.

A través de este organismo y del Programa de Financiamiento Educativo Rural (FIDUCAR), 213 niños reciben una beca que los apoya para que asistan a terminar sus estudios en los niveles de primaria y secundaria en localidades cercanas que cuentan con servicios educativos.

Por otra parte, al iniciarse la presente administración, la falta de oportunidades de capacitación y actualización del magisterio, constituían no solo un vacío en el proceso educativo, sino también un reclamo generalizado, significando un gran obstáculo que vencer para acceder a la educación de calidad, como requisito indispensable para impulsar el desarrollo y el bienestar a que aspiramos.

Se inició desde entonces una creciente organización para atender este rubro, uniendo los esfuerzos de nuestro Estado con los que trajo consigo el proceso de modernización educativa a partir del Acuerdo Nacional de mayo de 1992.

Así, teniendo como antecedente los esfuerzos que en este campo se llevaron a cabo a través de la Red Nacional de Programas de Actualización al

Magisterio, durante los años 1993 y 1994, los cuales constituyeron las primeras experiencias de atención generalizada al magisterio, que incluye la dotación de materiales educativos.

Sumamos a estas acciones el esfuerzo del Estado para llegar a otorgar una respuesta a las expectativas que en este servicio ha venido demandando el magisterio en la Entidad.

De esta manera, hemos crecido con la estructura de un esquema para cumplir un compromiso que no admitía dilación, como no admite hoy falta de oportunidad, pertinencia y calidad.

Sólo como un punto de referencia de los avances alcanzados en este campo, destacaremos que hoy contamos con una Comisión Estatal para la Capacitación y Actualización del Magisterio en Servicio con su respectivo programa, en la cual se unen y armonizan los esfuerzos, tanto de la estructura educativa, como de las secciones 28 y 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Es propio enfatizar que sin esta unidad de propósitos y esfuerzos, que se refleja en todo el escenario del sector educativo sonoreense, no hubiera sido posible alcanzar los logros hasta hoy obtenidos.

En esta dirección, tan sólo en los dos últimos ciclos escolares hemos ofertado al magisterio de la Entidad 122 mil 875 servicios de capacitación y actualización, a través de 32 cursos, doce diplomados y dos talleres de verano; la reflexión anterior nos indica que en promedio, cada uno de los aproximadamente 24 mil directivos y docentes de educación han tenido más de cinco oportunidades de superarse.

Para apoyar esta estrategia educativa, se establecieron diez Centros de Maestros en las regiones más apropiadas del Estado, los cuales serán un medio a través del cual los docentes tendrán acceso a la tecnología más avanzada para impulsar su actualización y mejorar su servicio.

También hemos iniciado, en conjunción con la SEP, el Programa de Actualización Permanente, en el cual se encuentran inscritos ya casi 11 mil directivos y docentes de educación básica, a los cuales se les enviará igual número de paquetes de materiales educativos de calidad, que incrementarán considerablemente su biblioteca personal.

Es este un escenario construido sobre las bases de unidad, entendimiento y armonía, factores a cuya construcción notoriamente ha contribuido la alta calidad profesional que distingue al magisterio sonorenses y su organización sindical.

Enlazado al programa de actualización y capacitación, con un horizonte amplio de proyección educativa hacia la comunidad sonorenses, pusimos en marcha una línea de innovación y desarrollo, que en mucho se ha centrado en el uso de los medios de comunicación masiva en apoyo a la educación.

Es así como, dirigidos a los maestros, a los estudiantes y a la comunidad en general, transmitimos a la fecha más de 325 programas de televisión; también apoyamos las tareas de actualización con tres programas a distancia estructurados en nuestro Estado, lo que nos permitió, en una acción de vanguardia, ofertar 50 mil 173 servicios al magisterio de la Entidad.

Estas experiencias educativas nos abren un horizonte que ha impactado muy positivamente a otros estados de nuestro país, a las propias autoridades de la SEP, y que será uno de los ejes en los que soportaremos el impulso educativo del

porvenir.

Por otra parte, en el uso de los medios de comunicación masiva en apoyo a la educación, valoramos el esfuerzo realizado a través de la radio; en este campo, transmitimos 210 programas educativos

También hemos aprovechado los periódicos para nuestro objetivo, con la publicación a la fecha de 255 artículos informativos, 52 páginas para niños, 60 páginas de educación, 30 artículos de ecología, 60 cintillas de orientación y 20 biografías de héroes nacionales.

Con el propósito de impulsar el desarrollo educativo, se elaboró material bibliográfico para 25 títulos, se impartieron 120 cursos y se elaboraron cuatro más, así como doce proyectos innovadores.

Este proceso de innovación y desarrollo educativo, ha requerido de una permanente y creciente acción vinculadora y articuladora de las estructuras del sector educativo entre sí; así como de éste con otras instituciones, organismos y organizaciones, tanto de nuestro Estado y nuestro país, como del exterior.

Entre las acciones efectuadas de vinculación-participación social, contamos hoy con 3 mil 196 Asociaciones de Padres de Familia reestructuradas; 2 mil 900 Consejos-Ecolares y 945 Sociedades de Alumnos.

Conforman estas organizaciones una gran red de apoyo a la educación que une a maestros, padres de familia y estudiantes en un objetivo común: lograr cada vez una mejor educación.

Las acciones realizadas por el área de vinculación han servido para enlazar

propósitos y esfuerzos con instituciones de educación superior y media superior, así como de otros organismos y organizaciones para consolidar proyectos estratégicos en diferentes áreas como la de actualización y capacitación, la de salud escolar y social.

También desayunos y útiles escolares; tiendas escolares; reglamento de ingresos propios; simplificación administrativa de organismos auxiliares, así como concursos y convocatorias diversas entre otros.

Hacia el exterior, Sonora mantiene una sólida relación en el ámbito educativo con los Estado Unidos y Canadá y muy especialmente con el Estado de Arizona.

Mediante programas como "Manos a través de la Frontera" y el de "Intercambios Educativos" logramos involucrar a 80 comunidades sonorenses, en programas de intercambios culturales con los Estados Unidos y Canadá.

En este propósito han participado aproximadamente 2 mil 500 niños cada año, que visitan por tres días de convivencia alguna comunidad de Arizona y, a su vez reciben la visita de niños y maestros de aquel Estado.

Este proceso ha demandado y obtenido la participación de 4 mil familias sonorenses y sus escuelas, que reciben en reciprocidad a niños y adultos extranjeros; en la conducción de este programa participan activamente mil 400 maestros sonorenses.

También se realizaron ocho conferencias internacionales con talleres de capacitación y actualización y se creó el Instituto de Educación Sonora-Arizona.

Igualmente, se promovió el intercambio de docentes, donde participaron 220

maestros beneficiados con seminarios, cursos y diplomados de alto nivel académico y cultural.

Adicionalmente, se ha mantenido una oferta permanente de 50 becas anuales para sonorenses que deseen realizar un posgrado en Arizona, las cuales han sido aprovechadas totalmente por estudiantes de nuestra Entidad.

Estos logros son producto de una tarea de articulación, vinculación, innovación y desarrollo educativo sonorense para acceder a una educación que, por su pertinencia, suficiencia y calidad, cobra cada día nuevos y mejores horizontes de realización a la comunidad sonorense.

Por su parte, el Programa de Carrera Magisterial continúa sus servicios y en cuatro años se han incorporado 13 mil 989 maestros.

Es importante destacar que del total de docentes incorporados al programa, 3 mil 150 lo han hecho en el período que corresponde al presente informe, es decir un 29 por ciento más, lo cual refleja el nivel de aceptación del programa entre el magisterio sonorense. En promociones de diferentes categorías de carrera magisterial, ascendieron al nivel inmediato correspondiente, 570 maestros.

Por otra parte, hemos aplicado el sistema de clave única escolar desde que el estudiante ingresa a preescolar, lo cual facilita el seguimiento académico y administrativo de los educandos.

Esta clave se inserta al sistema general de información estadística que nos permite contar en forma eficiente y oportuna con indicadores como deserción escolar, reprobación, eficiencia terminal, migración y aprovechamiento escolar.

La Educación Básica ha desconcentrado el Sistema de Acreditación y Certificación de Estudios del Nivel de Secundaria, con lo cual se logra atender al cien por ciento en sus oficinas Regionales Norte y Sur del Estado.

Con esta medida, la estructura de supervisión fortalecerá sus demás actividades, lo que evitará los constantes traslados de los usuarios a la ciudad capital del Estado para la realización de dichos trámites.

Asimismo, la comunidad escolar y la sociedad en general, cuentan ya con una instancia más cercana para la gestión de los servicios correspondientes.

En lo que se refiere al Programa para la Desregulación Económica y Simplificación Administrativa en el Estado de Sonora, el sector educativo registra importantes avances.

A este respecto, se eliminaron requisitos que desmotivaban la iniciativa de los particulares, en el interés de invertir en la prestación de servicios educativos en los distintos niveles y modalidades; así se abren espacios para otorgar a la población mayores opciones a sus requerimientos particulares.

ING. RODOLFO FÉLIX VALDÉS
Síntesis Sexenal de Educación
(1985-1991)

La Secretaría de Fomento Educativo y Cultura orientó sus funciones, como cabeza de sector, en el Comité de Planeación del Desarrollo de Sonora-COPLADES.

Los logros alcanzados son evidentes; se aumentó la cobertura de la

población demandante de servicios, se mejoró la calidad de éstos y se avanzó en la consolidación de las estructuras administrativas.

Se elaboró el Programa Estatal de Modernización Educativa 1990-1994, en coordinación con la Dirección General de Servicios Coordinados de la sep.

En 1985 existían 861 planteles de educación preescolar. A la fecha el incremento de Jardines de Niños es de 181 planteles que con los ya existentes hacen un total de 1,042; se fortalecieron los anteriores con 521 educadoras, que forman un total de 2,390 docentes que atienden actualmente a 2,857 grupos, lo que permitió proporcionar servicios educativos de preescolar a 56,329 niños de 4 y 5 años.

Se reprodujeron documentos de apoyo pedagógico a los programas vigentes, haciendo un total de 8 diferentes títulos, con lo que se benefició la práctica docente.

En los Centros de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar- CAPEP- el número de niños atendidos aumentó en 270 y en el programa de Detección y Prevención, solamente en 1991 se atendieron 871.

ESCUELAS Y ALUMNOS SEGÚN CICLO ESCOLAR INICIO DE CURSOS				
CONCEPTO	ESCUELAS		ALUMNOS	
	1985-1986	1990-1991	1985-1986	1990-1991
ESTADO	3,464	3,883	630,467	596,608
Preescolar	861	1,042	55,713	56,329
Primaria	1,590	1,691	336,147	312,046
Capacitación para el trabajo	108	105	17,347	11,441
Instrucción Laboral	-	40	-	2,559
Educación Artística	-	4	-	1,030
Secundaria	468	524	113,589	109,184

Educación Primaria

La educación primaria garantiza el 100% de la demanda en la que participan 10,438 docentes en modalidad escolarizada, quienes atienden a 213,046 niños, con lo que existen 653 docentes más que en 1985.

Con la implantación del esquema de educación básica, para la preparación del maestro, se logró mayor y mejor atención a los alumnos y un estímulo al magisterio.

Programa de Solidaridad para una Escuela Digna

Se implementó este programa cuyo mecanismo permite incorporar a la ciudadanía en la búsqueda y realización de acciones que solucionen sus demandas, mediante la organización.

Su objetivo fue rehabilitar y conservar el estado físico de los planteles que conforman el patrimonio nacional, haciendo llegar los beneficios a los existentes en la entidad.

Con el Programa de Solidaridad para una Escuela Digna, en el lapso de 1990 a 1991 con 5,785 acciones y con la participación de los 70 municipios, se atendieron 2,527 escuelas, beneficiándose 544,786 alumnos.

Educación Media Básica

Se atendió en un 98% la demanda de egresados de sexto grado de primaria, a educación secundaria. Se crearon 56 escuelas en las distintas modalidades de este nivel para tender en 1991 a 109,184 alumnos.

El 98% de las escuelas secundarias fueron dotadas de equipo de microcomputación que permitió mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Una actividad sobresaliente, por el impacto social que representaba, fue la edición del libro de texto en número de 290,000.

En atención a los lineamientos de simplificación administrativa, se atendió el 100% de las escuelas en revisión de documentación oficial, en 3 centros piloto; asimismo, con el proceso del sistema alfabético numérico generacional se avanzó un 76% en la organización de los archivos de los planteles.

De 1985 a 1991 la población indígena infantil atendida en 84 centros de educación primaria bilingüe fue de 22,433 que conformaba el 95% de la demanda; en educación preescolar se atendieron a 32,246 en 193 centros con promedio de atención de un 95%.

Educación Telesecundaria

El subsistema de educación telesecundaria en Sonora, recibió un gran impulso en esta gestión ya que, a la fecha, existen 236 escuelas en donde se atienden a 9,772 alumnos, a través de 535 maestros. Este incremento del 34% del personal docente, y del 35% en edificios escolares con relación a 1985.

El 100% de los planteles fueron dotados de televisores nuevos y se aumentó el número de antenas parabólicas de 28 instaladas en 1985, a 72 en 1991; asimismo, a fines de agosto de 1991, 100 escuelas se dotaron de videocaseteras y el número de bibliotecas escolares se elevó de 236 a 263 para extender su servicio a la comunidad.

En conclusión una educación con suficiente cobertura social y con una calidad apropiada a nuestro tiempo, es decisiva para impulsar, sostener y extender un desarrollo integral. Ya que sin una distinción en formas de Gobierno, orientaciones ideológicas y una riqueza de recursos, la educación es aquilatada en el norte, en el sur, en occidente y en oriente, como un componente fundamental para el buen desarrollo de los individuos y los pueblos.

**ESCUELAS Y ALUMNOS POR CICLO ESCOLAR Y NIVEL EDUCATIVO
INFORMACIÓN DE INICIO DE CURSOS 1985-1991 DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL**

NIVEL EDUCATIVO	1985-1986		1986-1987		1987-1988		1988-1989		1989-1990		1990-1991	
	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A	E	A
Preescolar	861	55,713	935	59,656	957	61,153	979	60,921	1,013	61,227	1,042	56,329
Primaria	1,590	336,147	1,668	329,487	1,656	324,500	1,636	320,226	1,704	320,220	1,691	312,046
Elemental Terminal	108	17,349	102	16,208	108	15,636	105	13,288	105	16,638	105	11,441
Secundaria	468	113,589	454	115,545	481	117,660	495	116,409	510	112,598	524	109,184

BIBLIOGRAFIA

OBRAS CONSULTADAS

AUSBEL. Psicología Educativa. México, Ed. Trillas, 1976. 238p.

BELTRONES Rivera, Manlio Fabio. Informes de Gobierno. Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora. 1er., 1992. 146p; 2do., 1993. 106p.; 3er., 1994, 182p; 4to., 1995. 176p; 5to., 1996. 324p.

COLL, César. Psicología y Curriculum. México, Ed. Paidos, 1994. 174p.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 44a. de. México, Ed. Porrúa, 1993. 126p.

FÉLIX Valdés, Rodolfo. Informes de Gobierno. Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora. 1er., 1986.65p; 2do., 1987.63p.; 3er., 1988, 59p; 4to., 1989. 79p; 5to., 1990. 69p.; 6to., 1991. 72p.

JEROME, Bruner. La importancia de la Educación. Barcelona, Ed. Paidos, 1987. 199p.

LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA. Congreso del Estado de Sonora. 1994. 38p.

NEUMAN, y Reuman. S Desarrollo del Niño. México, Ed. Limusa, 1989. 574p

MUNGUÍA, Zatarain Irma. Manual de Técnicas de Investigación Documental. México, U.P.N. 1980. 233p.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO. Gobierno del Estado de Sonora. Hermosillo. 1991. 149p.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. Poder Ejecutivo Federal. México, 1995. 177p.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Artículo 3ro. Constitucional. México, 1993. 94p.

SOLANA, Fernando. et. al. Historia de la Educación Pública en México. México, SEP. 1988. 654p.

VILLALPANDO, José Manuel. Pedagogía Comparada. México, Ed. Porrúa, 1966. 217p.

CITAS BIBLIOGRÁFICAS

- (1) MOCTEZUMA, Barragán, Esteban. La Educación Pública Frente a las Nuevas Realidades, Pág. 57.
- (2) LOPEZ, Moreno, Javier. Reformas Constitucionales para la Modernización. Pág. 198.
- (3) MOCTEZUMA, Barragán, Esteban. Op. Cit. Pág. 42
- (4) MOCTEZUMA, Barragán, Esteban. Op. Cit. Pág. 43
- (5) MOCTEZUMA, Barragán, Esteban. Op. Cit. Pág. 72
- (6) GOBIERNO FEDERAL. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pags. 23, 24 y 25
- (7) CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA. Ley de Educación para el Estado de Sonora. Pág. 8
- (8) Ibid, Pág. 12
- (9) Ibid, Pág. 27
- (10) Ibid, Pág. 42
- (11) Ibid, Pág. 72
- (12) HERNÁNDEZ, Ruiz, Santiago. La Cooperativa Escolar y su Origen. Pág. 18-19.
- (13) GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA. Memoria Sexenal del Ing. Rodolfo Félix Valdés. Pág. 49
- (14) Ibid, Pág. 52
- (15) GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA. Quinto Informe de Gobierno del Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera. Página 30.

La obra educativa de nivel básico
realizada por el Lic. Manlio Fabián Beltrones
Rivera en cinco años de su administración:
Anexo complementario

Salvador Beltrones López

TEMARIO



DESCRIPCIÓN

No. DE PÁGINAS

1.- LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA.....	30
2.- PROGRAMA: TIENDAS ESCOLARES.....	32
3.- SEGURO ESTUDIANTIL.....	5
4.- PROGRAMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO Y CENTROS DE MAESTROS.....	14
5.- NORMATIVIDAD DE EDUCACIÓN BÁSICA.....	14
6.- LINEAMIENTOS GENERALES EN LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES.....	27
7.- CARRERA MAGISTERIAL.....	6



ESTADO LIBRE
SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

N U M E R O 78

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y
DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE SONORA

CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 10.- La presente ley regula el servicio público de educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados, los Municipios, y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación y de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Las disposiciones que contiene son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Sonora y obligan, dentro de sus respectivas jurisdicciones, al Gobierno del Estado y, en su caso, a sus organismos descentralizados, a las autoridades municipales, a los particulares que se dedican a la enseñanza pública y a las personas a las que esta ley imponga en alguna forma, deberes relacionados con la educación.

La función social educativa de las Universidades y demás instituciones de educación superior a que se refiere la fracción VII del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regulará por las leyes que rigen a dichas instituciones.

ARTICULO 20.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

- 1.- Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2.- Constitución Local, la Constitución Política del Estado de Sonora;
- 3.- Ley General, la Ley General de Educación;
- 4.- Ley Estatal de Educación, esta Ley;
- 5.- Estado, el Gobierno del Estado;
- 6.- Secretaría, la Secretaría de Educación y Cultura.
- 7.- Ayuntamiento, los ayuntamientos de los municipios del Estado; y

8.- Sistema Educativo, el Sistema Educativo Estatal.

ARTICULO 3o.- La aplicación de esta ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría y a los Ayuntamientos, en los términos que la misma establece y lo que prevean las disposiciones aplicables.

ARTICULO 4o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes de la Entidad tienen las mismas oportunidades de acceso al Sistema Educativo, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

La educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social, para alcanzar los fines a que se refieren los artículos tercero de la Constitución y el séptimo de la Ley General.

ARTICULO 5o.- El Estado, en corresponsabilidad con el Gobierno Federal, está obligado a prestar sus servicios educativos para que toda la población de la Entidad pueda cursar educación preescolar, primaria y secundaria. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución y conforme a la distribución de la función social educativa, establecida en la Ley General.

ARTICULO 6o.- Todos los habitantes de la Entidad deben cursar la educación primaria y la secundaria.

Es obligación de los sonorenses, al igual que del resto de los mexicanos, hacer que sus hijos o pupilos menores de edad cursen la educación primaria y la secundaria.

ARTICULO 7o.- La educación impartida por el Estado, sus organismos descentralizados, y los Ayuntamientos será laica y, por lo tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

ARTICULO 8o.- La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados, y los Ayuntamientos será gratuita; las donaciones destinadas a dicha educación, en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo.

ARTICULO 9o.- El Sistema Educativo tendrá una estructura que permita al educando, en cualquier tiempo, incorporarse a la vida económica y social, así como que el trabajador,

sin detrimento de sus labores, pueda estudiar.

ARTICULO 10.- Los servicios de la educación que en los términos de esta Ley se impartan, deberán extenderse a quienes carecen de ellos, para contribuir a eliminar los desníveles económicos y sociales. Se considerarán las necesidades educativas de la población en la Entidad y las características particulares de los grupos sociales que la integran, respetando e impulsando el desarrollo de su acervo cultural.

ARTICULO 11.- Las autoridades educativas de la Entidad, deberán, sistemáticamente, evaluar, adecuar, ampliar y perfeccionar los servicios educativos; asimismo darán a conocer a los maestros, alumnos, padres de familia y a la sociedad en general, los resultados de las evaluaciones, que realicen así como la demás información global que permita medir el desarrollo y los avances de la educación en el Estado.

ARTICULO 12.- El Estado, de conformidad con las disposiciones aplicables, proveerá lo conducente para que cada ayuntamiento reciba recursos para el cumplimiento de las responsabilidades que, en términos de los artículos 20 y 21, de esta ley, estén a su cargo.

El Estado, en coordinación con el Gobierno Federal, tomarán en cuenta el carácter prioritario de la educación pública para lo fines del desarrollo estatal y nacional, procurando en todo tiempo fortalecer las fuentes de financiamiento a la tarea educativa y destinar recursos presupuestarios crecientes, en términos reales, para la educación pública.

Son de interés social las inversiones que en materia educativa realicen el Estado, sus organismos descentralizados, los Ayuntamientos y los particulares.

CAPITULO II DE LAS FINALIDADES DE LA EDUCACION

ARTICULO 13.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados, los Ayuntamientos y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a los principios establecidos en el artículo tercero de la Constitución, a lo dispuesto por la Ley General, la ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Constitución Local, esta ley, y las disposiciones legales conducentes, y tendrá las siguientes finalidades:

I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas;

II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;

III.- Fortalecer la conciencia de nacionalidad y de la soberanía, el aprecio a la historia regional y nacional, los símbolos patrios y las instituciones estatales y nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones de la Entidad y del país y el sentido de la convivencia internacional;

IV.- Promover mediante la enseñanza de la lengua nacional, el español, un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo de proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas;

V.- Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de Gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad;

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;

VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas;

VIII.- Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;

IX.- Estimular la educación física y la práctica del deporte;

X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios;

XI.- Hacer conciencia de la necesidad de un aprovechamiento racional de los recursos naturales y de la protección del ambiente a través del conocimiento por el alumno del medio físico inmediato, de la región donde se desarrolla y del territorio del Estado; y

XII.- Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo productivo, el ahorro y el bienestar general.

ARTICULO 14.- El criterio que orientará a la educación que el Estado, sus organismos descentralizados y los Ayuntamientos impartan, así como toda la educación primaria, la secundaria, la normal y las demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan, se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia

y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.
Además:

I.- Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

II.- Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia y soberanía política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; y

III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

ARTICULO 15.- Además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria el Estado y los Ayuntamientos promoverán y atenderán directamente, o por conducto de organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Entidad, apoyarán la investigación científica y tecnológica, y alentarán el fortalecimiento y la difusión de la cultura regional, nacional y universal.

ARTICULO 16.- La educación que se imparta en las escuelas deberá vincularse activa y constantemente con la comunidad, y ofrecer, a quienes en ella participan, la oportunidad de aplicar y utilizar el conocimiento según lo requiera la sociedad.

ARTICULO 17.- El fin primordial del proceso educativo es la formación del educando. Para que éste logre el desarrollo armónico de su personalidad, debe asegurársele la participación activa en dicho proceso, estimulando su iniciativa, su sentido de responsabilidad social, el cuidado de su cuerpo mediante la sana práctica del deporte, en cualquiera de sus expresiones y su espíritu creador.

CAPITULO III DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO EN MATERIA EDUCATIVA

ARTICULO 18.- El Poder Ejecutivo del Estado

ejercerá las facultades y obligaciones que en materia educativa le confiere la Constitución, la Ley General, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Constitución Local, las derivadas de la presente ley y demás disposiciones legales relativas.

ARTICULO 19.- Compete al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría:

I.- Prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica; así como promover y prestar servicios educativos distintos a los expresados en las fracciones I y IV del artículo 13 de la Ley General, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales;

II.- Proponer a la Secretaría de Educación Pública los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, así como formular y determinar planes y programas de estudio para servicios educativos distintos a los expresados con antelación.

Lo anterior considerando la opinión de los diversos sectores involucrados en la educación, en correlación con la fracción I del artículo 12 y artículos 48 y 72 de la Ley General;

III.- Ajustar, en su caso, el calendario escolar para cada ciclo lectivo de la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, con respecto al calendario fijado por la Secretaría de Educación Pública;

IV.- Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría de Educación Pública determine. El Sistema Estatal de Formación, Actualización, Capacitación y Superación de Docentes, tendrá las finalidades contenidas en el artículo 20 de la Ley General;

V.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, de educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, así como de los demás tipos educativos que se impartan en la Entidad, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría de Educación Pública expida;

VI.- Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica; así como otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos a los expresados con antelación, de

acuerdo con el procedimiento estipulado en el capítulo correspondiente de esta ley;

VII.- Editar libros y producir otros materiales didácticos, distintos de los señalados en la fracción III del artículo 12 de la Ley General;

VIII.- Prestar servicios bibliotecarios, a través de bibliotecas escolares, a fin de apoyar al Sistema Educativo, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística;

IX.- Promover permanentemente la investigación que sirva como base a la innovación educativa;

X.- Impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica y tecnológica;

XI.- Fomentar y difundir las actividades artísticas; culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones;

XII.- Implantar un sistema de estímulos y recompensas, para los maestros que realicen obras trascendentes, en el ámbito educativo, o en beneficio de la comunidad;

XIII.- Distribuir geográficamente los servicios educativos, procurando beneficiar al mayor número de educandos, atendiendo a la demanda educativa y a la capacidad instalada;

XIV.- Expedir constancias y certificados de estudios, otorgar diplomas, títulos y grados académicos;

XV.- Realizar campañas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y económicos de la población y, en especial, los de las zonas rurales y urbanas marginadas;

XVI.- Colaborar con el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, en la formación y desarrollo de planes estatales, nacionales e internacionales en materia de docencia, investigación y difusión de la cultura;

XVII.- Vigilar en todo el Estado el cumplimiento de esta ley y sus disposiciones reglamentarias, aplicando las sanciones que correspondan por las violaciones a estas disposiciones; y

XVIII.- Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley General, la presente ley y otras disposiciones legales y reglamentarias.

ARTICULO 20.- El Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios con el Ejecutivo Federal, los Ayuntamientos y los organismos descentralizados, para coordinar o unificar los

servicios educativos, con excepción de aquéllos que con carácter exclusivo, les confieren los artículos 12 y 13 de la Ley General.

ARTICULO 21.- El Ayuntamiento de cada uno de los municipios que integran el Estado de Sonora podrá sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y estatal, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. Asimismo, podrá realizar actividades tales como:

I.- Editar libros y producir otros materiales didácticos distintos a los libros de texto gratuito;

II.- Prestar servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas, a fin de apoyar al Sistema Educativo Nacional, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística;

III.- Promover permanentemente la investigación que sirva como base a la innovación educativa;

IV.- Impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica y tecnológica;

V.- Dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas pública estatales y municipales;

VI.- Integrar un Consejo Municipal de Participación Social, en el cual cada Presidente Municipal será responsable de que se alcance una efectiva participación que contribuya a elevar la calidad y cobertura de la educación; y

VII.- Las demás que con tal carácter establezca esta ley y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 22.- El Estado, a través de la Secretaría, tomará medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos participando, en el ámbito de su competencia, en las actividades y principios establecidos en los artículos 32 y 33 de la Ley General.

Las negociaciones o empresas a que se refiere la fracción XII del apartado A) del artículo 123 de la Constitución, están obligadas a establecer y sostener escuelas cuando el número de educandos que las requiera sea mayor de veinte. Estos planteles quedarán bajo la dirección administrativa de la Secretaría.

Las escuelas que se establezcan en cumplimiento de la obligación prevista en el párrafo anterior, contarán con edificio, instalaciones y demás elementos necesarios para realizar su función en los términos que señalen las disposiciones

aplicables.

El sostenimiento de dichas escuelas comprende la obligación patronal de proporcionar las aportaciones para la remuneración del personal y las prestaciones que dispongan las leyes y reglamentos, que no serán inferiores a las que otorgue la Secretaría en igualdad de circunstancias.

La Secretaría podrá celebrar con los patrones convenios para el cumplimiento de las obligaciones que señala el presente artículo.

ARTICULO 23.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado creará un Consejo Técnico de Educación que será órgano de consulta de la Secretaría y de otras dependencias y organismos que administren servicios educativos en la Entidad. Su organización y funcionamiento se ajustará al reglamento respectivo.

Este organismo se integrará con representantes de las instituciones públicas que participen en la educación estatal y además, con aquellas personas que por sus méritos profesionales sean llamadas a colaborar en la obra educativa.

ARTICULO 24.- La Secretaría será responsable de realizar una distribución oportuna, completa, amplia y eficiente de los libros de texto gratuito y demás materiales educativos complementarios que la Secretaría de Educación Pública proporcione.

ARTICULO 25.- El educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo. Deben proporcionársele los medios que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento.

Para ejercer la docencia en instituciones establecidas por el Estado, sus organismos descentralizados, los Ayuntamientos y por los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, los maestros deberán satisfacer los requisitos que, en su caso, señalen las autoridades competentes.

El Estado otorgará un salario profesional para que los educadores de los planteles del propio Estado alcancen un nivel de vida decoroso para su familia; puedan arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como para que dispongan del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y para su perfeccionamiento profesional.

Las autoridades educativas establecerán mecanismos que propicien la permanencia de los maestros frente a grupo, con la posibilidad para éstos de ir obteniendo mejores condiciones y mayor reconocimiento social.

Las autoridades educativas otorgarán reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas a los educadores que se destaquen en el ejercicio de su profesión y, en general, realizarán actividades que propicien mayor aprecio social por la labor desempeñada por el magisterio.

ARTICULO 26.- Las autoridades educativas, en sus respectivas competencias, revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos, con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas de los maestros, de alcanzar más horas efectivas de clase y, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia y de manera más eficiente.

En las actividades de supervisión las autoridades educativas darán preferencia, respecto de los aspectos administrativos, a los apoyos técnicos, didácticos y demás para el adecuado desempeño de la función docente.

CAPITULO IV DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

ARTICULO 27.- El Sistema Educativo está constituido por la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados, los Ayuntamientos, y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Constituyen a este sistema, los siguientes elementos:

I.- Los educandos, educadores y personal de apoyo y asistencia a la educación.

II.- Las autoridades educativas.

III.- Los planes, programas, métodos y materiales educativos.

IV.- Las instituciones educativas del Estado, de sus organismos descentralizados y de los Ayuntamientos.

V.- Las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

VI.- Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía.

SECCION I TIPOS Y MODALIDADES

ARTICULO 28.- El Sistema Educativo comprende los tipos básico, medio superior y superior.

Dicho sistema también incluye, además, la educación inicial, la educación especial, la educación para

adultos, indígena, la formación para el trabajo y la de cualquier otro tipo o modalidad que imparta, de acuerdo a las necesidades educativas de la población.

ARTICULO 29.- La educación de tipo básico está compuesta por el nivel preescolar, el de primaria y el de secundaria, la educación preescolar no constituye requisito previo a la primaria.

El tipo medio superior comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

El tipo superior es el que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesto por las licenciaturas, las especialidades, las maestrías y los doctorados, así como por opciones terminales previas a la conclusión de las licenciaturas. Comprende además la educación normal.

ARTICULO 30.- La educación básica en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los grupos indígenas de la Entidad, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios.

ARTICULO 31.- La educación inicial tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los menores de cuatro años de edad, incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijos o pupilos.

ARTICULO 32.- La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquéllos con aptitudes sobresalientes y procurará atender a los educandos de manera adecuada a su propias condiciones, con equidad social.

Tratándose de menores de edad con discapacidades, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva.

Esta educación incluye orientación a los padres y tutores, así como también a los maestros y personal de educación básica regular que integren a alumnos con necesidades especiales de educación.

ARTICULO 33.- En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea com-

patible con su edad.

ARTICULO 34.- La educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más, que no hayan cursado o concluido la educación básica y comprende, entre otras, la alfabetización, la educación primaria y la secundaria así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.

Quienes participen voluntariamente brindando asesoría en tareas relativas a la educación para adultos, tendrán derecho, en su caso, a que se les acredite como servicio social.

ARTICULO 35.- La formación para el trabajo procurará la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificado.

ARTICULO 36.- La educación a que se refiere la presente sección tendrá las modalidades de escolar, no escolarizada o mixta.

El Estado promoverá servicios educativos específicos, a fin de que los docentes en servicio puedan obtener su licenciatura y postgrado.

SECCION II DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

ARTICULO 37.- Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio.

ARTICULO 38.- Siendo facultad exclusiva de la Federación, el establecimiento de planes y programas de estudio para la educación primaria, secundaria y normal, corresponde a la Secretaría, proponer para su consideración y, en su caso, autorización de la Secretaría de Educación Pública, contenidos regionales que, sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados, permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, geografía, las costumbres, las tradiciones y demás aspectos propios de nuestra Entidad y sus municipios.

Los planes y programas que determine la Secretaría de Educación Pública, así como los que correspondan al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, deberán publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO 39.- Los planes y programas que conforme a la Ley General y a la presente ley, correspondan al Gobierno del Estado, se elaborarán de acuerdo a las finalidades establecidas por los ordenamientos expresados con antelación.

ARTICULO 40.- La Secretaría establecerá un sistema que permita evaluar adecuadamente el Sistema Educativo, de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Educación Pública.

Las instituciones educativas establecidas por el Estado, sus organismos descentralizados, los Ayuntamientos y por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgarán a las autoridades educativas todas las facilidades y colaboración necesarias para la evaluación en los términos a que se refiere la Ley General y la presente ley.

ARTICULO 41.- La evaluación de los educandos comprenderá la medición en lo individual de los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, del logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio. Así como procesos de evaluación cualitativa para tener una versión integral del avance de los educandos

Las instituciones educativas deberán informar periódicamente a los educandos y, en su caso, a los padres de familia o tutores, los resultados y calificaciones de los exámenes parciales y finales; así como, de haberlas, aquellas observaciones sobre el desempeño académico de los propios educandos que permitan lograr mejores aprovechamientos.

SECCION III DEL CALENDARIO ESCOLAR

ARTICULO 42.- La Secretaría, en atención a las necesidades de la Entidad, ajustará el calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación Pública. Los maestros serán debidamente remunerados si la modificación al calendario escolar implica más días de clase para los educandos.

El calendario escolar, deberá contener doscientos días de clase, y se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, al inicio de cada ciclo escolar.

ARTICULO 43.- En días escolares, las horas de labor escolar se dedicarán a la práctica docente y a las actividades educativas con los educandos, conforme a lo previsto en los planes y programas de estudio aplicables.

Las actividades no previstas en los planes y programas de estudio, o bien la suspensión de clases, sólo podrán ser autorizadas por la Secretaría, estas autorizaciones únicamente podrán concederse en casos extraordinarios y si no implican incumplimiento de los planes y programas ni, en su caso, del calendario señalado por la Secretaría de Educación Pública.

De presentarse interrupciones por caso extraordinario o de fuerza mayor, la Secretaría tomará las medidas

necesarias para recuperar los días y horas perdidas.

CAPITULO V DE LA EDUCACION QUE IMPARTAN LOS PARTICULARES

ARTICULO 44.- Los particulares podran impartir educación en todos sus tipos y modalidades.

Por lo que respecta a la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa de la Secretaría; tratándose de estudios distintos de los antes mencionados, podrán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios; pero en todo caso, las instituciones educativas que ofrezcan sus servicios al público deberán registrarse previamente ante la Secretaría, acompañando sus planes y programas de estudios.

La autorización y el reconocimiento serán específicos para cada plan de estudios. Para impartir nuevos estudios se requerirá, según el caso, la autorización o el reconocimiento respectivo.

La autorización y el reconocimiento incorporan a las instituciones que los obtengan, respecto de los estudios a que la propia autorización o dicho reconocimiento se refieren, al Sistema Educativo.

ARTICULO 45.- La autorización y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten:

I.- Con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación y, en su caso, satisfaga los requisitos que exija la Secretaría.

II.- Con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la Secretaría determine. Para establecer un nuevo plantel se requerirá, según el caso, una nueva autorización o un nuevo reconocimiento, y

III.- Con planes y programas de estudio que la Secretaría, considere procedentes, en el caso de educación distinta a la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

IV.- Con la utilización de medidas preventivas en el caso de carreras técnicas que incluyen prácticas en el cuerpo humano o parte del mismo, para protección del alumno y del sujeto expuesto a esta actividad o práctica.

ARTICULO 46.- La Secretaría publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, una relación de las instituciones a las que les haya concedido autorización o recono-

cimiento de validez oficial de estudios; asimismo publicará, oportunamente y en cada caso, la inclusión o supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorgue, revoque o retire las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

Los particulares que impartan estudios con autorización o con reconocimiento, deberán mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó.

ARTICULO 47.- Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo tercero de la Constitución, en la Ley General y en la presente ley;

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que las autoridades competentes hayan determinado o considerado precedentes;

III.- Proporcionar un mínimo de becas, en los términos de los lineamientos generales que la Secretaría determine y demás disposiciones aplicables;

IV.- Cumplir con los requisitos previstos en el artículo 45, de esta ley; y

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría realice y ordene.

ARTICULO 48.- La Secretaría inspeccionará y vigilará los servicios educativos respecto de los cuales haya concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Para realizar una visita de inspección deberá mostrarse la orden correspondiente, la visita se realizará en el lugar, fecha, y sobre los asuntos específicos señalados en dicha orden; el encargado de la visita deberá identificarse adecuadamente.

Desahogada la visita, se suscribirá el acta correspondiente por quienes hayan intervenido y dos testigos, en su caso, se hará constar en dicha acta la negativa del visitado de suscribirla sin que esa negativa afecte su validez; una copia del acta se pondrá a disposición del visitado.

Los particulares podrán presentar a las autoridades educativas documentación relacionada con la visita, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la inspección.

ARTICULO 49.- Los particulares que presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad.

En el caso de la educación inicial y de preescolar deberán, además, contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la Secretaría determine; cumplir los requisitos de la fracción VII del artículo 12 de la Ley General; tomar las medidas a que se refiere el artículo 33 de la presente ley; así como facilitar la inspección y vigilancia de la autoridad competente de la Secretaría.

CAPITULO VI DE LA VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y DE LA CERTIFICACION DE CONOCIMIENTOS

ARTICULO 50.- Los estudios realizados dentro del Sistema Educativo, de conformidad con la normatividad correspondiente, tendrán validez en toda la República.

ARTICULO 51.- Las Instituciones del Sistema Educativo expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudios correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República.

ARTICULO 52.- Los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro del Sistema Educativo.

La revalidación podrá otorgarse por niveles educativos, por grados escolares, o por asignaturas y otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.

ARTICULO 53.- Los estudios realizados dentro del Sistema Educativo podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados escolares, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.

ARTICULO 54.- Las revalidaciones y equivalencias otorgadas por el Estado a través de la Secretaría, se llevarán a cabo de acuerdo a la normatividad que para estos efectos, establezca la Federación para todo el país.

CAPITULO VII
DE LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR

ARTICULO 55.- El tipo medio superior, referido en el artículo 29 de esta ley, comprende las modalidades: propedéutica, terminal o bivalente. Se considera bivalente cuando reúna las características del propedéutico y terminal.

Este tipo tiene como antecedente y objeto, los que se señalan a continuación:

I.- Educación media superior propedéutica. Requiere haber concluido estudios de nivel secundaria y su objeto es preparar al educando para continuar estudios del tipo superior;

II.- Educación media superior terminal. Requiere haber concluido estudios de nivel secundaria y su objeto es capacitar al educando en áreas específicas que le permitan incorporarse al mercado de trabajo; y

III.- Educación media superior bivalente. Requiere haber concluido estudios de nivel secundaria y su objeto es preparar al educando para continuar estudios del tipo superior y capacitarlo en áreas específicas que le permitan incorporarse al mercado de trabajo.

ARTICULO 56.- A fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación media superior, en atención a las necesidades institucionales, el Estado tomando en cuenta las recomendaciones derivadas de la aplicación de esta ley y de los acuerdos respectivos deberá:

I.- Establecer políticas de orientación y gestión de la educación media superior para asegurar el alcance de sus objetivos y fines;

II.- Procurar la vinculación de las funciones de la educación media superior con la necesidades sociales;

III.- Fomentar la comunicación armónica y solidaria entre las instituciones de educación media superior en sus tareas interinstitucionales; y

IV.- Establecer criterios para el reconocimiento de validez oficial de estudios realizados en las instituciones particulares que imparten educación media superior.

V.- Crear instituciones de Educación Media Superior para aumentar la cobertura Estatal.

ARTICULO 57.- Las instituciones públicas de educación media superior y las particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios participan en la prestación de servi-

cios educativos en el Estado, de acuerdo con este ordenamiento y demás disposiciones oficiales a este nivel educativo.

ARTICULO 58.- El Ejecutivo del Estado celebrará acuerdos con la Secretaría de Educación Pública, a fin de coordinar los apoyos financieros, académicos o de desarrollo institucional, para la mejor prestación del servicio público de educación media superior.

ARTICULO 59.- El Estado, dentro de sus posibilidades presupuestales y atendiendo a las solicitudes de las instituciones públicas estatales de educación media superior, asignará los recursos necesarios para la consecución de sus fines. Las instituciones deberán realizar acciones para incrementar sus recursos propios y ampliar sus fuentes de financiamiento.

ARTICULO 60.- Los particulares que impartan estudios de educación media superior con reconocimiento de validez oficial deberán de registrarse ante la Secretaría.

ARTICULO 61.- El Estado podrá establecer en la Entidad, de acuerdo a sus necesidades, organismos desconcentrados y descentralizados de educación media superior.

ARTICULO 62.- Toda institución de enseñanza media superior que tenga sede u oficina en otra entidad federativa, podrá ofrecer estudios dentro del territorio del Estado, con aprobación expresa del Estado, a través de la Secretaría la cual será otorgada previa consulta a la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Media Superior.

CAPITULO VIII DE LA COORDINACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

ARTICULO 63.- A fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la Educación Superior, en atención a las necesidades estatales y a las necesidades institucionales de docencia, investigación y difusión de la cultura, el Estado, tomando en cuenta las recomendaciones derivadas de la aplicación de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, de esta ley y de los acuerdos respectivos, deberá:

I.- Establecer políticas de orientación y gestión de la educación superior, para asegurar el alcance de sus objetivos y fines;

II.- Procurar la vinculación de las funciones de la educación superior con las necesidades sociales;

III.- Promover la suficiencia para el ejercicio pleno de la autonomía en la realización de las funciones académico-científicas y administrativas de las instituciones de educación superior;

IV.- Fomentar la comunicación armónica y solidaria entre las instituciones de educación superior, en sus tareas interinstitucionales;

V.- Establecer criterios para el reconocimiento de validez oficial de estudios realizados en las instituciones particulares que impartan educación superior; y

VI.- Obtener la opinión de las instituciones de educación superior, en lo referente a la relación que deberá darse entre la oferta de educación superior y las necesidades sociales de profesionales.

ARTICULO 64.- Las instituciones públicas de educación superior, y las particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, participan en la prestación de servicios educativos en la Entidad, de acuerdo con la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y de este ordenamiento.

ARTICULO 65.- El Ejecutivo del Estado celebrará acuerdos con la Secretaría de Educación Pública, a fin de coordinar los apoyos financieros, académicos o de desarrollo institucional, para la mejor prestación del servicio público de educación superior.

ARTICULO 66.- El Estado, dentro de sus posibilidades presupuestales y atendiendo a las solicitudes de las instituciones públicas estatales de educación superior, les asignará los recursos necesarios para la consecución de sus fines.

Las instituciones deberán realizar acciones para incrementar sus recursos propios y ampliar sus fuentes de financiamiento.

ARTICULO 67.- Los recursos que conforme al presupuesto de egresos del Estado se asignen a las instituciones de educación superior, se determinarán con base a los siguientes criterios:

I.- Las relaciones existentes entre los planes institucionales y las prioridades de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo; y

II.- La aplicación eficiente de los recursos asignados.

ARTICULO 68.- La Secretaría, de acuerdo con la normatividad aplicable, vigilará, para que cumpla cabalmente su función, la prestación del servicio social que deberán realizar los pasantes de las instituciones de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios.

ARTICULO 69.- Los particulares que impartan estudios de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios, deberán registrarse ante la Secretaría.

ARTICULO 70.- El Estado, podrá establecer en la Entidad, de acuerdo a sus necesidades, organismos desconcentrados y descentralizados de educación superior.

ARTICULO 71.- Toda institución de enseñanza superior que tenga sede u oficina central en otra entidad federativa o el Distrito Federal, podrá ofrecer estudios dentro del territorio del Estado, con aprobación expresa del Estado, a través de la Secretaría, la cual será otorgada previa consulta a la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

CAPITULO IX DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA EDUCACION

ARTICULO 72.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I.- Obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijos o pupilos menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria;

II.- Comunicar a las autoridades de la escuela en que estén inscritos sus hijos o pupilos, cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que aquéllas se aboquen a su solución;

III.- Colaborar con las autoridades escolares para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos;

IV.- Formar parte de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social a que se refiere este capítulo; y

V.- Opinar, en los casos de la educación que impartan los particulares, en relación con las contraprestaciones que las escuelas fijan.

ARTICULO 73.- Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I.- Hacer que sus hijos o pupilos, menores de edad, reciban la educación primaria y la secundaria;

II.- Apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos; y

III.- Colaborar con las instituciones educativas en que estén inscritos sus hijos o pupilos, en las actividades

que dichas instituciones realicen.

ARTICULO 74.- Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

I.- Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;

II.- Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles;

III.- Participar en la aplicación de cooperaciones en numerarios, bienes y servicios que las propias asociaciones deseen hacer al establecimiento escolar;

IV.- Proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores; y

V.- Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos.

Las asociaciones de padres de familia se abstendrán de intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales de los establecimientos educativos.

La organización y el funcionamiento de las asociaciones de padres de familia, en sus relaciones con las autoridades de los establecimientos escolares, se sujetarán a las disposiciones que la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría, señalen.

ARTICULO 75.- La Secretaría promoverá, de conformidad con los lineamientos que la Secretaría de Educación Pública establezca, la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos.

ARTICULO 76.- Será responsabilidad de la autoridad de cada escuela pública de educación básica vincular a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. El Ayuntamiento y la Secretaría darán toda su colaboración para tales efectos.

La autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica opere un Consejo Escolar de Participación Social, integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, exalumnos, así como los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.

Este Consejo conocerá el calendario escolar,

las metas educativas y el avance de las actividades escolares, con el objeto de coadyuvar con el maestro a la mejor realización de su labor; tomará nota del resultado de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas; propiciará la colaboración de maestros y padres de familia; podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros directivos y empleados de la escuela; estimulará, promoverá y apoyará actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos; llevará a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar; alentará el interés familiar y comunitario por el desempeño del educando; podrá opinar en asuntos pedagógicos; contribuirá a reducir las condiciones sociales adversas que influyan en la educación; estará facultado para realizar convocatorias para trabajos específicos de mejoramiento de las instalaciones escolares; respaldará las labores cotidianas de la escuela y, en general, podrá realizar actividades en beneficio de la propia escuela.

Consejos análogos podrán operar en las escuelas particulares de educación básica.

ARTICULO 77.- En cada municipio operará un Consejo Municipal de Participación Social en la Educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, así como representantes de organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

Corresponde al Consejo:

I.- Gestionar ante el Ayuntamiento y ante la Secretaría, el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas, instalaciones deportivas y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio;

II.- Conocer de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas;

III.- Llevar a cabo labores de seguimiento de las actividades de las escuelas públicas de educación básica del propio municipio;

IV.- Estimular, promover y apoyar actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales;

V.- Establecer la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario;

VI.- Presentar las opiniones de la sociedad civil del Municipio, que contribuyan a la formulación de los contenidos locales a ser propuestos para los planes y programas

de estudio;

VII.- Opinar en asuntos pedagógicos;

VIII.- Coadyuvar a nivel municipal en actividades de protección civil y emergencia escolar;

IX.- Promover la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes interescolares;

X.- Promover actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres de familia y tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa;

XI.- Proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados escolares;

XII.- Procurar la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública;

XIII.- Realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio; y

XIV.- Exigir el cumplimiento de la Ley de Alcoholes del Estado de Sonora en lo referente a los requisitos que autorizan las licencias de establecimientos que expendan cualquier tipo de bebidas alcohólicas y cuyo cumplimiento perjudica la correcta y sana formación de los educandos.

Será responsabilidad del Presidente Municipal que en el Consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la calidad y la cobertura de la educación.

ARTICULO 78.- En la Entidad funcionará el Consejo Estatal de Participación Social en la Educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. En dicho Consejo se asegurará la participación de padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, instituciones formadoras de maestros, autoridades educativas estatales y municipales, así como de sectores sociales de la Entidad especialmente interesados en la educación.

Este Consejo Estatal promoverá y apoyará actividades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo y de bienestar social; coadyuvará a nivel estatal en actividades de protección civil y emergencia escolar; sistematizará los elementos y aportaciones relativos a las particularidades de la Entidad que contribuyan a la formulación de contenidos estatales en los planes y programas de estudio; podrá opinar en asuntos pedagógicos; conocerá las demandas y necesidades que emanen de la participación social en la educación a través de los Consejos

escolares y municipales, conformando los requerimientos a nivel estatal para gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo; conocerá los resultados de las evaluaciones que efectúen las autoridades educativas y colaborará con ellas en actividades que influyan en el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la educación.

ARTICULO 79.- Los Consejos de Participación Social referidos en los artículos 76, 77 y 78 precedentes, se abstendrán de intervenir en los aspectos laborales de los establecimientos educativos y no deberán participar en cuestiones políticas ni religiosas.

ARTICULO 80.- Quienes hayan sido beneficiados directamente por los servicios educativos de los niveles medio superior y superior, tendrán obligación de prestar servicio social. La prestación del servicio social será requisito indispensable para obtener título profesional o el grado académico respectivo.

CAPITULO X DE LAS INFRACCIONES, LAS SANCIONES Y EL RECURSO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 81.- Son infracciones de quienes prestan servicios educativos.

I.- Incumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en el artículo 47 de la presente ley;

II.- Suspender el servicio educativo sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

III.- Suspender clases en días y horas no autorizados por el calendario escolar aplicable, sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

IV.- No utilizar los libros de texto que la Secretaría autorice y determine para la educación primaria y secundaria;

V.- Incumplir los lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación primaria y la secundaria;

VI.- Dar a conocer antes de su aplicación, los exámenes o cualesquiera otros instrumentos de admisión, acreditación o evaluación, a quienes habrán de presentarlos;

VII.- Expedir certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes no cumplan los requisitos aplicables;

VIII.- Realizar o permitir se realice publicidad dentro del plantel escolar que fomente el consumismo, así como

realizar o permitir la comercialización de bienes o servicios ajenos al proceso educativo, distintos de alimentos;

IX.- Efectuar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los alumnos;

X.- Ocultar a los padres o tutores las conductas de los alumnos que notoriamente deben ser de su conocimiento;

XI.- Oponerse a las actividades de evaluación, inspección y vigilancia, así como no proporcionar información veraz y oportuna; y

XII.- Incumplir cualesquiera de los demás preceptos de esta ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.

Las disposiciones de este artículo no son aplicables a los trabajadores de la educación, en virtud de que, las infracciones en que incurran serán sancionadas conforme a las disposiciones específicas para ellos.

ARTICULO 82.- Las infracciones enumeradas en el artículo anterior se sancionarán con:

I.- Multa hasta por el equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica y en la fecha en que se cometa la infracción; las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia, o

II.- Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondientes.

La imposición de la sanción establecida en la fracción II no excluye la posibilidad de que sea impuesta alguna multa.

ARTICULO 83.- Además de las previstas en el artículo 81, también son infracciones a esta ley:

I.- Ostentarse como plantel incorporado sin estarlo;

II.- Incumplir con lo dispuesto en el artículo 49;

III.- Impartir la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, sin contar con autorización correspondiente; y

IV.- Omitir el registro ante las autoridades educativas, tratándose de aquellos establecimientos educativos sin reconocimiento de validez oficial de estudios.

En los supuestos previstos en este artículo,

además de la aplicación de las sanciones señaladas en el artículo 82, podrá procederse a la clausura del plantel respectivo.

ARTICULO 84.- Antes de imponer cualquier sanción de las previstas en este ordenamiento, la autoridad educativa competente podrá ordenar la visita del establecimiento. Dicha orden deberá constar por escrito, se dirigirá al representante legal de la institución, señalándose el objeto de la visita y el funcionario comisionado para llevarla a cabo. La visita se practicará conforme a las siguientes reglas:

I.- El funcionario comisionado para practicarla entenderá la diligencia con la persona que en ese momento se encuentre a cargo del establecimiento, a quien le entregará la orden por escrito, requiriéndola para que proponga dos personas que en calidad de testigos de asistencia concurren a la práctica de la visita. En caso de que el representante del establecimiento se niegue a nombrar dichos testigos, el funcionario los nombrará en rebeldía;

II.- En el acta que se levante se asentará lugar, fecha y hora de la diligencia, el estado físico de las instalaciones, reconociéndose los documentos que acrediten el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentación correspondiente, que le será solicitada a la persona con quien se entienda la diligencia;

III.- De todo lo anterior se asentará razón en el acta que se levante, misma que firmarán el funcionario, los testigos de asistencia y la persona con la que se entienda la diligencia. En caso de su negativa a firmar el acta, se asentará la constancia correspondiente; y

IV.- Antes de concluir el acta se le hará saber a la persona con la que se entienda la diligencia, todas aquellas circunstancias que hayan detectado durante la visita que puedan constituir infracciones a la presente ley y a las demás disposiciones legales o reglamentarias, otorgándosele el uso de la voz a efecto de que formule las manifestaciones que considere oportunas o exhiba los documentos comprobatorios correspondientes, los que se agregarán al acta que se levante.

Además, se le comunicará a la persona con la que se entienda la diligencia que la institución visitada tiene un plazo de quince días naturales para comparecer por conducto de su representante legal, ante la autoridad que ordenó la visita, para ofrecer pruebas y exponer los alegatos y observaciones que considere oportunas.

ARTICULO 85.- Una vez que el representante legal del establecimiento visitado comparezca ante la autoridad que ordenó la visita o transcurridos los quince días a que se refiere el artículo anterior, sin que haya comparecido, la autoridad competente procederá a dictar la resolución que correspon-

da. En caso de que en la resolución se imponga alguna de las sanciones previstas en esta ley, deberá estar debidamente fundada y motivada y podrá, en primer término, otorgar un plazo a la institución para que corrija las anomalías que se hayan encontrado, o bien sancionar las infracciones detectadas tomando en cuenta todas aquellas circunstancias que se asentaron en el acta de visita y las que se deriven de los alegatos formulados y de los documentos presentados por el representante legal de la institución.

ARTICULO 86.- Para determinar la sanción se considerarán las circunstancias en que se cometió la infracción, los daños y perjuicios que se hayan producido o puedan producirse a los educandos, la gravedad de la infracción, las condiciones socio-económicas del infractor, el carácter de intencional o no de la infracción y si se trata de reincidencia.

ARTICULO 87.- La negativa o revocación de la autorización otorgada a particulares produce efectos de clausura del servicio educativo de que se trate.

El retiro del reconocimiento de validez oficial se referirá a los estudios que se impartan a partir de la fecha en que se dicte la resolución. Los realizados mientras que la institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial.

La autoridad que dicte la resolución adoptará las medidas que sean necesarias para evitar perjuicios a los educandos.

En caso de autorizaciones, cuando la revocación se dicte durante un ejercicio lectivo, la institución podrá seguir funcionando, a juicio y bajo la vigilancia de la autoridad, hasta que aquél concluya.

ARTICULO 88.- En contra de las resoluciones de las autoridades educativas dictadas con fundamento en las disposiciones de esta ley y demás derivadas de ésta, podrá interponerse recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el interesado interponga el recurso, la resolución tendrá el carácter de definitiva.

Asimismo, podrá interponerse dicho recurso cuando la autoridad no dé respuesta en un plazo de sesenta días hábiles siguientes a la presentación de las solicitudes de autorización o de reconocimiento de validez oficial de estudios.

ARTICULO 89.- El recurso se interpondrá, por escrito, ante la autoridad inmediata superior a la que emitió el acto recurrido y omitió responder la solicitud correspondiente.

La autoridad receptora del recurso deberá sellarlo o firmarlo de recibido y anotará la fecha y hora en que se presente y, en su caso, el número de anexos que se acompañe, en el mismo acto devolverá copia debidamente sellada o firmada al interesado.

ARTICULO 90.- En el recurso deberán expresarse el nombre y el domicilio del recurrente y los agravios, acompañándose los elementos de prueba que se consideren necesarios, así como las constancias que acrediten la personalidad del promovente.

En caso de incumplimiento de los requisitos antes señalados, la autoridad educativa podrá declarar improcedente el recurso.

ARTICULO 91.- Al interponerse el recurso podrá ofrecerse toda clase de pruebas, excepto la confesional, y acompañarse con los documentos relativos. Si se ofrecen pruebas que requieran desahogo, se abrirá un plazo no menor de cinco ni mayor de treinta días hábiles para tales efectos. La autoridad educativa que esté conociendo del recurso podrá allegarse los elementos de convicción adicionales que considere necesarios.

ARTICULO 92.- La autoridad educativa dictará resolución dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir de la fecha:

I.- Del acuerdo de admisión del recurso, cuando no se hubiesen ofrecido pruebas o las ofrecidas no requieran plazo especial de desahogo, y

II.- De la conclusión del desahogo de las pruebas o, en su caso, cuando haya transcurrido el plazo concedido para ello y no se hubieren desahogado.

Las resoluciones del recurso se notificarán a los interesados, o a sus representantes legales, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

ARTICULO 93.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución impugnada en cuanto al pago de multas.

Respecto de cualquier otra clase de resoluciones administrativas y de sanciones no pecuniarias, la suspensión sólo se otorgará si concurren los requisitos siguientes:

I.- Que lo solicite el recurrente;

II.- Que el recurso haya sido admitido;

III.- Que de otorgarse no implique la continuación o consumación de actos y omisiones que ocasionen infracciones a esta ley; y

IV.- Que no ocasionen daños o perjuicios a los educandos o terceros en términos de esta ley.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley Número 103 de Educación para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Número 14, de fecha 17 de agosto de 1987, y se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

38.-

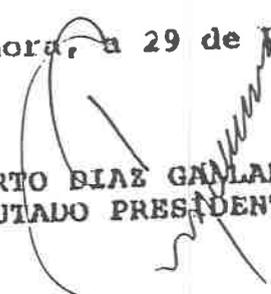
ARTICULO TERCERO.- Los servicios para la formación de maestros a cargo de las autoridades educativas locales tendrán, además de las finalidades previstas en el artículo 20 de la Ley General, la de regularizar, con nivel de licenciatura, a maestros en servicio que por cualquier circunstancia tengan un nivel de estudios distinto de dicho nivel.

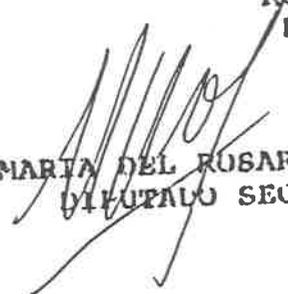
ARTICULO CUARTO.- Las autoridades competentes respetarán íntegramente los derechos de los trabajadores de la educación y reconocerán la titularidad de las relaciones laborales-colectivas de su organización sindical, en los términos de su registro vigente y de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes al expedirse esta ley.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 29 de Diciembre de 1994.


ROBERTO DIAZ GALLARDO.
DIPUTADO PRESIDENTE.


LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.
DIPUTADO SECRETARIO.


RAUL HOMERO FONTES.
DIPUTADO SECRETARIO.



SEC
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

**PROGRAMA :
TIENDAS ESCOLARES**

JUNIO DE 1996.

C O N T E N I D O:

1. Acuerdo del C. Gobernador.
2. Acuerdo del C. Secretario.
3. Documentos para la clausura y liquidación de la cooperativa escolar de consumo.
4. Acta Constitutiva del Comité Coordinador para el funcionamiento de la Tienda escolar.
5. Convocatoria para la escuela.
6. Bases generales.
7. Convenio para concesionar la prestación de servicios en la Tienda escolar.
8. Acta de entrega al concesionario.
9. Aviso de creación de la Tienda escolar, su comité y su concesión.
10. Calendario de operación.

- XXI. Las concesiones de las Tiendas escolares se harán a partir de una cuota mínima por alumno al mes que la Secretaría de Educación y Cultura establecerá para cada tipo y modalidad de institución educativa; sin embargo, será cada Comité coordinador en cada escuela el que, tomando en cuenta los antecedentes de ingreso que en este rubro se venían registrando y otros factores que inciden en este campo, quien decidirá el costo final de la concesión, mismo que acordará con el **"CONCESIONARIO"** seleccionado, respetando en todo caso la cuota mínima establecida por la Secretaría de Educación y Cultura.
- XXII. Si en el transcurso del año se acuerda variar los servicios especificados en el convenio establecido, el Comité coordinador podrá fijar nuevas tasas de ingreso ya sea permanentes o temporales, según sea el caso.
- XXIII. Toda renovación o prórroga de convenio deberá realizarse a partir de un incremento mínimo en la cuota mensual que tendrá como referente las alzas que haya experimentado el salario mínimo en la zona; lo anterior, sin perjuicio de que el Comité coordinador fije la tasa de ingreso de acuerdo con las circunstancias que hayan prevalecido en las ventas durante el año escolar.
- XXIV. Si al cumplirse el primer año de trabajo conjunto a juicio del Comité no se hubieren presentado irregularidades que ameriten una revisión orientada ésta a finiquitar el convenio, éste se podrá prorrogar al concesionario, otorgándole el derecho de prioridad.
- XXV. La concesión de la Tienda escolar será vigente todo el ciclo escolar, al término del cual el Comité revisará con el **"CONCESIONARIO"** la pertinencia de dar continuidad al convenio establecido, observando para ello, los lineamientos contenidos en este acuerdo y otras disposiciones oficiales concurrentes al cumplimiento de este programa.
- XXVI. Cada persona física podrá obtener sólo una concesión, esta circunstancia sólo podrá variar si en un sólo edificio escolar funcionan dos o más centros de trabajo.
- XXVII. Cuando en un edificio existan dos o más centros de trabajo funcionando, se lanzará una sola convocatoria para todos ellos y se otorgarán en una sola concesión, especificando en el convenio las condiciones que se acuerden para cada uno de los centros de trabajo según sus características.
- XXVIII. Para los efectos de lanzar la convocatoria y llevar a cabo el proceso de selección del **"CONCESIONARIO"**, se reunirán los Comités coordinadores para el funcionamiento de la Tienda escolar de los centros de trabajo y unificarán datos como número de usuarios, instalaciones, equipo y servicios que se ofrecerán al **"CONCESIONARIO"** por parte de la **"SECRETARIA"**, así como para acordar la cuota mensual que se fijará como ingreso a cada centro de trabajo por la concesión otorgada.

- E. Recibir y custodiar las solicitudes y propuestas que la comunidad presente en respuesta a la convocatoria.
 - F. Seleccionar la mejor propuesta para la concesión, apegándose a las normas establecidas por la Secretaría de Educación y Cultura en el Acuerdo específico y demás ordenamientos existentes.
 - G. Determinar la cuota mensual que se fijará por la concesión de la Tienda escolar que en ningún caso será menor a la fijada por la Secretaría de Educación y Cultura.
 - H. Verificar que el convenio se cumpla con puntualidad y eficiencia en los términos establecidos.
 - I. Observar el funcionamiento de la Tienda escolar, detectar las insuficiencias y anomalías y tomar las medidas correctivas para su solución.
 - J. Determinar el finiquito y renovación de convenios para la concesión de la Tienda escolar.
 - K. Recibir el depósito de garantía y cargarlo en la cuenta del plantel.
- VIII. Aunque el escenario de la escuela debe estar siempre abierto y receptivo para recabar todo tipo de observaciones y sugerencias que tiendan a mejorar el servicio educativo; por la naturaleza de objetivo específico del Comité coordinador para el funcionamiento de la Tienda escolar, éste no tendrá atribuciones para intervenir o decidir en asuntos de carácter técnico-pedagógico, administrativo y laboral, toda vez que existen ya en el seno de la comunidad escolar instancias específicas responsabilizadas de ello.
- IX. En las instituciones de organización incompleta o bien en aquellas cuyo número de alumnos es muy pequeño (menos de 50) esta propuesta se llevará a cabo en forma simplificada de común acuerdo entre los maestros y la representación de los padres de familia; sin embargo, en todo caso deberán observar el espíritu y los lineamientos generales establecidos en el presente acuerdo.
- X. A partir de la publicación del presente Acuerdo, los servicios que preste la Tienda escolar se llevarán a cabo mediante el proceso de concesión de estos servicios.
- XI. Sólo dejarán de concesionarse los servicios de abastecimiento en aquellas instituciones educativas donde no existan solicitudes para obtener la concesión, o bien, excepcionalmente, cuando la comunidad escolar por conducto del director del plantel así lo proponga ante la Secretaría de Educación y Cultura y demuestre que la operación que se lleva: no distrae el tiempo de maestros y alumnos, no incluye personal comisionado para su sostenimiento; se cubren los requisitos de calidad nutricional, higiene y accesibilidad en los productos alimenticios que se expenden y los ingresos por alumno rebasan la tarifa mínima establecida por la Secretaría de Educación y Cultura para la concesión, lo cual deberá ser verificado por la autoridad educativa correspondiente.
- XII. Queda prohibido que personal adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura esté comisionado en funciones propias de la Tienda escolar; en todo caso, se considerará válida la participación de personal directivo y administrativo únicamente como apoyo al proyecto y los docentes y alumnos como coadyuvantes solidarios pero sin distraer el tiempo que le corresponde al proceso de enseñanza-aprendizaje; los maestros y los alumnos no participarán de manera alguna en las ventas.

El centro de interés de familia-escuela y sociedad, debe ser el de proporcionar a los niños: alimentos nutritivos e higiénicos, que promuevan, a la vez que su desarrollo físico, la formación de hábitos y actitudes que le sirvan de base en su crecimiento y superación.

En tal virtud, el Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura se ha propuesto reorientar la organización y funcionamiento de las Cooperativas Escolares de Consumo y las Ventas Escolares que hasta hoy han venido funcionando en las instituciones de educación básica, mediante la integración de un programa que:

1. **Involucre potencialmente al maestro y al alumno en el proceso general, pero sin distraerlo del objetivo central y principal que a cada uno se le tiene encomendado.**
2. Ratifique el liderazgo del director y del maestro, pero sin exclusiones ni confrontaciones con la familia y la sociedad.
3. Impulse a la comunidad educativa hacia el ejercicio de una dirección participativa y una operación transparente que genere riqueza, unidad y armonía.
4. Defina claramente las normas y lineamientos para que en cualquiera de los casos, la institución pueda administrarse en forma honesta, ágil, simplificada y descentralizada.
5. Aproveche óptimamente el mercado potencial de los integrantes de la comunidad educativa y genere beneficios concretos y oportunos para fortalecer al proceso educativo.
6. Aproveche en toda su magnitud las ilimitadas posibilidades que representa una participación social armoniosa y ordenada.

En consideración de lo antes expuesto y con base en las facultades que me confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, me permito emitir el siguiente:

ACUERDO

por el que se suprimen las Cooperativas escolares de consumo, se crean las Tiendas escolares así como los lineamientos que se observarán en la organización, operación y control de las mismas en las instituciones de educación básica del Estado de Sonora.

Disposiciones Generales

- I. Todas las Cooperativas Escolares de Consumo establecidas en las instituciones de educación básica del Estado de Sonora, funcionarán hasta el día 30 de junio de 1996, fecha en la que se deberá finiquitar su liquidación, observando las normas establecidas para este efecto. Las autoridades escolares en sus diferentes niveles coadyuvarán al cumplimiento de este ordenamiento.
- II. Para la disolución de las Cooperativas Escolares de Consumo, se observarán las disposiciones

- XXIX. Con el fin de que cada centro de trabajo administre y aplique los recursos que le corresponden por ingresos de la Tienda escolar, el "**CONCESIONARIO**" pagará a cada una por separado su cuota mensual correspondiente.
- XXX. Los trabajadores de la educación que se encuentran jubilados, cuya situación deberán acreditar ante el Comité coordinador para el funcionamiento de la Tienda escolar, recibirán un trato preferencial, apegándose siempre a los lineamientos establecidos en este Acuerdo y demás ordenamientos establecidos por la Secretaría de Educación y Cultura.
- XXXI. En toda circunstancia se proveerá que los apoyos materiales que tradicionalmente entregan las empresas proveedoras como promoción y apoyo a la educación, no sean objeto de la concesión otorgada.
- XXXII. Los criterios para otorgar las concesiones de las Tiendas escolares, por ningún motivo deberán ser influidos por recomendaciones de autoridades educativas o representante de organización sindical de cualquier nivel, así como de algún otro tipo de persona, organización o institución pública, social o privada; es al Comité coordinador para el funcionamiento de la Tienda escolar de cada centro educativo a quien le corresponde la facultad exclusiva de tomar esa decisión, observando estrictamente los lineamientos establecidos en este Acuerdo. Con el fin de salvaguardar la legalidad y transparencia en el ejercicio de este proceso, deberá evitarse que las concesiones en cada una de las escuelas se otorguen a parientes por consanguinidad, civiles o afines hasta el cuarto grado: del Director, Dirigente sindical, el Presidente de la asociación de padres o de la Sociedad de alumnos, del Coordinador del Consejo escolar de participación social, de los maestros y personal de apoyo del plantel; cuyos familiares si podrán, en todo caso, aspirar a una concesión en cualquier otra institución del sector educativo sonorense, de la cual ellos no formen parte, ya sea como empleados o integrantes de organismos relacionados con la organización escolar.

De la Administración de los Recursos:

- XXXIII. Todos los ingresos provenientes de las Tiendas escolares, concesionadas o no, forman parte del patrimonio destinado a impulsar la educación en el plantel en el cual se encuentra funcionando y su gasto estará orientado a resolver las necesidades más importantes de orden educativo, es decir, se deberán invertir en apoyo a objetivos que impacten directamente al proceso educativo.
- XXXIV. En congruencia con lo anterior expuesto, a partir de la publicación del presente Acuerdo, todas las instituciones de educación básica del Estado de Sonora administrarán los recursos que se generen en el marco de este programa aplicando los procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación y Cultura.
- XXXV. La Secretaría de Educación y Cultura emitirá un ordenamiento renovado para la administración de los Ingresos, atendiendo a los propósitos de la Modernización Educativa en lo que se refiere a: simplificación de procedimientos, desconcentración de atribuciones, congruencia con la problemática y realidad escolar, así como transparencia y seguridad en el uso de los recursos.



GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

SEC
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

**DOCUMENTOS PARA LA CLAUSURA Y
LIQUIDACION DE LA COOPERATIVA
ESCOLAR DE CONSUMO**

Hermosillo, Sonora; Junio de 1996.

CONTENIDO:

1. Convocatoria.
2. Formato para informe de liquidación de la Cooperativa escolar de consumo en las escuelas de educación básica. (Incluye disposiciones alusivas al reverso).
3. Formato para concentrado contable, por zona.
4. Acta de Asamblea general extraordinaria de clausura y liquidación de la cooperativa escolar.
5. Nómina de reparto a los socios.

CONTENIDO:

Para realizar la Asamblea General Extraordinaria de clausura y liquidación de la Cooperativa Escolar de Consumo. Año Escolar 1995-1996.

El(a) Presidente(a) del Consejo de Administración de la Cooperativa Escolar de Consumo " _____ " con número de registro _____ que funciona en la Escuela _____ clave: _____ ubicada en _____

CONVOCA

A los socios de la Cooperativa Escolar de Consumo, a la Asamblea General Extraordinaria de clausura y liquidación de la Cooperativa que se llevará a cabo a las _____ hrs. del día _____ del mes de _____ de 1996 bajo el siguiente;

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Elección de la Mesa de Debates.
- III. Informe de las Actividades de los Organos de Gobierno y Control.
- IV: Clausura de la Asamblea.

Lugar y fecha: _____

Sello de la Cooperativa

El Presidente o el Asesor del
Consejo de Administración

Cooperativa Escolar de Consumo " _____ " con número de registro
_____ que funciona en la escuela _____
clave _____ de la zona escolar No. _____.

En _____, siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ del mes de
_____ de 1996 se reunieron los socios de la cooperativa escolar para celebrar Asamblea
General Extraordinaria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.
- II. Elección de la Mesa de Debates.
- III. Informe del Consejo de Administración de las
Actividades Económicas de la Cooperativa y
demás Organos del Gobierno y Control.
- IV. Clausura de la Asamblea.

El Presidente del Consejo de Administración procedió a pasar lista de asistencia y comprobado el
quórum legal, declaró instalada la Asamblea.

Acto seguido, se eligió la mesa de debates siendo nombrados, los siguientes socios:

Presidente: _____
Secretario: _____
Primer escrutador: _____
Segundo escrutador: _____

El presidente de la mesa de debates solicitó al Presidente del consejo de administración, diera lectura
al informe contable de los recursos económicos dándose a conocer los aspectos siguientes:

Fondo social entregado a la escuela	\$ _____
Capital social	\$ _____
Fondo repartible	\$ _____
Fondo de reserva acumulado	\$ _____

El presidente de la mesa de debates explicó a la asamblea sobre la devolución del valor de las acciones
a los socios y el reparto proporcional del fondo repartible entre todos los socios que terminaron
consumiendo al 28 de Junio de 1996.

Tocando a cada socio, la cantidad de \$ _____.

El fondo de reserva se podrá comprobar con notas o facturas requisitadas, si no hay comprobación,
se integra al fondo social.

Nómina de Reparto a los Socios

Relación de socios que reciben el importe del valor de la acción y el reparto proporcional de la cooperativa escolar de consumo _____ con número de registro _____ que funciona en la escuela _____ clave _____ inscripción _____

Grupo " _____ " Año escolar de 1995/1996

NOMBRE DEL SOCIO	Valor de la acción	Reparto proporcional	Firmas
<p>FIRMAS = = = = =</p>			

Consejo de administración
presidente o asesor

Comité de vigilancia
presidente



**ACTA DE CONSTITUCION DEL COMITE COORDINADOR
PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS
TIENDAS ESCOLARES.**

Siendo las _____ horas, del día _____ del mes de _____ de 199____, en la escuela _____ clave _____, zona escolar _____ de _____, municipio de _____, Sonora; en cumplimiento al Acuerdo de Junio de 1996 emitido por el C. Secretario de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, por el que se establecen los lineamientos que se observarán en la organización, operación y control de las Tiendas escolares de las instituciones de educación básica en el estado de Sonora; habiéndose desarrollado el proceso de selección de colaboradores en cada uno de los organismos que forman parte de la comunidad educativa: Asociación de padres de familia, de los maestros y de la sociedad de alumnos (educación primaria y secundaria), se procedió a integrar el Comité coordinador para el funcionamiento de la Tienda escolar, para cuyo funcionamiento se observaron las disposiciones establecidas en las cláusulas III, IV, V, VI, VII y VIII del Acuerdo, mismas que fueron analizadas cuidadosamente, especialmente las relativas a las responsabilidades y atribuciones del Comité Coordinador (cláusula VI, VII); quedando éste constituido de la siguiente manera:

Nombre

Firma

PRESIDE:

_____ El Director(a) del Plantel _____

COLABORADORES:

_____ Representante de los padres de familia _____

_____ Representante de los maestros _____

_____ Representante de los alumnos _____

_____ Representante del Consejo escolar de participación social _____

Después el C. Director del plantel, en representación de la Secretaría de Educación y Cultura, toma la protesta y da posesión de su cargo a los colaboradores del Comité coordinador para el funcionamiento de las Tiendas escolares.

Para constancia se levanta la presente Acta, la cual queda suscrita por los que en ella intervinieron, dándose por concluido este acto a las _____ horas del mismo día.

(Este documento deberá quedar custodiado en la Dirección del Plantel).

VIGESIMA PRIMERA.- Este convenio estará viciado de nulidad en el caso de que se violen las disposiciones del Acuerdo que norma la Constitución y funcionamiento de las Tiendas escolares en sus puntos XIX, XX y XXXII de la iniciativa para su creación; que se refiere a las formas en que deberá publicarse la convocatoria, la participación plena del Comité coordinador en la decisión final de la concesión y las restricciones hacia los concesionarios familiares de quienes forman la directriz de la comunidad educativa.

VIGESIMA SEGUNDA.- El convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las partes previo aviso por escrito con 30 días de anticipación.

VIGESIMA TERCERA.- La Secretaría de Educación y Cultura, en ejercicio de sus facultades rectoras de este programa en el Estado de Sonora y en función de las atribuciones legales que le corresponden, se reserva el derecho de preservar la concesión a que se refiere este convenio, aún más allá de los acuerdos que en el seno del Comité coordinador para el funcionamiento de la Tienda escolar se hayan tomado con los **"CONCESIONARIOS"**.

Igualmente, será la Secretaría de Educación y Cultura quien en primera instancia actúe a través de su estructura educativa, para resolver sobre todas las irregularidades que surgieren en la aplicación de este programa y otros que se relacionen con el mismo y con los **"CONCESIONARIOS"**.

VIGESIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio en caso de controversia, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora; renunciando al fuero de su domicilio que en lo presente o en lo futuro pudieran tener.

Leído y enteradas las partes de su contenido y alcance, firman el presente documento en _____ el día _____ del mes de _____ de mil novecientos noventa y _____.

**POR LA "SECRETARIA"
EL C. DIRECTOR DEL PLANTEL**

POR EL "CONCESIONARIO"

TESTIGO

TESTIGO

(Este documento deberá quedar custodiado en la Dirección del Plantel).

y operación del servicio serán tramitadas por "EL CONCESIONARIO", a su costo.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que "EL CONCESIONARIO" deberá recabar consentimiento previo y por escrito de "LA SECRETARIA" representada por el Comité coordinador para el funcionamiento de la Tienda escolar, para cualquier tipo de adaptación, instalación o modificación que pretenda hacer en el local que se le otorga en uso, mismas que realizará por exclusiva cuenta y riesgo; así como, que todas las mejoras físicas a las instalaciones, adaptaciones o modificaciones de todo tipo realizadas por "EL CONCESIONARIO" quedarán a beneficio de "LA SECRETARIA".

DECIMA TERCERA.- "EL CONCESIONARIO" asume la responsabilidad de entregar a "LA SECRETARIA" el local, en condiciones óptimas, agregando solamente las instalaciones mencionadas en la cláusula que antecede. En caso contrario, deberá cubrir por su cuenta los gastos necesarios para realizar las reparaciones, responsabilizándose de cualquier daño o perjuicio que llegue a causar a "LA SECRETARIA" por el mal uso del local.

DECIMA CUARTA.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a expender para su consumo, alimentos en óptimas condiciones de higiene y calidad; asimismo, se compromete a no expender artículos o productos señalados como nocivos por la Ley General de Salud; lo anterior sin perjuicio de las acciones que en todo caso corresponda ejercitar a "LA SECRETARIA"; el "CONCESIONARIO" responderá legal y económicamente en casos en que los productos ofertados lesionen la salud de los consumidores.

DECIMA QUINTA.- El "CONCESIONARIO" se obliga a mantener en buenas condiciones de uso y conservación las instalaciones de gas, energía eléctrica y agua para el correcto funcionamiento de los servicios materia del presente convenio, teniendo a su cargo, la recolección y retiro de la basura generada por dicho servicio en las instalaciones del plantel.

DECIMA SEXTA.- Las partes convienen en que la institución educativa será responsable en primer instancia de la custodia de sus instalaciones y equipo y solidaria a la vez con las del área de la Tienda escolar; pero en caso de robos, accidentes o daños, la institución educativa no será responsable por las pérdidas ocasionadas a los bienes existentes en esta unidad.

DECIMA SEPTIMA.- Las partes convienen que el "CONCESIONARIO" se sujetará a los límites de tiempo autorizados por el Comité coordinador para el funcionamiento de la Tienda escolar para prestar el servicio.

DECIMA OCTAVA.- El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y su duración será la misma que marque el calendario oficial para el ciclo escolar 1996-1997; quedando establecido que éste se podrá prorrogar solo si las partes consideran conveniente hacerlo dentro de los términos establecidos en este convenio y en el Acuerdo que regula la constitución y el funcionamiento de las Tiendas escolares.

DECIMA NOVENA.- Las partes convienen en que "LA SECRETARIA" no tiene ninguna responsabilidad civil o laboral en relación a los trabajadores que emplee el "CONCESIONARIO", siendo responsabilidad exclusiva de éste la relación laboral, así como cualquier daño o perjuicio que sus empleados o el proceso mismo de la prestación del servicio ocasionen tanto a la comunidad escolar como a sus instalaciones.

- 2.3 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en _____
- 2.4 Que el cumplimiento de las obligaciones fiscales y demás ordenamientos jurídicos, así como autorización de la Secretaría de Salud y otras dependencias, requeridos para prestar el servicio estipulado en este convenio, serán por su exclusiva cuenta y responsabilidad; **la autorización de la Secretaría de Salud será un requisito previo a la firma de este convenio.**
- 2.5 Que el inmueble, muebles, accesorios y demás enseres destinados al servicio de la Tienda escolar, forman parte de las instalaciones y acervo patrimonial del plantel, exceptuando aquellos que ingresen por su cuenta, previo su registro y control correspondiente por parte del Comité coordinador para el funcionamiento de la Tienda escolar.
- 2.6 Que el personal de apoyo para brindar el servicio de la Tienda escolar, será contratado bajo su responsabilidad, sin que se entienda por este hecho, que el mismo guarde hacia el plantel una relación laboral alguna, debiendo en todo caso cumplir con los requisitos que señala la Secretaría de Salud en lo relativo al personal que interviene en la preparación y expedición de alimentos.

Declaran las partes que:

Es deseable que la relación entre "LA SECRETARIA" y "EL CONCESIONARIO" sea formal, constructiva y duradera con el fin de propiciar que se vaya creando una estructura que permita mejorando el servicio a conveniencia de ambos; por ello, se establece que una vez firmado este primer convenio y al momento de concluir su vigencia, si no se han presentado inconvenientes que ameriten una revisión orientada a finiquitar la relación establecida, se le podrá otorgar el derecho de preferencia iniciando la suscripción de un nuevo convenio con un incremento inicial ajustado al que hay manifestado el salario mínimo en la zona; a partir de éste, el Comité coordinador para el funcionamiento de la Tienda escolar y "EL CONCESIONARIO", acordarán el incremento que consideren justo y conveniente para ambos.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, las partes convienen las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases operativas del servicio de la Tienda escolar dentro de las instalaciones de la escuela _____

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" otorga al "CONCESIONARIO" un local con las siguientes características: _____

_____ y/o un espacio con la siguiente ubicación y medidas: _____

COMPONENTES Y AVANCES DEL PROGRAMA

COMPONENTES

Dotar al maestro de materiales educativos y promover el conocimiento de sus contenidos, su enfoque, así como el uso de nuevos métodos, formas y recursos didácticos.



AVANCES

En este rubro podemos decir que todos los maestros cuentan con nuevos planes y programas, así como sus materiales educativos y se les han brindado las oportunidades y apoyos para que se analicen sus contenidos y enfoques.

Dotar gradualmente al maestro de volúmenes de alto valor para su formación y superación a fin de que integre su biblioteca personal.



En este aspecto se están distribuyendo dos libros que envía la SEP como un primer paso; además de 27 títulos que se han elaborado y editado aquí en nuestro estado los cuales se han reproducido y distribuido en número de 58,776.

Establecer los centros de maestros.



Se están instalando 10 centros en nuestro estado en las siguientes sedes: Huatabampo, Navojoa, Cd. Obregón, Guaymas, Hermosillo 1 y 2, Agua Prieta, Nogales, Caborca y San Luis Río Colorado.

Oferta de opciones de capacitación, actualización y superación a nivel nacional y local.



La SEP con la participación del Gobierno del Estado de Sonora está ofertando 7 cursos de actualización permanente a los docentes de educación primaria y secundaria: Matemáticas para educación primaria, español, matemáticas, inglés, biología, geografía y química para secundaria.

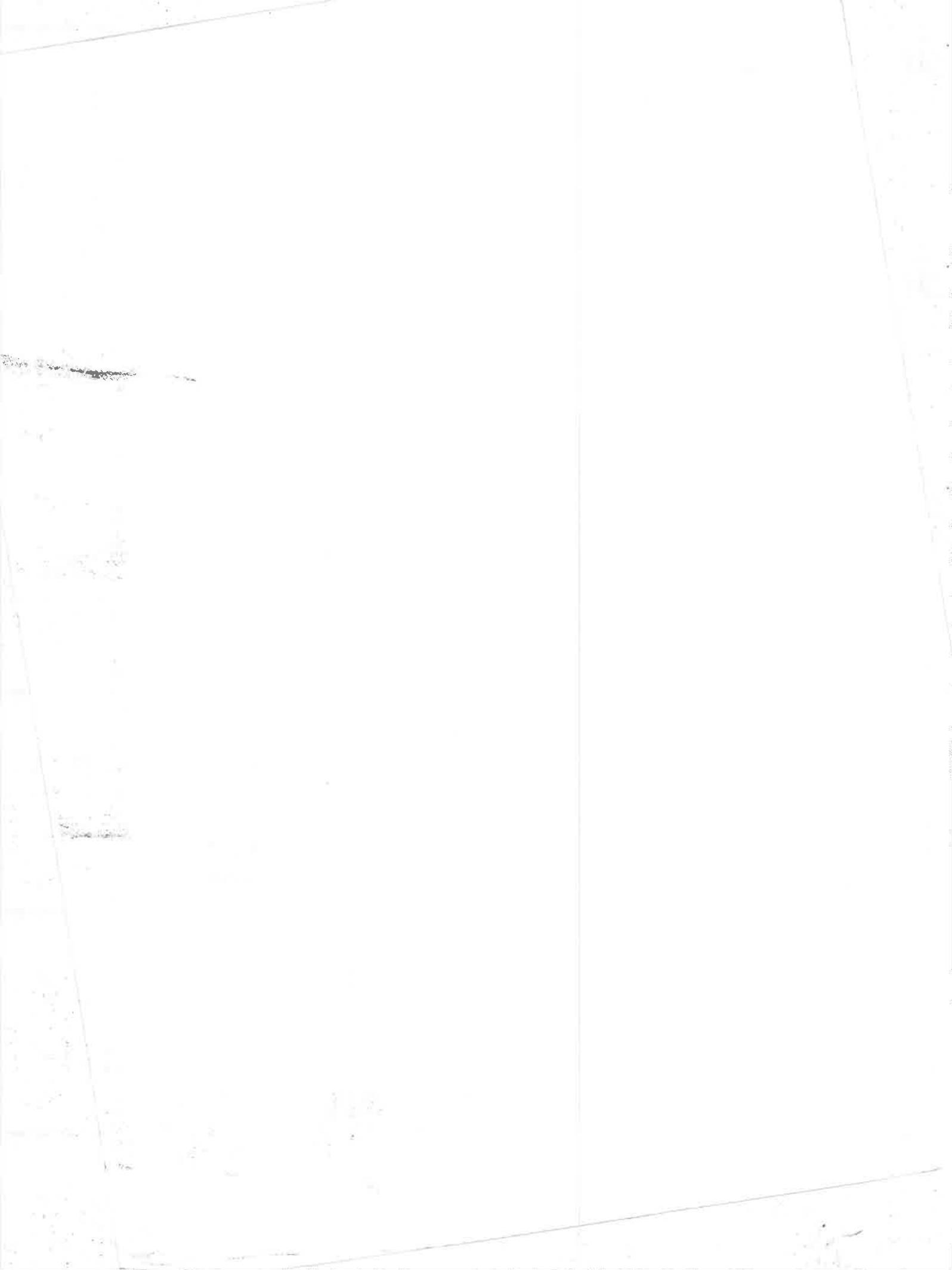
Ofertará también, cursos especiales para maestros que atienden grupos multigrado y a partir de septiembre, adquisición de la lectura, la escritura y la evaluación del aprendizaje en la educación primaria y física en la educación secundaria.

El Gobierno que encabeza el C. Lic. Manlio Fabio Beltrones, ha sostenido, desde su inicio, un firme propósito por atender en su justa magnitud la reiterada demanda que en materia de capacitación y actualización han planteado los maestros de educación básica en servicio en nuestra entidad.

Por eso, la gran cruzada nacional que en este rubro ha emprendido el Gobierno Federal a través de la SEP, ha encontrado en tierras Sonorenses un campo fértil que nos ha permitido avanzar con paso firme en el cumplimiento de esta trascendente tarea.

Es de esta manera, como, con una participación altamente responsable y contributiva de la representación sindical y la gran disposición de los maestros sonorenses, hemos podido lograr considerables y alentadoras metas.

Por ejemplo: nada más considerando lo realizado en 1995, más los avances y perspectivas del año 1996, nos permite apreciar que en este período hemos ofertado a los maestros de Sonora más de 93 mil servicios educativos de capacitación y actualización, para lo cual, hemos elaborado 27 diferentes títulos, que son producto de la creatividad y talento de maestros e intelectuales de nuestra entidad; hemos reproducido y distribuido éstos en casi 60 mil ejemplares; hemos formado más de 1,000 asesores técnicos en diferentes especialidades mediante cursos que oscilan entre 25 y 40 horas. Tal es el esfuerzo realizado por Gobierno y Sociedad, pero muy especialmente por los maestros de nuestro estado para lograr una educación pertinente y de calidad.





COMPONENTES

Oferta de opciones de capacitación, actualización y superación a nivel nacional y local.



AVANCES

Como un esfuerzo local, se oferta a los docentes este año 16 cursos y 5 diplomados en coordinación con la UNISON con un total de 28,333 servicios educativos.

Este año hemos diversificado las opciones para que, además de lograr cubrir los tres niveles de la educación básica, por primera vez brindamos atención a campos nunca antes atendidos como son: el cuerpo directivo de educación primaria; educación física, educación especial, educación tecnológica y el reforzamiento de la educación ecológica.

En materia de superación profesional, es propio destacar el establecimiento de una especialización en planeación y evaluación de la práctica docente y una maestría en formación docente que ha ofertado el CEPES a los maestros de Sonora.

El apoyo a las acciones de actualización a través de la televisión, la radio y la concurrencia de las instituciones de educación superior, así como instituciones y organismos del sector público, privado y social.



En lo que respecta a este capítulo, tenemos la gran satisfacción de ser pioneros en algunas acciones distintivas como:

- A. Hasta el día de hoy, llevamos más de 300 programas emitidos por televisión, en los cuales ha existido siempre un componente de apoyo a la labor del docente.
- B. Se han transmitido en esta dirección más de 150 programas de radio.
- C. La participación de instituciones de educación superior en apoyo a este programa es cada vez más sólida y creciente; tal es el caso de la participación de la UNISON, la UNAM y CESUES en acciones de capacitación, como el intercambio de docentes en todos los niveles educativos con las Universidades de Arizona en Tucson, Universidad del Estado de Arizona en Phoenix, Universidad del Norte del Estado de Arizona en Flag-staff y la Universidad de Cambridge Inglaterra, así como con varios colegios comunitarios de Arizona.
- D. Es propio destacar la valiosa participación de la CFE, como una institución del sector público que nos ha brindado muy valiosos apoyos para avanzar en el cumplimiento de las metas de este programa.

EPILOGO

Siempre será gratificante y provechoso evaluar y valorar los alcances de nuestros propósitos y aprovechar nuestras fortalezas, sin omitir nuestras fallas y debilidades, para continuar hacia adelante; tal es la mística y la orientación que preferimos seguir los sonorenses.

Conviene por ello resaltar, que todo lo que hemos logrado hacer se debe a:

- La gran cruzada que a nivel nacional ha emprendido el Gobierno Federal, el que, a través de la SEP ha otorgado un fuerte impulso a la Modernización Educativa, con una muy atinada prioridad orientada a lograr fortalecer la educación básica, otorgando especial énfasis en la revaloración del maestro como protagonista central del proceso educativo.
- La voluntad definida y decidida del Sr. Gobernador del Estado de Sonora, Lic. Manlio Fabio Beltrones R. para atender, como lo viene haciendo en lo general, este importante renglón de la educación.
- La participación siempre atenta, responsable, contributiva y franca de las organizaciones sindicales, secciones 28 y 54 del SNTE.
- El alto sentido de responsabilidad de los maestros y maestras sonorenses, quienes han destinado un incontable y valioso tiempo extra, fuera del período de clases, para dedicarse al estudio, a capacitarse, para servir mejor.
- La generosidad de maestros y maestras de sonora que han obsequiado su sabiduría y su talento, al crear cursos de actualización y obsequiarlos a los docentes de nuestro estado.
- La incansable disposición de jefes de sector, supervisores y auxiliares técnicos, que han invertido mil esfuerzos para organizar, coordinar y llevar a feliz término estas grandes acciones.

Por eso, aunque aún queda mucho por hacer, es éste un esfuerzo conjunto que bien vale la pena.

La Secretaría de Educación Pública y los Gobiernos de las Entidades Federativas con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación básica y respondiendo a una importante demanda de los maestros de México, expresada por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, comunican al magisterio nacional la puesta en marcha de la primera etapa del

Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio (ProNAP).

En esta etapa comienzan a funcionar los Centros de Maestros y se ofrecen los Cursos Nacionales de Actualización para los maestros y directivos de educación primaria y secundaria, correspondientes al período comprendido entre mayo de 1996 y junio de 1997.

I. CURSOS NACIONALES DE ACTUALIZACION

El personal docente, directivo y de apoyo técnico-pedagógico de educación primaria y secundaria dispondrá, en las fechas que a continuación se mencionan, de los siguientes cursos:

A partir del mes de mayo,

- *La enseñanza de las matemáticas en la escuela primaria (parte 1 y 2).*
- *La enseñanza de las matemáticas en la escuela secundaria.*
- *La enseñanza del español en la escuela secundaria.*
- *La enseñanza de la química en la escuela secundaria.*
- *La enseñanza de la biología en la escuela secundaria.*
- *La enseñanza de la geografía en la escuela secundaria.*
- *La enseñanza de las lenguas extranjeras en la escuela secundaria.*

y a partir del mes de septiembre,

- *La adquisición de la lectura y la escritura en la escuela primaria.*
- *La evaluación del aprendizaje en la escuela primaria.*
- *La enseñanza de la física en la escuela secundaria.*

Además, a partir del mes de mayo se ofrecerán cursos especiales para los maestros que atienden grupos multigrado.

El programa de actualización para el personal que atiende el nivel de educación preescolar se anunciará en fecha próxima.

Los cursos nacionales de actualización antes mencionados estarán a disposición de los maestros mientras exista demanda para ellos, de tal manera que cada profesor pueda inscribirse y presentar el examen de acreditación en el momento que mejor convenga a sus circunstancias e intereses.

La autoridad educativa, en los períodos que se establecerán para ello, abrirá, previa convocatoria, un registro de los maestros que soliciten examen. El único requisito para hacer la solicitud será mostrar en los lugares de registro y en las fechas indicadas el *Comprobante de Inscripción*.

El Examen Nacional de Acreditación será aplicado periódicamente. Cuando el profesor considere que tiene un dominio suficiente de los contenidos del curso, seleccionará la fecha de acreditación que le parezca más adecuada. Cada maestro tendrá hasta tres oportunidades para acreditar.

La evaluación de los Cursos de Actualización que se ofrecen a partir del mes de mayo, tendrá lugar en noviembre de 1996, febrero y julio de 1997. En tanto que la primera fecha de evaluación para los cursos que comienzan en septiembre de 1996 ocurrirá en febrero de 1997. Las fechas precisas y los lugares de aplicación del Examen Nacional de Acreditación se difundirán oportunamente en todo el país.

Los profesores que acrediten el curso recibirán de la SEP y las autoridades educativas estatales una constancia oficial.

Quienes estén inscritos en Carrera Magisterial podrán obtener, **según los resultados del examen de acreditación**, un máximo de 12 puntos en el "factor actualización", válidos para la séptima etapa de Carrera Magisterial, con efectos a partir de septiembre de 1998.

II. CENTROS DE MAESTROS

1. Propósito de los Centros de Maestros.

El propósito de los Centros de Maestros es ofrecer a todos los maestros de educación preescolar, primaria y secundaria un espacio con servicios adecuados para el desarrollo de las diversas actividades del **Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio**.

Los Centros de Maestros dependen de las autoridades educativas estatales, quienes se han encargado de ubicarlos en edificios idóneos para el cumplimiento de su función; asimismo, han destinado el personal y los recursos para garantizar su buen funcionamiento. La dotación inicial de mobiliario y equipo para los Centros la ha realizado la Secretaría de Educación Pública.

2. Ubicación de los Centros.

Los Centros se encuentran en localidades con vías de comunicación suficientes para permitir el acceso de los maestros de la región. El número de Centros de Maestros aumentará hasta alcanzar los 500, en el país, conforme lo determinen las necesidades de atención a los profesores y las condiciones de las entidades federativas.

Las autoridades educativas estatales se encargarán de comunicar a los maestros la ubicación exacta de los Centros, para que puedan hacer uso de los servicios del que más les convenga.

3. Servicio que ofrecen los Centros de Maestros.

Todos los Centros ofrecen a los maestros la posibilidad de desarrollar actividades directamente relacionadas con su actualización, con el mejoramiento de su labor docente y con su cultura general y profesional.

En los Centros de Maestros, el personal de educación básica encontrará en forma gratuita los siguientes servicios:

- . Asesoría para el desarrollo de los Cursos Nacionales de Actualización y otras actividades del ProNAP.
- . Espacios adecuados para el estudio individual y el trabajo en grupos de maestros.
- . Servicio de Biblioteca y sala de lectura.
- . Servicio de fonoteca y videoteca.
- . Equipo para la reproducción con fines educativos de audios y videos y uso de equipo *multimedia* en computadora.
- . Recepción a través de la señal de **Edusat** de series y programas de interés general y profesional para los maestros, y de materiales diversos que apoyarán el proceso de estudio de los cursos nacionales de actualización.

4. Horarios de atención.

Los Centros de Maestros ofrecerán sus servicios, en horarios apropiados para que los profesores acudan a ellos fuera de su jornada laboral. En períodos vacacionales habrá horarios especiales para que los maestros aprovechen con mayor intensidad los servicios de los Centros.

En cada Centro de Maestros habrá información oportuna acerca de las emisiones de la Red Edusat, incluyendo fechas y horarios de transmisión, con el objeto de que los maestros conozcan y elijan los horarios más adecuados para hacer uso de ellas.

Las autoridades educativas estatales darán a conocer con precisión los horarios de atención de los Centros de Maestros de cada entidad.

Para la realización de algunas de sus actividades el Centro de Maestros podrá hacer uso de instalaciones cercanas a su local y aptas para el propósito requerido.

Ubicación Geográfica de los Centro de Maestros.



SEDE	ESCUELA	DOMICILIO
Hermosillo Norte	U.P.N.	Ley Federal del Trabajo y Calle Yañez Col. Apolo
Hermosillo Sur	Esc. Sec. para Trabajadores.	Comonfort N° 59, Villa de Seris
S.L.R.C.	Esc. Prim. "Profra. Ma. Mercedes de Andrade"	Ave. 5ª entre Jalisco y Nayarit
Guaymas	Esc. Prim. "Loreto Encinas de Avilés.	Calle Serdán s/n, Col. Centro
Nogales	U.P.N.	Periférico Norte y Ensueño
Cd. Obregón	Esc. Prim. "Profr. Fernando E. Dworak"	Calle Durando Esq. Zaragoza
Navojoa	U.P.N.	Lázaro Cárdenas y Aquiles Serdán
Agua Prieta		
Caborca		
Huatabampo		

1. Características generales de los cursos.

Los cursos han sido diseñados con la flexibilidad necesaria para adaptarse a diferentes formas de estudio y promover el autodidactismo. Se desarrollan a partir de un Paquete Didáctico que consta, básicamente, de una guía de estudios y un volumen de lecturas complementarias.

Los maestros podrán optar por la forma de estudio que les convenga, ya que los cursos pueden ser desarrollados de manera individual, en grupos autónomos, o bien en forma semiescolarizada.

Para apoyar el estudio de los maestros que participen en los cursos de actualización, la SEP y las autoridades educativas de los estados pondrán en funcionamiento los Centros de Maestros. En ellos se ofrecerán a los profesores los servicios necesarios para el estudio, la comunicación académica y distintas formas de asesoría que respaldarán sus actividades de actualización. En estos momentos, existen 200 Centros distribuidos en todo el territorio nacional.

Las escuelas normales, las unidades de la Universidad Pedagógica Nacional, y las instituciones de educación superior que así lo determinen, previo acuerdo con las autoridades educativas estatales podrán ofrecer también a los maestros asesoría y apoyo académico para la realización de los Cursos Nacionales de Actualización.

2. Destinatarios.

Podrán participar en los cursos de educación primaria todos los maestros frente a grupo de primaria regular, indígena y especial, maestros comisionados en tareas de apoyo técnico pedagógico y personal directivo de las tres modalidades.

En el caso de los cursos correspondientes a las asignaturas de la educación secundaria, podrán participar todos los profesores que imparten las asignaturas respectivas, el personal técnico y directivo y los profesores de telesecundaria. Además, y dado el carácter básico de los cursos, en ellos podrán participar maestros de asignaturas afines o complementarias, de acuerdo con el siguiente esquema:

CURSO	DESTINATARIOS
La enseñanza de las matemáticas en la escuela secundaria.	Profesores de matemáticas y de física.
La enseñanza del español en la escuela secundaria.	Profesores de español, de historia, de educación cívica y de orientación educativa.
La enseñanza de la biología en la escuela secundaria	Profesores de biología, de química y de física.

CURSO	DESTINATARIOS
La enseñanza de la química en la escuela secundaria.	Profesores de química, de física y biología.
La enseñanza de la geografía en la escuela secundaria.	Profesores de geografía, historia y educación cívica.
La enseñanza de las lenguas extranjeras en la escuela secundaria.	Profesores de inglés y de francés.
La enseñanza de la física en la escuela secundaria. (Septiembre de 1996)	Profesores de física, de química, de biología y de matemáticas.

3. Procedimiento y requerimientos de inscripción.

Las autoridades educativas estatales darán a conocer a los maestros de la entidad, mediante convocatoria pública, las fechas y lugares en que se realizarán las inscripciones a los cursos nacionales de actualización.

La inscripción es voluntaria.

Los maestros interesados en participar deberán acudir personalmente a los Centros de Maestros o a los Módulos de Inscripción y mostrar su último talón de cheque y una credencial de identificación vigente con fotografía.

Los interesados deberán llenar **en el momento de su inscripción** la *Hoja de inscripción* que les será proporcionada en los Centros de Maestros o en los Módulos de Inscripción, y conservar el *Comprobante de Inscripción*, adecuadamente requisitado por el encargado del Centro o Modulo, para recoger en la fecha que se indicará el correspondiente *Paquete didáctico* y realizar cualquier otro trámite posterior relacionado con los cursos.

Los profesores interesados podrán inscribirse en un solo curso a la vez. Cuando lo hayan concluído podrán inscribirse en otro.

4. Exámenes Nacionales de Acreditación.

Para acreditar los cursos de actualización, será necesario presentar y aprobar el Examen Nacional de Acreditación. Este examen será aplicado a cualquier maestro inscrito en un curso nacional de actualización que lo solicite, con independencia de la forma, lugar o institución, en que haya desarrollado sus estudios. El examen será estandarizado. La adopción de esta modalidad para la acreditación obedece a la intención de garantizar transparencia en el proceso y una calidad análoga en el aprovechamiento de los cursos.

**ESTIMADOS MAESTROS Y MAESTRAS
DE SONORA:**

El establecimiento de los centros de maestros es un esfuerzo más de los Gobiernos Federal y Estatal dirigido a brindar a Ustedes opciones de actualización y capacitación; es una estrategia orientada a fomentar el autodidactismo, fundamentados en la certeza de que es el maestro un profesional de la educación que cuenta ya con la virtud de ser su propio impulsor en la diaria superación personal y profesional; por eso, hoy que contarán con instalaciones, equipo y materiales para acceder a esferas novedosas y útiles de la comunicación y el conocimiento, los invitamos para que hagan un permanente y buen uso de los mismos, ya que, seguramente, es este el principio de una nueva era y una nueva forma de crecer juntos para servir mejor.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario Bours Felix', enclosed within a large, stylized circular flourish.

LIC. MARIO ROBINSON BOURS FELIX

Secretario



SEC
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

**NORMATIVIDAD
DE EDUCACION BASICA**

JUNIO DE 1996.

Hermosillo, Son., a 29 de mayo de 1996.

**C.C. JEFES DE SECTOR, SUPERVISORES
Y DIRECTORES DE EDUCACION BASICA.
P R E S E N T E .**

En virtud de que hemos arribado a la fase final del ciclo escolar 1995-1996, me permito comunicar a Ustedes las siguientes indicaciones generales, fundamentadas en la Ley General de Educación y en apego al cumplimiento del calendario escolar vigente para el Estado de Sonora, las cuales contribuirán a concluir exitosamente las labores escolares:

1. En congruencia con el calendario escolar, en todos los niveles y modalidades correspondientes a la educación básica, las actividades académicas en cada grupo continuarán hasta el viernes 28 de junio de 1996, a excepción del subsistema de educación telesecundaria que se ajustará a lo dispuesto en el calendario escolar nacional, el cual define trabajo con alumnos hasta el 10 de julio.
2. En las fechas 20 y 21 de junio, se llevará a cabo la evaluación del aprovechamiento escolar del Programa de Carrera Magisterial para el nivel de educación primaria (3° a 6°); para educación secundaria esta actividad se realizará los días 24 y 25 del mismo mes.
3. Cuidando el cumplimiento de la disposición contenida en el punto N° 1 de esta circular, en la semana comprendida del 24 al 28 de junio, es necesario brindar atención especial a los siguientes aspectos:
 - Realización de evaluaciones académicas y exposiciones demostrativas del trabajo escolar en las que se fortalezca el vínculo escuela-comunidad.
 - Inscripciones formales de todos los niños y jóvenes que demandarán los servicios de educación básica para el ciclo lectivo 1996-1997; en el caso específico de secundaria, del 1° al 5 de julio se realizará además el período de reinscripción a 2° y 3° grados. Reiteramos el criterio de que en ningún momento deberá supeditarse el pago de cuotas escolares a estos procesos, dado que no tienen carácter de obligatoriedad; en todo caso corresponderá a la Asociación de Padres de Familia su definición.
 - Asesoría y apoyo para los estudiantes que hayan quedado irregulares o requieran atención académica en contenidos programáticos específicos; lo anterior a efecto de impulsarlos a que se regularicen en los tiempos establecidos para ello.

4. Del 29 de junio al 5 de julio, tendrán lugar actividades tales como: ceremonias de fin de curso, activación del programa "En vacaciones la escuela también es nuestra" y en los niveles de educación elemental y primaria, la entrega formal de instalaciones a las Asociaciones de Padres de Familia; elaboración de inventarios y documentación de fin de año en los términos que fije la autoridad educativa de cada nivel y modalidad.

Asimismo, motivados por la difícil situación económica del país consideramos oportuno definir que las ceremonias de clausura se lleven a cabo con sencillez y solemnidad, de preferencia en el propio plantel educativo, exaltando los valores cívicos e institucionales, evitando el uso de atuendos especiales, anillos, condecoraciones y otros elementos que laceran el ingreso familiar y que en nada contribuyen a mejorar la calidad educativa que Gobierno y sociedad sonorense deseamos.

Por otro lado les informo que durante los meses de julio y agosto, se realizarán cursos de actualización para el magisterio, de los cuales próximamente recibirán información; de la misma manera la precisión y actividades inherentes al inicio de labores del ciclo 1996-1997.

Para el acatamiento de las disposiciones establecidas en esta circular, estimaremos se haga del conocimiento del personal en general, de igual manera a los propios alumnos y padres de familia, encargando la coordinación y verificación de su cumplimiento, a los CC. Jefes de Sector y Supervisores Escolares.

Anticipo mi agradecimiento por su atención y aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



Gobierno del Estado de Sonora
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

LIC. MARIO ROBINSON BOURS FELIX
SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA

- c.c.p. Profr. Rodolfo Rivera Alvarez.- Subsecretario de Operación Educativa.
- c.c.p. Profr. Hugo Romero Ojeda.- Director General de Educación Elemental.
- c.c.p. Profr. Rodolfo Martínez Espinoza.- Director General de Educación Primaria.
- c.c.p. Profr. Rogelio Sañudo Sepúlveda.- Director General de Educación Media.

Hermosillo, Son., a 29 de mayo de 1996.

**C.C. JEFES DE SECTOR, SUPERVISORES
Y DIRECTORES DE EDUCACION BASICA.
P R E S E N T E .**

Con fecha febrero 21 del año en curso, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública, realizó una precisión sobre el requisito de edad para el ingreso a primer grado de educación primaria, la cual transcribimos y dimos a conocer a Ustedes en circular N° 11/96 de fecha 5 de marzo de 1996.

Posteriormente la Secretaría de Educación Pública emitió el Acuerdo N° 209 publicado el 13 de marzo de 1996 en el Diario Oficial de la Federación, el cual reforma y adiciona el diverso 181, establece el Plan y los Programas de Estudio para la Educación Primaria y define en su artículo 2°: **“Es requisito de ingreso al primer grado de educación primaria en las escuelas del país haber cumplido seis años de edad al 1° de septiembre del año de inicio del ciclo escolar”.**

En consecuencia y en atención al citado Acuerdo, los menores sujetos de inscripción a educación primaria, serán exclusivamente quienes cuenten con seis años cumplidos al 1° de septiembre o fecha anterior; es responsabilidad de directivos y docentes atender esta disposición y cuidar que no se alienten expectativas a los niños no contemplados en este rango, ni facilitar su asistencia en calidad de “oyentes”.

Por otro lado, se deberán tomar las medidas pertinentes para que los planteles de educación preescolar inscriban en 3er. grado solo a aquellos alumnos que al término, cubran el requisito de la edad, que se reconoce conveniente para iniciar la primaria.

Esta Secretaría, ha realizado con el auxilio de Ustedes una amplia y sostenida campaña para regularizar el proceso de inscripción en los niveles de educación preescolar y primaria, a fin de que los estudiantes transiten con mayor seguridad y éxito en los grados básicos y ulteriores sin violentar su desarrollo; en estas acciones juntos hemos logrado avances significativos, que se reflejarán en una mejor educación integral.

La norma que hoy enunciamos, precisa los criterios que ha sustentado esta dependencia y debe ser conocida por toda la comunidad escolar ya que es producto tanto de la experiencia de la educación mexicana como de las observaciones en los casos de niños que se han inscrito prematuramente.

Dado el momento del ciclo escolar y ya próximo el período de inscripciones, consideramos oportuno el insistir sobre los requisitos que se deben observar en todos nuestros planteles.

En la confianza de que se ofrecerá el debido cumplimiento y difusión a la presente, hago propio el conducto para reiterarles mi reconocimiento y consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



LIC. MARIO ROBINSON BOURS FELIX
SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA

Gobierno del Estado de Sonora
SECRETARIA DE EDUCACION
Y CULTURA

- c.c.p. Profr. Rodolfo Rivera Alvarez.- Subsecretario de Operación Educativa.
- c.c.p. Ing. Octavio Corral Torres.- Subsecretario de Coordinación y Política Educativa.
- c.c.p. Profr. Hugo Romero Ojeda.- Director General de Educación Elemental.
- c.c.p. Profr. Rodolfo Martínez Espinoza.- Director General de Educación Primaria.
- c.c.p. Profr. Rogelio Sañudo Sepúlveda.- Director General de Educación Media.



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DX No. 9 México, D.F., miércoles 13 de marzo de 1996

CONTENIDO

Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
Secretaría de Educación Pública
Departamento del Distrito Federal
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Avisos
Indice en página 127

Director: Lic. Carlos Justo Sierra

\$ 3.00 EJEMPLAR

**DISPOSICIONES RELATIVAS AL CONTROL ESCOLAR DE
EDUCACION PRIMARIA**

**I.- ACREDITACION Y CERTIFICACION DE ESTUDIOS DEL CICLO
COLAR 1995-1996:**

1.- La formalización de la acreditación y certificación de estudios se realiza mediante:

- Registro de Asistencia y Evaluación.
- Boleta de evaluación.
- Formas IAE de 1º a 5º grados y REL-2 de 6º grado.
- Certificados de terminación de estudios.

Las formas IAE de 1º a 5º grados y REL -2 de 6º grado se imprimen con los datos de los alumnos con inscripción o reinscripción autorizados y se distribuyen a las escuelas durante la primera quincena del mes de junio. No se incluye a alumnos con detección de incongruencias no resueltas.

No se regularizarán casos de niños que no cubrieron el requisito de edad para su ingreso a la educación primaria.

El nombre de los alumnos será tomado fielmente del acta de nacimiento. Para el caso de actas de nacimiento extranjeras que no mencionen los apellidos de alguno de los padres, se deberá considerar, si sus nombres aparecen en el cuerpo del acta.

2.- Para asegurar la congruencia del registro de calificaciones finales de cada asignatura, el Director de la Escuela debe recomendar el llenado de los documentos escolares en el orden mencionado en el primer punto y firmar las boletas de evaluación una vez que corrobore que los resultados finales de los alumnos anotados en éstas coincidan con los registrados en las formas IAE o REL-2, según el grado de que se trate. Con esta medida se evitará la expedición de boletas de evaluación sin

respaldo.

3.- Los certificados de terminación de estudios deberán terminarse de llenar anotando el PROMEDIO GENERAL ANUAL con número y letra. Este se obtiene al sumar las calificaciones finales de todas las asignaturas y dividir el resultado entre el número de éstas. En su cálculo se debe utilizar un número entero y una cifra decimal, sin redondeos.

4.- Para la definición de situación final del alumno PROMOVIDO O NO PROMOVIDO, deberán tomarse en cuenta los criterios de promoción siguientes:

a).- Para primer grado.-

El alumno que haya asistido regularmente a clases debe ser promovido a 2º grado, a menos que el maestro detecte problemas serios de aprendizaje, en cuyo caso es conveniente definir una atención especial con la participación del maestro, padre de familia y autoridades de la escuela.

b).- De 2º a 6º grados.-

PROMOVIDO: Si el alumno obtiene calificación final aprobatoria en español y matemáticas y si, además, su promedio general anual es igual o mayor a 6.0. Para las escuelas bilingües biculturales, deberá aprobarse también la lengua indígena.

NO PROMOVIDO: Si el alumno reprueba español, matemáticas o lengua indígena para el caso de escuelas bilingües, o si aprueba estas asignaturas, pero su promedio general anual es menor que 6.0.

5.- La fecha de expedición de boletas de evaluación y de certificados de terminación de estudios para el ciclo escolar 1995-1996, es diez de julio de mil novecientos noventa y seis.

6.- Para asegurar la correcta expedición de certificados de terminación de estudios, es indispensable la presentación del acta de nacimiento, por lo que deberá retenerse este documento en la Dirección de la Escuela para los alumnos promovidos de 6º grado que no hayan cumplido con este requisito, hasta su exhibición. Los certificados preimpresos de alumnos NO PROMOVIDOS deberán cancelarse y

egresarse anexos a la forma REL-2, en que se consigna la firma de recibido por parte de los interesados.

7.- No deberán entregarse certificados con error en datos o mal sellados (sello cubriendo la cara, sello sin cancelar fotografía, o distinto al sello SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL - SONORA). De detectarse, deberá solicitarse de inmediato su reposición mediante el formato "SOLICITUD DE ELABORACION DE CERTIFICADOS POR REPOSICION J OMISION", anexando los certificados incorrectos. Este trámite dará lugar a una forma REL-2 complementaria y a un nuevo certificado.

8.- La tramitación de elaboración de certificados por error u omisión debe efectuarse dentro del período comprendido desde el primer día de recepción de certificados hasta la primera semana del mes de septiembre próximo. Los casos efectuados fuera de este período darán lugar a la expedición de una certificación de estudios con su consiguiente pago de derechos, mismo que deberá erogar quien resulte responsable del error u omisión.

9.- Los certificados de terminación de estudios que no sean recogidos por los interesados se retienen en la escuela por tres meses. Concluido este tiempo deberán ser remitidos a la Dirección de Registro y Certificación.

10.- Las boletas de evaluación canceladas y sobrantes deberán regresarse debidamente relacionadas en el formato "INFORME DE UTILIZACION DE BOLETAS DE EVALUACION Y DEVOLUCION DE SOBRANTES", preparados para este fin.

II.- INSCRIPCION Y REINSCRIPCION DE ALUMNOS PARA EL CICLO ESCOLAR 1996-1997:

1.- El registro de inscripción de alumnos a primer grado de educación primaria deberá elaborarse y entregarse a la Dirección de Registro y Certificación dentro de la primer semana del mes de octubre, acompañado de las actas de nacimiento de los alumnos registrados y, de ser el caso, deberá incluir original de la carta compromiso requisitada por el padre de familia o tutor, en el modelo preestablecido, para los alumnos que no puedan presentar el acta de nacimiento.

El nombre de los alumnos deberá ser tomado fielmente del acta de nacimiento. Para el caso de actas de nacimiento extranjeras que no mencionen los apellidos de alguno de los padres, se deberá considerar, si sus nombres aparecen en el cuerpo del acta.

2.- Deberá respetarse la norma de inscripción relativa a la edad: 6 años cumplidos al 1º de septiembre próximo.

3.- Para reinscripción de alumnos provenientes de otras escuelas, sea de la misma localidad o de otra entidad federativa, sin la boleta de evaluación, deberá solicitarse a la Dirección de Registro y Certificación, a la recepción de éstos, la verificación de antecedente escolares, en formato de solicitud ya definido.

4.- Para la reinscripción de alumnos provenientes del extranjero, no se requerirá dictamen de revalidación de estudios de la Dirección de Registro y Certificación; será el Director de la Escuela receptora, quien ubique al alumno mediante la consulta a la **TABLA DE COMPARACIÓN DE SISTEMAS EDUCATIVOS**

5.- La Dirección de Registro y Certificación emite el **REPORTE DE NOTIFICACIÓN DE CLAVES ÚNICAS DE ALUMNOS Y ACREDITACIÓN DE DATOS** para los alumnos que cumplen con los requisitos de inscripción o reinscripción.

6.- Para sistematizar el informe de incidencias de alumnos (altas, bajas, corrección de nombres o fechas de nacimiento) deberá utilizarse el formato **"INFORME MENSUAL DE MOVIMIENTOS"**.

Hermosillo, Sonora, 30 de mayo de 1996.

**DISPOSICIONES RELATIVAS AL CONTROL ESCOLAR DE
EDUCACION SECUNDARIA**

I.- ACREDITACION Y CERTIFICACION DE ESTUDIOS DEL CICLO ESCOLAR 1995-1996:

1.- La formalización de la acreditación y certificación de estudios se realiza mediante:

- El Kardex del alumno.
- Las boletas de evaluación.
- Las formas de registro de escolaridad (R1, R2 y R3) y REL.
- Los certificados de terminación de estudios.

2.- Las formas R1, R2, R3 y REL se preimprimen en la Dirección de Registro y Certificación con los datos de los alumnos con inscripción o reinscripción autorizada y se distribuyen a las escuelas durante la primera quincena del mes de junio. No se incluyen alumnos con detección de incongruencias no resueltas.

3.- Para asegurar la congruencia en el registro de calificaciones finales de cada asignatura, el Director de la Escuela debe recomendar el llenado de los documentos escolares en el orden mencionado en el primer punto y firmar las boletas de evaluación una vez que corrobore que los resultados finales de los alumnos anotados en éstas coincidan con los registrados en las formas R o REL, según el grado de que se trate. Con esta medida se evitará, además, la expedición de boletas de evaluación sin respaldo.

4.- La fecha de expedición de boletas de evaluación y de certificados de terminación de estudios de alumnos que concluyen su educación secundaria en el mes de julio del actual, sin adeudos, es diez de julio de mil novecientos noventa y seis. La fecha de expedición de certificados de alumnos que concluyen su educación secundaria en los períodos de regularización de agosto, septiembre y febrero próximos se darán a

conocer posteriormente.

5.- Los alumnos que concluyen el ciclo escolar adeudando asignaturas tendrán derecho a participar en los períodos de regularización, siempre y cuando su número de adeudos no exceda de cinco. De acumular seis ó más adeudos se definen automáticamente como repetidores del grado cursado.

6.- Para asegurar la correcta expedición de certificados de terminación de estudios, es indispensable la presentación del acta de nacimiento de aquellos alumnos que no la hubieran exhibido en su oportunidad.

7.- Los certificados preimpresos de alumnos que al término del ciclo escolar hubieran acumulado seis ó más adeudos deberán cancelarse y regresarse anexos a la forma REL.

8.- No deberán liberarse certificados con error en datos o mal sellados; de detectarse, deberá solicitarse de inmediato la reposición mediante el formato "SOLICITUD DE ELABORACION DE CERTIFICADOS POR REPOSICION U OMISION", anexando los certificados incorrectos. Este trámite dará lugar a una forma REL complementaria.

9.- La tramitación de reposición de certificados debe efectuarse dentro del período comprendido desde el primer día de recepción de certificados hasta la primera semana del mes de septiembre próximo.

Los casos gestionados fuera de este período, darán lugar a la expedición de una certificación de estudios, con su consiguiente pago de derechos, mismo que deberá erogar quién resulte responsable del error u omisión.

10.- Los certificados de terminación de estudios que no sean recogidos por los interesados se retienen en la escuela por tres meses. Concluido este tiempo deberán ser remitidos a la Dirección de Registro y Certificación.

11.- Las boletas de evaluación canceladas y sobrantes deberán regresarse debidamente relacionadas en el formato "INFORME DE UTILIZACION DE BOLETAS DE EVALUACION Y DEVOLUCION DE SOBRANTES", preparados para este fin.

II.- INSCRIPCION Y REINSCRIPCION DE ALUMNOS PARA EL CICLO ESCOLAR 1996-1997:

1.- El registro de inscripción de alumnos a primer grado de educación secundaria debe elaborarse y entregarse a la Dirección de Registro y Certificación o a la Dirección de Servicios Regionales, según corresponda, durante la primera semana del mes de octubre, acompañado de los expedientes escolares de los alumnos registrados y, de ser el caso, deberá incluir original de la carta compromiso requisitada por el padre de familia o tutor, en el modelo preestablecido, para los alumnos que no puedan presentar acta de nacimiento.

El nombre de los alumnos deberá ser tomado fielmente del acta de nacimiento. Para el caso de actas de nacimiento extranjeras que no mencionen los apellidos de alguno de los padres, se deberá considerar, si sus nombres aparecen en el cuerpo del acta.

2.- Para reinscripción de alumnos provenientes de otras escuelas sin documento que respalde su escolaridad, el Director de la Escuela debe solicitar al área de control escolar se sirva verificar antecedentes y tramitar certificación parcial de estudios, para lo cual proporcionará los datos de grados cursados, ciclos escolares, nombre y ubicación de la escuela de procedencia, anexando una fotografía, tamaño infantil del interesado.

3.- Para la reinscripción de alumnos provenientes del extranjero, no se requerirá dictamen de revalidación de estudios de la Dirección de Registro y Certificación; será el Director de la Escuela receptora quien ubique al alumno mediante la consulta a la TABLA DE COMPARACIÓN DE SISTEMAS EDUCATIVOS, sólo si la educación primaria la cursó en el extranjero se requerirá la tramitación de la revalidación de estudios de este nivel.

4.- Debe aceptarse la reinscripción de alumnos con un máximo de cinco asignaturas reprobadas, incluyendo los de otros períodos escolares. Su reinscripción está condicionada a que después del período de regularización de septiembre tenga, como máximo, dos asignaturas reprobadas.

En caso de que pasado el período de regularización de septiembre

enga reprobadas más de dos materias, puede optar por:

a).- Repetir el grado cursado.

b).- Causar baja temporal y aprobarlas en los períodos oficiales de regularización.

5.- La Dirección de Registro y Certificación emite el reporte de notificación de claves únicas de alumnos y acreditación de datos para los alumnos que cumplen con los requisitos de inscripción o reinscripción.

Hermosillo, Sonora, 30 de mayo de 1996.

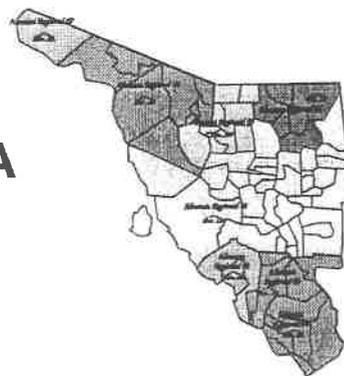


SEC
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**LINEAMIENTOS GENERALES EN LA
DISTRIBUCION DE MATERIALES**

JUNIO DE 1996.

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA



**LINEAMIENTOS GENERALES EN LA
DISTRIBUCION
DE LOS
LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
UTILES ESCOLARES
MATERIALES DE APOYO**

**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y PLANEACION
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS REGIONALES**

HERMOSILLO, SONORA, JUNIO DE 1996



INTRODUCCION

COMO ES DE SU CONOCIMIENTO EL PASADO 28 DE AGOSTO LOGRAMOS ENTREGAR A TODOS LOS NIÑOS DE NIVEL PRIMARIA TODOS LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITO, JUSTAMENTE EL PRIMER DIA DE CLASES.

EL EXITO OBTENIDO EL AÑO PASADO SE DEBIO PRINCIPALMENTE A :

ALA OPORTUNA RECEPCION DE LOS LIBROS PROCEDENTES DE MEXICO LA DECIDIDA PARTICIPACION DE TODOS USTEDES DURANTE LAS DOS SEMANAS PREVIAS AL INICIO DE CLASES.

A LOS APOYOS DE OTRAS INSTANCIAS TALES COMO LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, EL EJERCITO MEXICANO, INSTITUCIONES PRIVADAS Y POR SUPUESTO A LOS PADRES DE FAMILIA.

POR ELLO PARA EL PROXIMO CICLO ESCOLAR LLEVAREMOS A CABO EL MISMO SISTEMA DE DISTRIBUCION PARA QUE, AL INICIO DE CLASES, TODOS LOS NIÑOS DEL NIVEL PRIMARIA, CUENTEN CON SUS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS Y LOS PAQUETES DE UTILIES ESCOLARES.

ADEMAS LAS ESCUELAS RECIBIRAN A TRAVES DE LOS MISMOS CONDUCTOS MATERIALES DE APOYO.

PARA LOGRAR LO ANTERIOR RATIFICAMOS NUESTRO PROCEDIMIENTO DE ENTREGA:

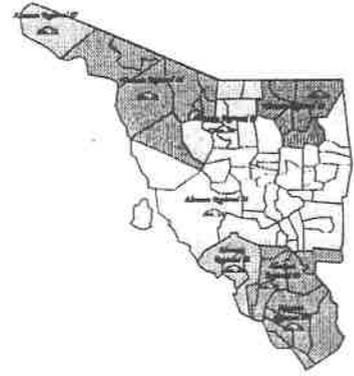
- BASAREMOS LA DISTRIBUCION EN LA RED DE 8 ALMACENES REGIONALES Y 56 ALMACENES TEMPORALES QUE FUNCIONARAN DURANTES EL MES DE JULIO Y AGOSTO PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE ENTREGAR LOS MATERIALES DURANTE LAS DOS SEMANAS PREVIAS AL INICIO DE CLASES.

- ENTREGAREMOS LAS DOTACIONES DE MATERIALES Y LIBROS A LOS DIRECTORES EN EL ALMACEN MAS CERCANO POSIBLE A SUS ESCUELAS.

- EN RELACION A LAS DOTACIONES DE LOS LIBROS DE TEXTO LOS DIRECTORES ESTARAN EN POSIBILIDADES DE AJUSTAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA LAS CIFRAS ESTIMADAS CENTRALMENTE.

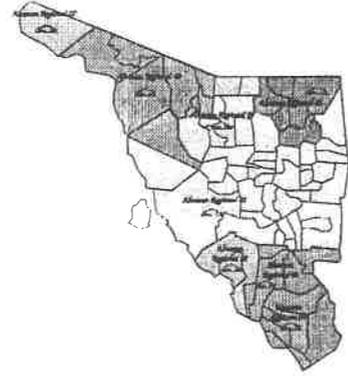
LAS ESCUELAS QUE A PESAR DE LA CREACION DE LA RED DE DISTRIBUCION SE UBIQUEN EN LOCALIDADES MUY ALEJADAS A LOS ALMACENES TEMPORALES, GESTIONAREMOS LOS APOYOS CON LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, EL EJERCITO MEXICANO Y OTRAS INSTITUCIONES PARA QUE TRASLADEN LAS DOTACIONES DIRECTAMENTE A LOS PLANTELES.

EMITIREMOS A TRAVES DE UN SISTEMA DE COMPUTO LOS RECIBOS DE LOS MATERIALES QUE LES CORRESPONDEN A CADA CENTRO EDUCATIVO PARA EVITAR OMISIONES.



OBJETIVO GENERAL

LOGRAR QUE EL PRIMER DIA DE CLASES TODAS LAS ESCUELAS CUENTEN CON SUS LIBROS DE TEXTO, UTILES ESCOLARES Y LOS MATERIALES DE APOYO



OBJETIVOS ESPECIFICOS

CONSOLIDAR LA RED DE DISTRIBUCION PARA QUE SEA LO SUFICIENTEMENTE AMPLIA Y FACILITE A LAS ESCUELAS LA TRANSPORTACION DE LOS MATERIALES.

LOGRAR QUE AL INICIO DEL PROXIMO CICLO ESCOLAR TODOS LOS NIÑOS DEL NIVEL DE PRIMARIA Y PREESCOLAR CUENTEN CON LA DOTACION COMPLETA DE LIBROS DE TEXTO GRATUITO.

INCORPORAR AL SISTEMA DE DISTRIBUCION LA DOTACION DE UTILES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS DE PRIMARIA.

DOTAR CON LOS MATERIALES DE APOYO A LAS ESCUELAS EN EL MISMO MOMENTO DE LAS ENTREGAS DE LIBROS DE TEXTO.

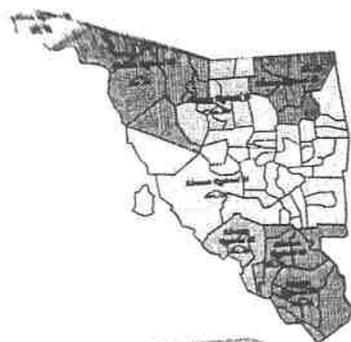
APOYAR A LAS ESCUELAS UBICADAS EN LOCALIDADES DE DIFICIL ACCESO CON ENTREGAS DIRECTAS .



ESTRATEGIAS

ENTREGAR EN FORMA DIRECTA LOS LIBROS DE TEXTO, UTILES ESCOLARES Y LOS MATERIALES DE APOYO A LOS DIRECTORES O RESPONSABLES DE CADA UNA DE LAS ESCUELAS ANTES DEL INICIO DE CLASES; A TRAVES DE UNA RED LO SUFICIENTEMENTE AMPLIA QUE FACILITE AL MAXIMO SU TRANSPORTACION.

CALENDARIO DE ENTREGA



- 1.- LOS ALMACENES REGIONALES RECIBEN DE CONALITEG, MEXICO LOS LIBROS DE TEXTO Y DE LOS ALMACENES CENTRALES DE LA SECRETARIA LOS UTILES ESCOLARES Y MATERIALES DE APOYO A LAS ESCUELAS
- 2.- LOS ALMACENES REGIONALES ENVIAN A LOS ALMACENES TEMPORALES LOS LIBROS DE TEXTO, LOS UTILES ESCOLARES Y LOS MATERIALES DE APOYO DE ACUERDO A LAS RESPECTIVAS COBERTURAS
- 3.- LOS RESPONSABLES DE LOS ALMACENES TEMPORALES ELABORAN EL CALENDARIO DE ENTREGAS E INFORMAN A LOS SUPERVISORES ESCOLARES
- 4.- LOS RESPONSABLES DE CADA ALMACEN TEMPORAL ENTREGARAN A LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE SUS RESPECTIVAS COBERTURAS LOS LIBROS, UTILES Y MATERIALES QUE LES CORRESPONDAN
- 5.- LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS ENTREGAN LOS LIBROS DE TEXTO Y UTILES ESCOLARES A LOS MAESTROS.
- 6.- LOS MAESTROS ENTREGAN LIBROS DE TEXTO Y UTILES A LOS ALUMNOS.
- 7.- EN EL CASO DE LOS LIBROS DE TEXTO LOS DIRECTORES RECIBEN DE LOS MAESTROS LAS NECESIDADES EXTRAORDINARIAS.
- 8.- LOS DIRECTORES ACUDEN AL ALMACEN TEMPORAL QUE LE CORRESPONDE PARA RECIBIR LOS LIBROS QUE EXTRAORDINARIAMENTE REQUIERE
- 9.- CIERRE DE LOS ALMACENES TEMPORALES

RED DE DISTRIBUCION

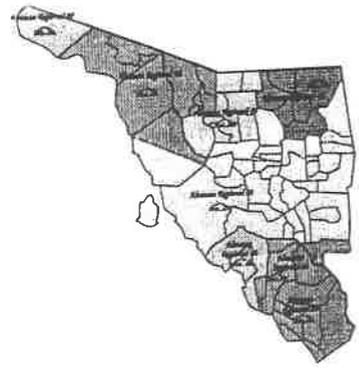


LA RED DE DISTRIBUCION EN EL ESTADO SE COMPONE DE:

- A) 08 SEDES O ALMACENES REGIONALES.
- B) 56 SUBSEDES O ALMACENES TEMPORALES

A) SEDES (ALMACENES REGIONALES)

OFICINA	ALMACEN	RESPONSABLE
1.- HERMOSILLO MENDOZA Y PERIFERICO	MENDOZA Y PERIFERICO	PROFR. FCO. MENESES F. (91 62) 60 56 48
2.- EMPALME 16 DE SEP. Y MELCHOR OCAMPO	AV. REFORMA FINAL PTE.	PROFR. JOSE J. MONTIJO R. (91 622) 3 26 68
3.- CD. OBREGON GALEANA 718 ALTOS OTE.	TAMAULIPAS 819 SUR	LIC. JESUS ALVAREZ S. (91 641) 4 08 40
4.- NAVOJOA UNIDAD DEPORTIVA	UNIDAD DEPORTIVA	C. ANTONIO FELIX P. (91 642) 1 06 16
5.- SANTA ANA OBREGON Y ZARAGOZA	CARR. CABORCA KM. 2.5	C. RAMON SALAZAR LOPEZ (91 632) 4 17 89
6.- AGUA PRIETA PRIMARIA ESCUADRON 201	PRIMARIA ESCUADRON 201	PROFR. GILDARDO MENDOZA (91 653) 8 05 16
7.- S.L.R.C. CARR. DEL VALLE Y AV. HIDALGO	CARR. DEL VALLE Y AV. HIDALGO	LIC. MARTHA P. LOAIZA J. (91 653) 4 55 81
8.- CABORCA OBREGON NO. 235.	OBREGON NO. 235	C.P. ARMANDO LIZARRAGA L. (91637)2 68 20



B) ALMACENES TEMPORALES

CADA UNO DE LOS ALMACENES REGIONALES TRANSPORTARA LOS LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES A ALMACENES TEMPORALES DE SUS RESPECTIVAS COBERTURAS, UBICADAS EN LOCALIDADES QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN:

ALMACENES REGIONALES

HERMOSILLO

EMPALME

CD. OBREGON

ALMACENES TEMPORALES

HERMOSILLO
POBLADO MIGUEL ALEMAN
CALLE 4 LA PEÑA
URES
HUEPAC
MOCTEZUMA
HUASABAS
CUMPAS
NACUZARI
LA COLORADA
SAHUARIPA
MAZATAN

EMPALME
POBLADO MORELOS
GUAYMAS

CD. OBREGON
ROSARIO TESOPACO
YECORA
VICAM
SAN IGNACIO RIO MUERTO
PUEBLO YAQUI
QUETCHEHUECA



TOBARITO
ESPERANZA
COL. MILITAR
PROVIDENCIA
EJIDO FCO. JAVIER MINA

NAVOJOA

NAVOJOA
ETCHOJOA
HUATABAMPO
VILLA JUAREZ
EJ. SARABIA
ALAMOS
FUNDICION
BACOBAMPO
BACABACHI
JOPOPACO

SANTA ANA

SANTA ANA
MAGDALENA
IMURIS
NOGALES
BENJAMIN HILL

S.L.R.C.

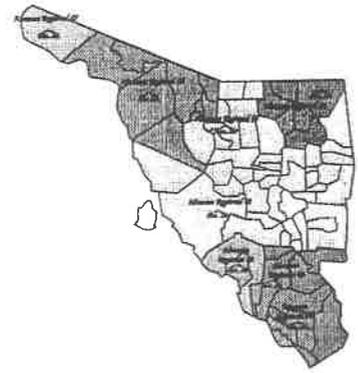
S.L.R.C.

AGUA PRIETA

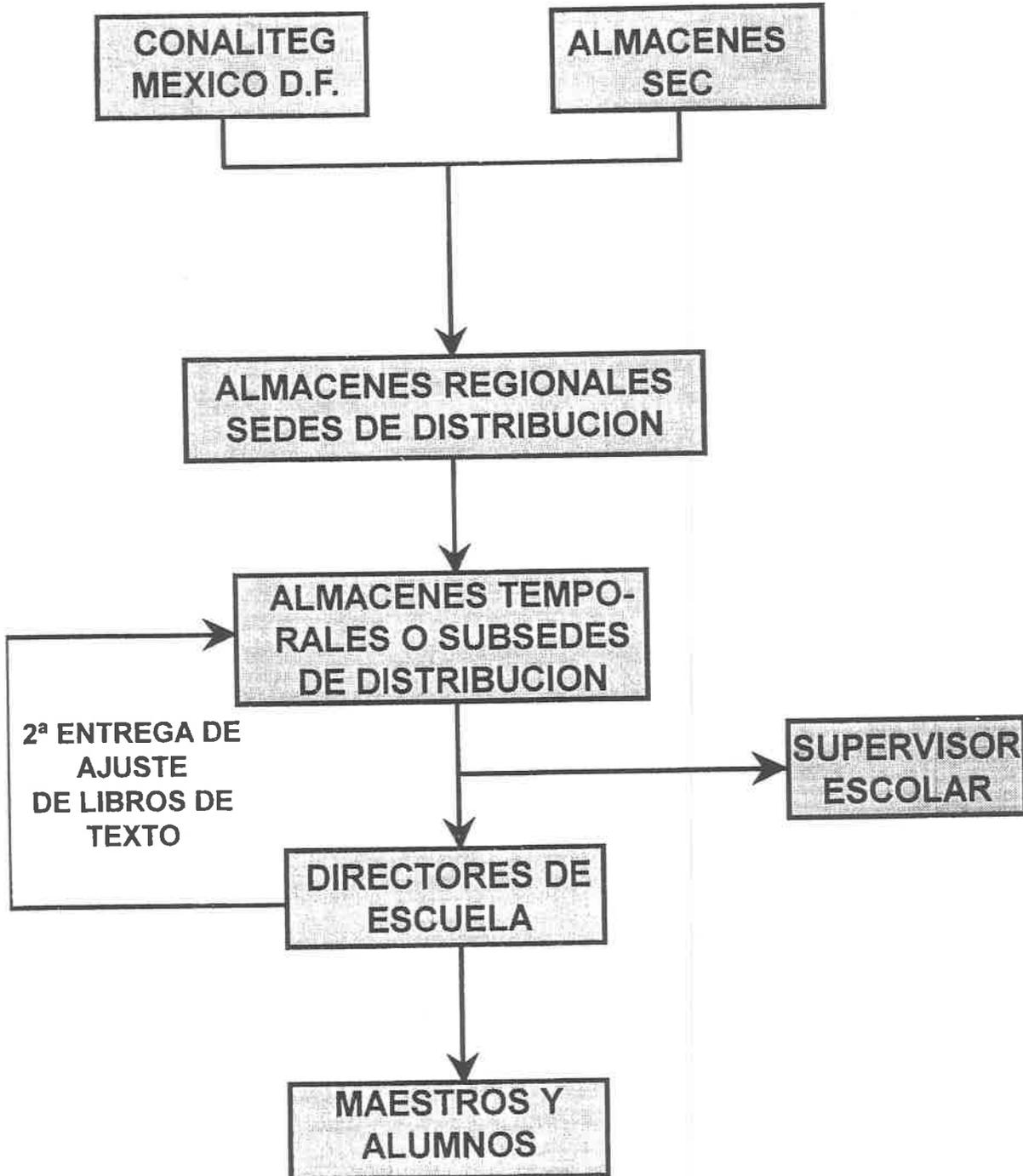
AGUA PRIETA
CANANEA

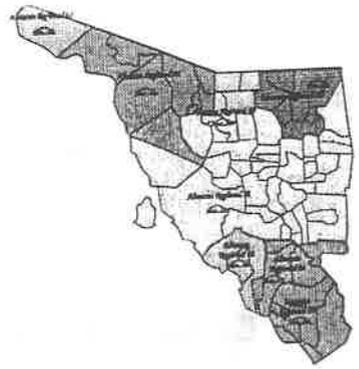
CABORCA

CABORCA
COSTA DE CABORCA
ALTAR
SONOYTA
PUERTO PEÑASCO



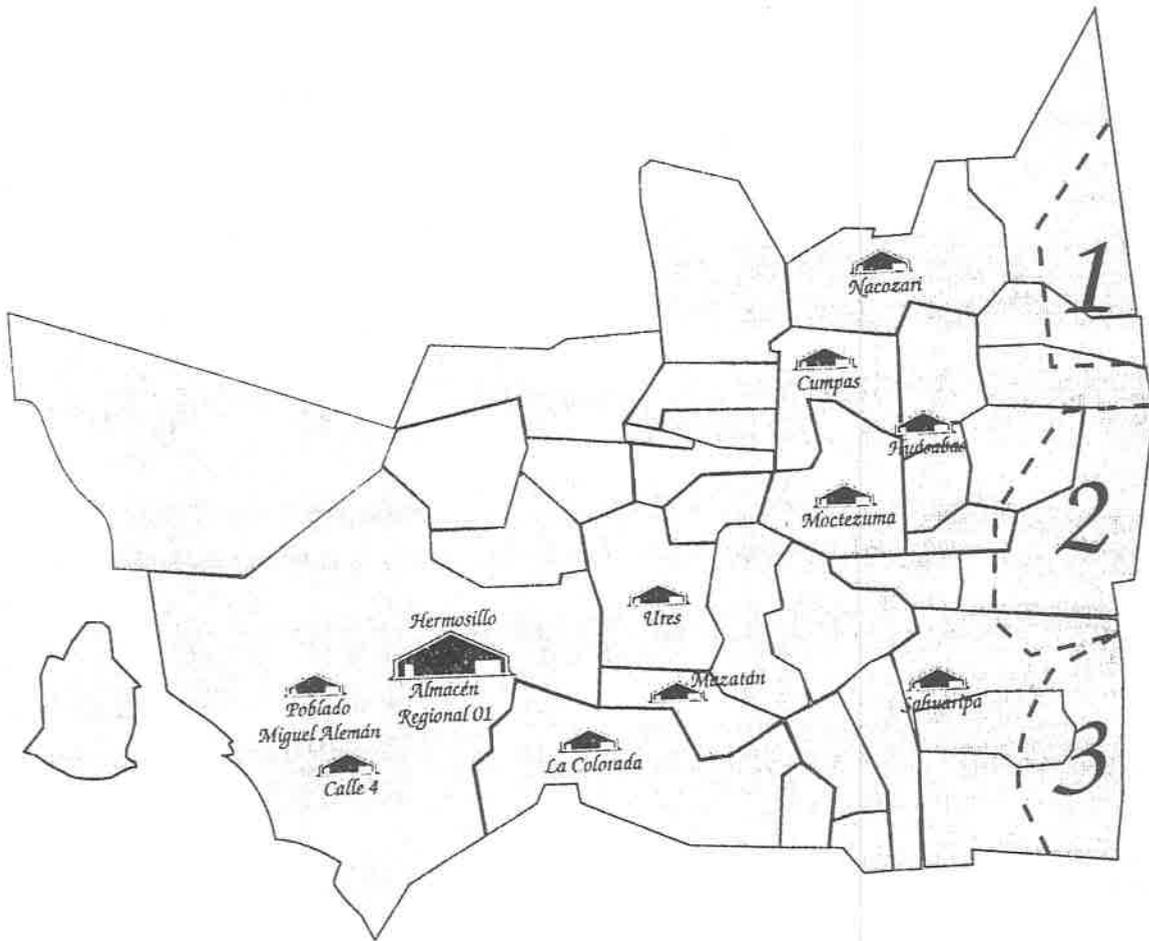
FLUJO DE DISTRIBUCION





ALMACEN REGIONAL No. 1

SEDE: HERMOSILLO, SONORA

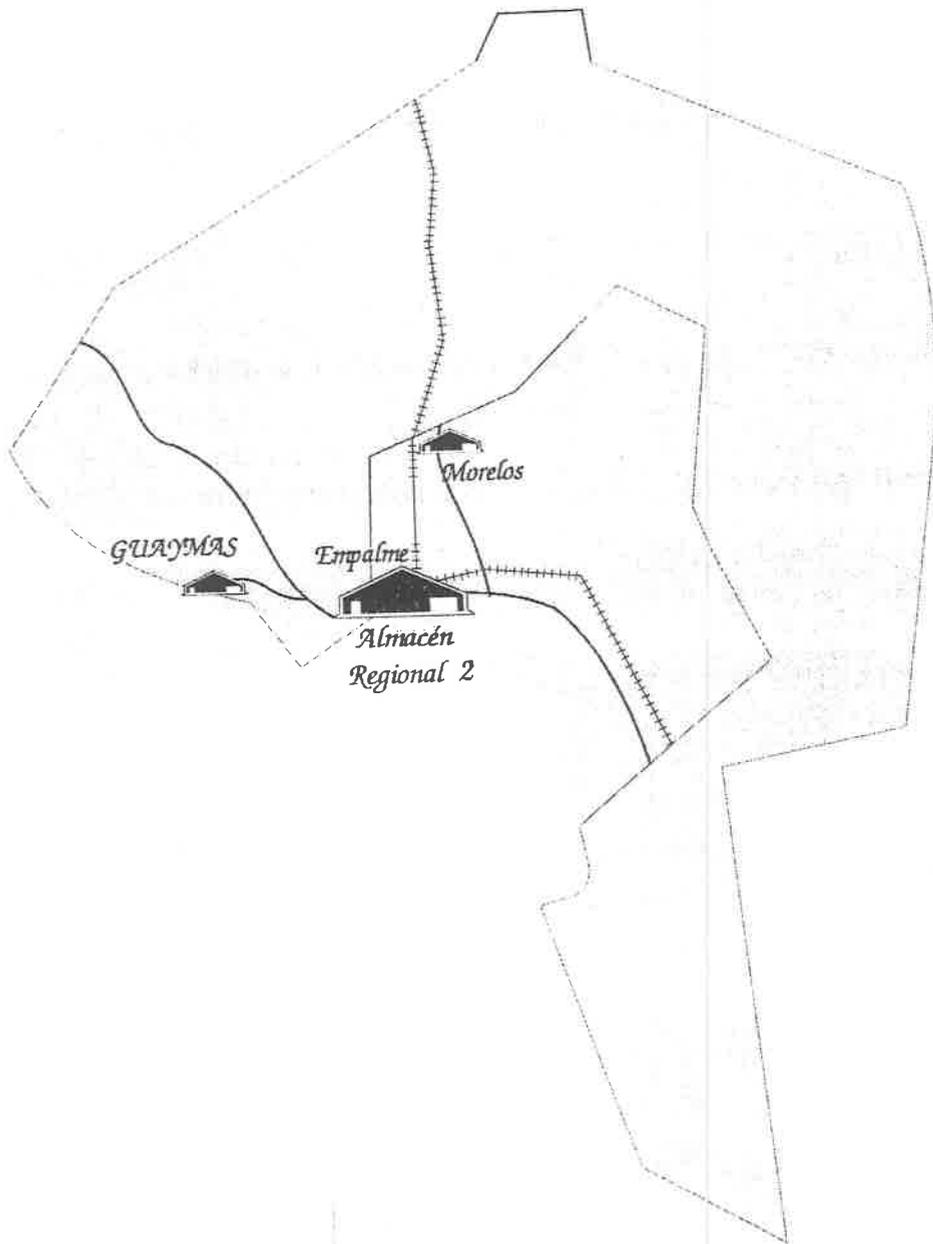
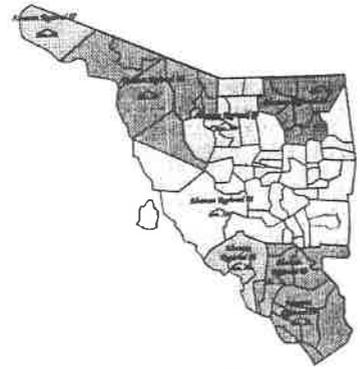


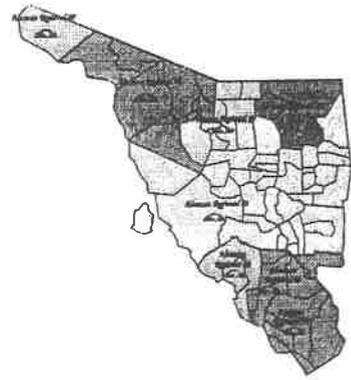
1, 2 y 3.- LOCALIDADES DE DIFICIL ACCESO

SE BRINDARA APOYO PARA REALIZAR ENTREGAS DIRECTAS.

ALMACEN REGIONAL No. 2

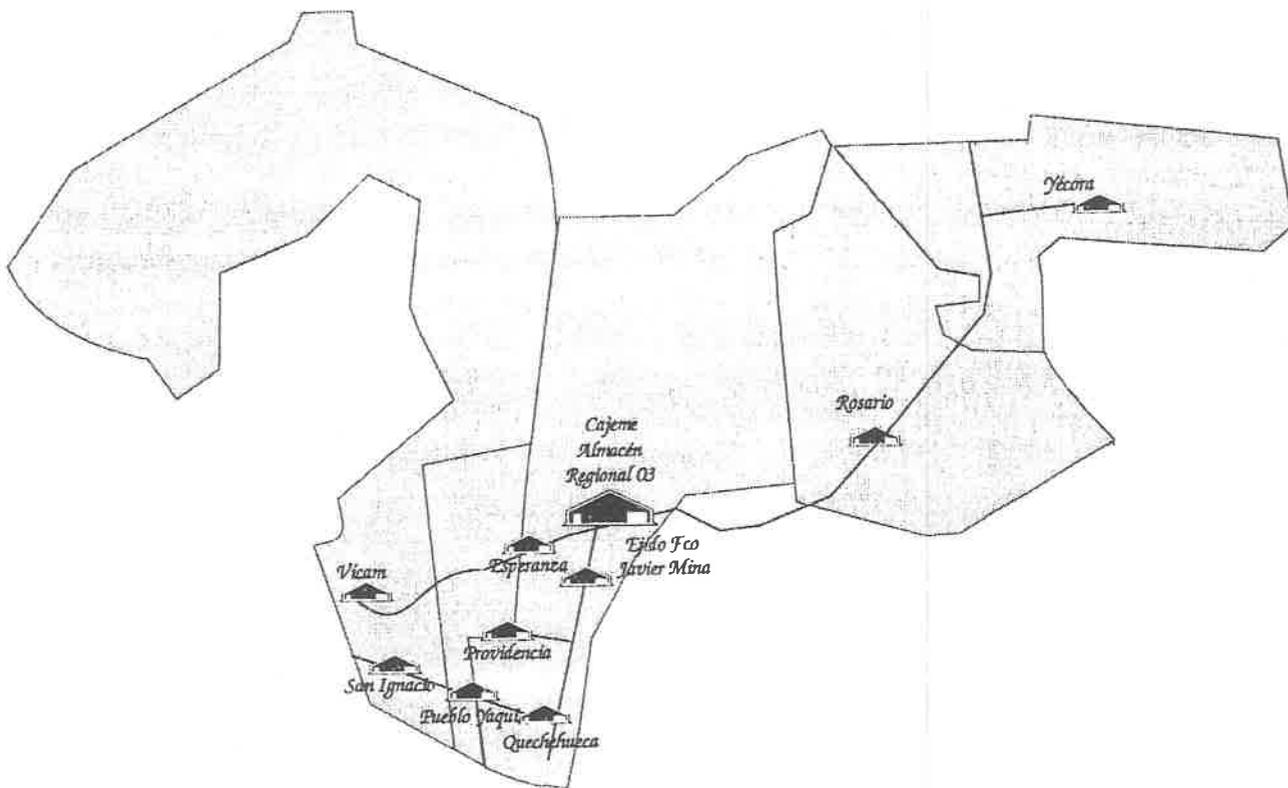
SEDE: EMPALME, SONORA

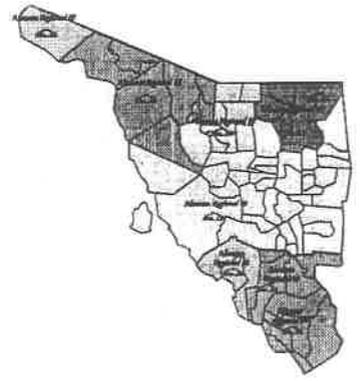




ALMACEN REGIONAL No. 3

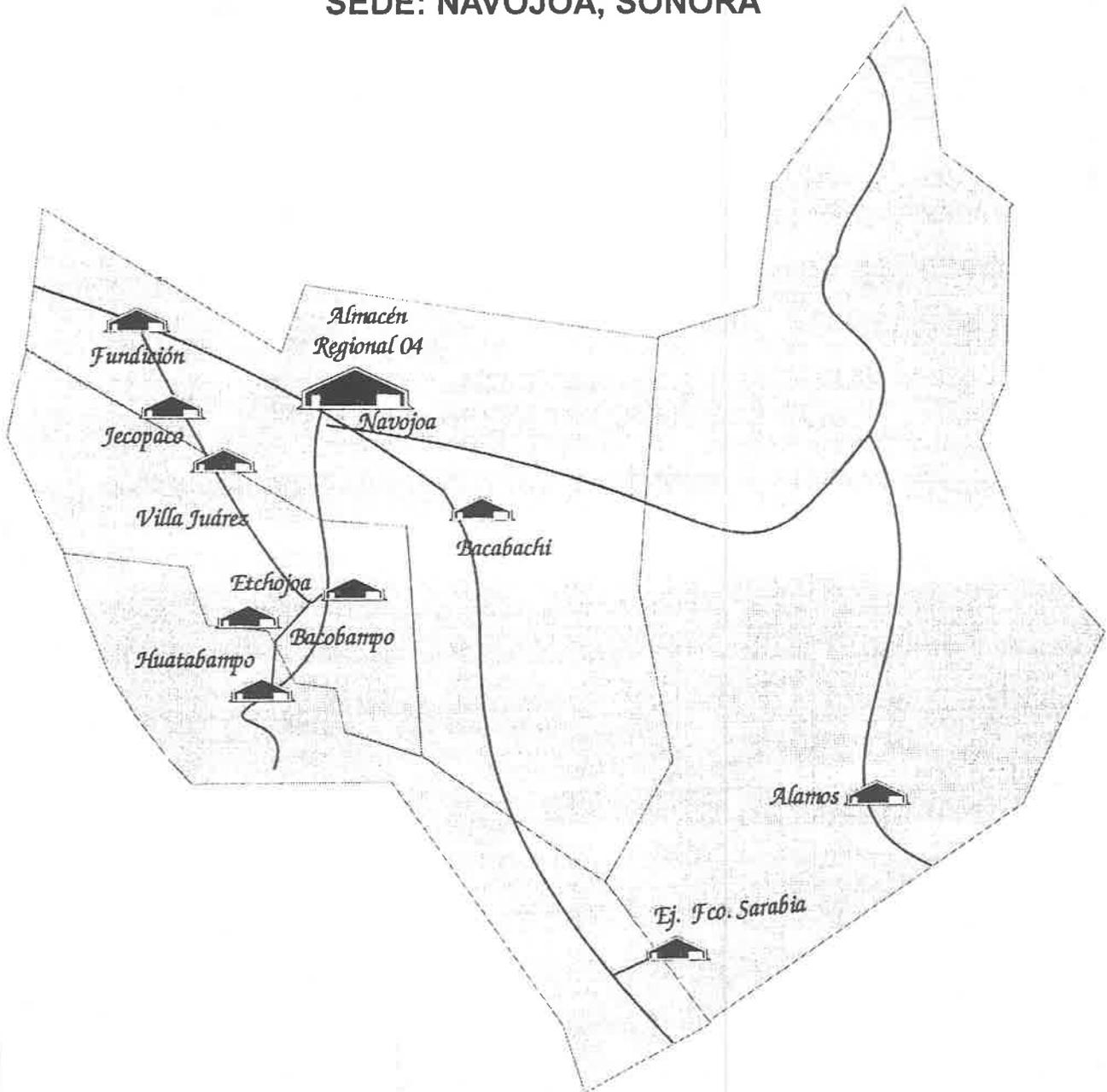
SEDE: CD. OBREGON, SONORA

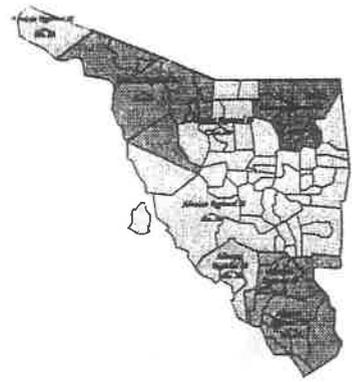




ALMACEN REGIONAL No. 4

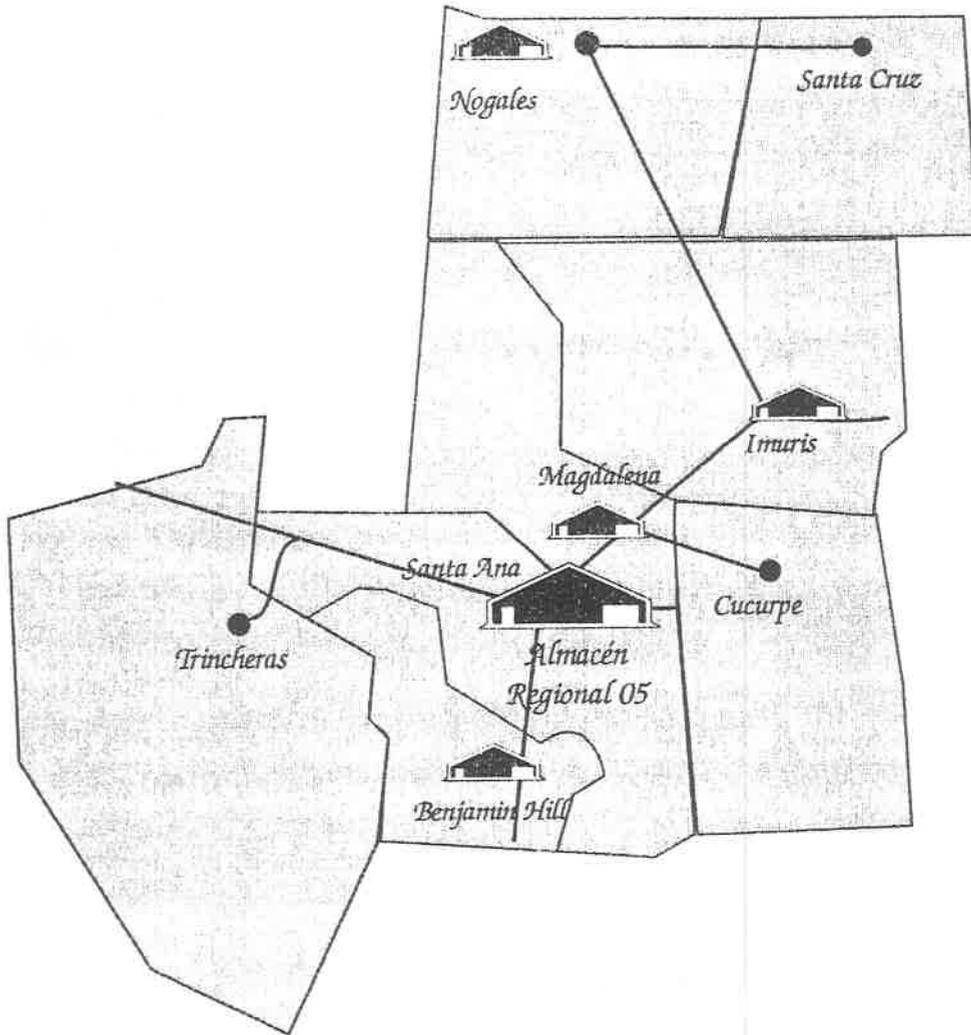
SEDE: NAVOJOA, SONORA





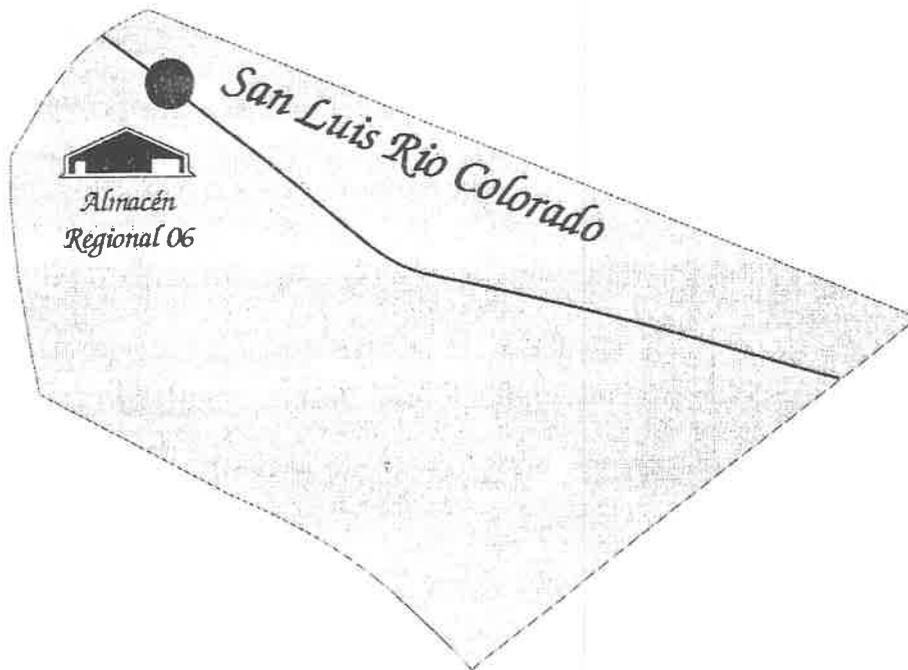
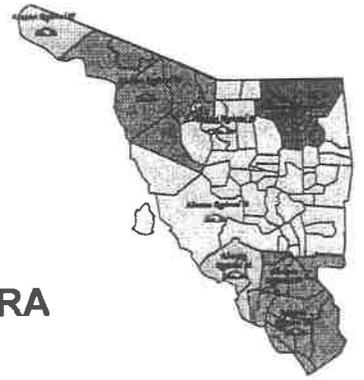
ALMACEN REGIONAL No. 5

SEDE: SANTA ANA, SONORA



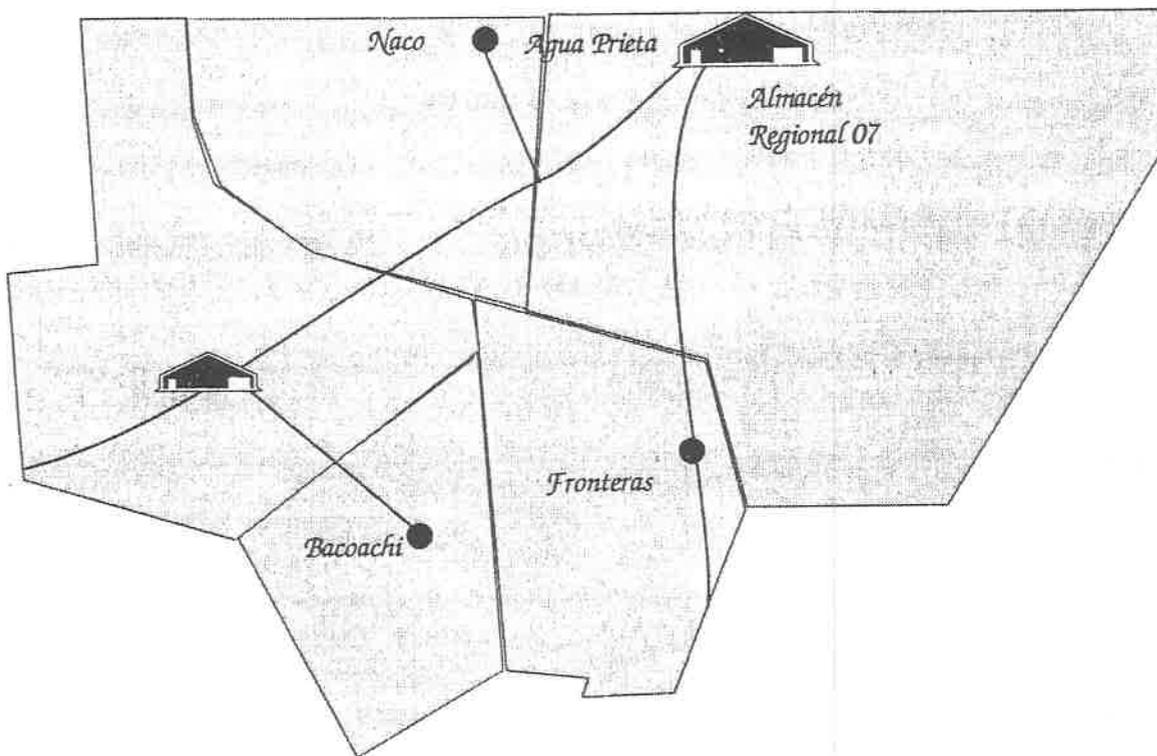
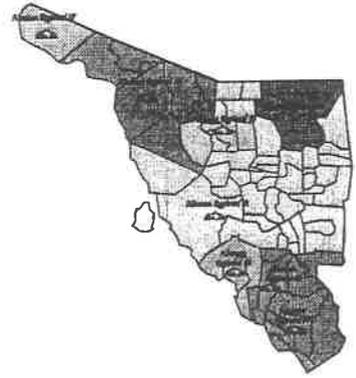
ALMACEN REGIONAL No. 6

SEDE: SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA



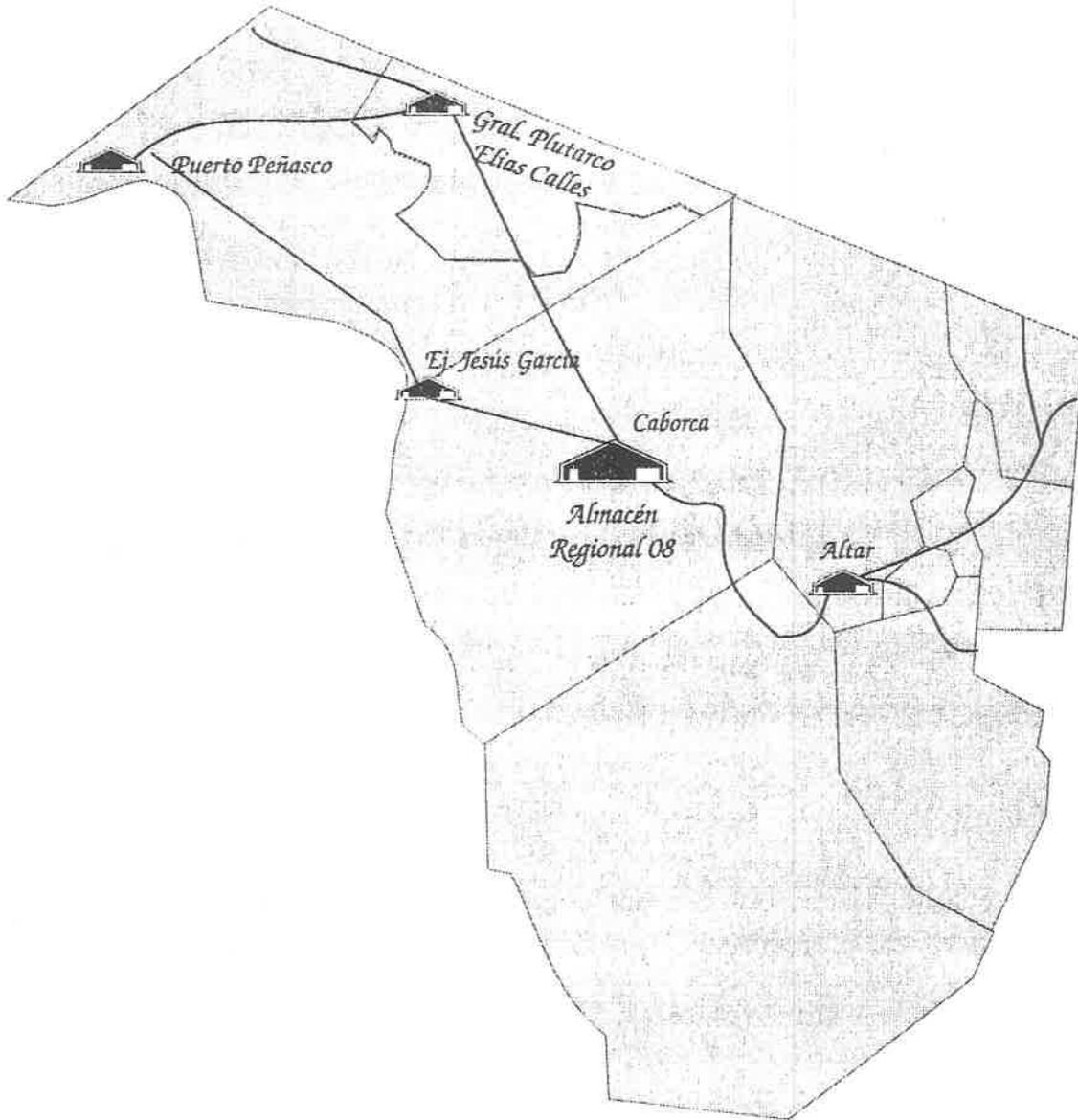
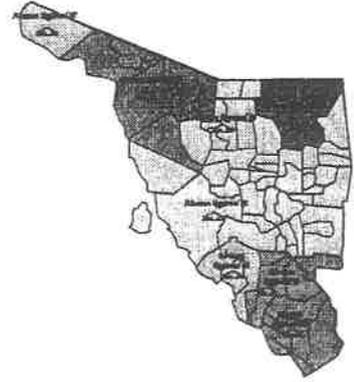
ALMACEN REGIONAL No. 7

SEDE: AGUA PRIETA, SONORA



ALMACEN REGIONAL No. 8

SEDE: CABORCA, SONORA





SEC
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

CARRERA MAGISTERIAL

JUNIO DE 1996.

Comunicado CECM01/96
Hermosillo, Sonora; a 30 de Mayo de 1996

CARRERA MAGISTERIAL

El Programa de Carrera Magisterial, creado como una propuesta de nuevas dinámicas que reconocieran objetivamente el esfuerzo y dedicación de los maestros, observado en su práctica cotidiana, ha propiciado importantes avances en las conductas de participación, estimulando en el magisterio, el uso de métodos razonados sobre la evaluación del desempeño laboral, que si bien es cierto, todavía no se refleja en un depurado ejercicio valorativo, sí implica un propósito perseverante y laborioso que debemos reforzar para lograr los propósitos trazados.

Es de conocimiento común, la dificultad que representa el establecimiento de sistemas de productividad y competitividad en una institución prestadora de servicios. Por medio de la Carrera Magisterial, se pretende evaluar el Desempeño Profesional como una forma de valorar el trabajo conjunto de docentes y directivos en una acción más, destinada al mejoramiento de alternativas viables que modifiquen los procesos de otorgamiento de estímulos y que motiven objetivamente la consecución de los mismos.

Durante los ciclos escolares 1993-1994, 1994-1995, se ha instruido al magisterio de los distintos niveles que conforma la Educación Básica, para que integrados en los Organos de Evaluación de sus escuelas, zonas escolares y jefaturas de sector procedieran a analizar su práctica y experiencia docente, de acuerdo a su función o carga académica y que el resultado de esta reflexión fuese el registro de puntuación que significara la diferencia a la responsabilidad en el cumplimiento del deber.

En los dos períodos lectivos los O.E.E. han mantenido la tendencia de asignar la máxima puntuación del factor Desempeño Profesional, a un alto porcentaje de los participantes. Esta situación ha provocado que las dos evaluaciones realizadas hayan sido anuladas por la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial, circunstancia que ha causado tardanzas e inseguridad en los maestros en el proceso de dictaminación, ya que se ha tenido que hacer una recomposición del mismo.

Para la dictaminación de ingresos y promociones correspondientes a la Cuarta Etapa, cuyos efectos se contabilizan a partir del 1º de Septiembre de 1995, en el Estado de Sonora y por acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria Estatal, se procedió a la acreditación de 28 puntos en el Factor Desempeño Profesional a los maestros que participan en la 1ª vertiente y que sus alumnos fueron examinados con el indicador Aprovechamiento Escolar y 35 puntos de este mismo factor, al resto de los docentes de la 1ª vertiente, a los cuales por normativa nacional no se les evaluó el Aprovechamiento Escolar.

Comunicado CECM01/96

Para su mejor conocimiento y manejo de información, se anexan los cuadros de puntuación de ingresos y promociones, haciendo énfasis en que las puntuaciones que se dieron a conocer como resultados preliminares no son coincidentes debido a que éstos fueron registrados aplicando el factor de corrección que se acordó por la Comisión Nacional SEP-SNTE.

INCORPORACIONES Puntajes Mínimos

Nive	1ª Vertiente	2ª Vertiente	3ªVertiente
Educ. Inicial	86.15	*****	*****
Preescolar	82.48	84.56	*****
Preescolar Indígena	80.77	80.20	*****
Primaria 1º,2º y 3º	80.59	84.01	*****
Primaria 4º,5º y 6º	76.59		
Primaria Indígena	79.04	*****	*****
Primaria Incompleta	82.68	*****	*****
Secundaria: Materias Académicas	82.43	86.60	*****
Secundaria: Artística, Tecnología, Orientación Educ. y Ecología	84.33		
Telesecundaria	81.60	85.22	*****
Educación Física	82.82	91.33	*****
Educación Especial	81.23	*****	*****
Apoyo Técnico-Pedagógico TODOS LOS NIVELES	*****	*****	86.09

PROMOCIONES Puntajes Mínimos

Nivel	1ª Vertiente	2ª Vertiente	3ªVertiente
Educ. Inicial	*****	92.15	*****
Preescolar	87.75	89.69	*****
Preescolar Indígena	89.24	91.40	*****
Primaria 1º,2º y 3º.	87.75	90.89	*****
Primaria 4º,5º y 6º.	85.16		
Primaria Indígena	90.00	*****	*****
Primaria Incompleta	89.16	*****	*****
Secundaria Mat. Académicas	89.54	89.53	*****
Secund. Artística, Tecnología, Orientación Educ. y Ecología	92.80		
Telesecundaria	88.71	88.65	*****
Educación Física	87.41	*****	*****
Educación Especial	90.37	91.59	*****
Apoyo Técnico Pedagógico TODOS LOS NIVELES	*****	*****	89.02

Ante estas circunstancias de que el programa de Carrera Magisterial puede significar el desarrollo de un proceso útil y de importancia en la vida educativa, que apoye la revitalización de conceptos y prácticas de organización, entendimiento y comunicación entre el magisterio y que permita avanzar en la equidad de oportunidades de superación, cabe la conminación a que en este ciclo escolar 1995-1996 que esta por concluir, se establezcan condiciones más propicias para que haya un mayor apego a la observancia del instructivo para la evaluación del Desempeño Profesional y que medie un clima de reconocimiento al esfuerzo y dedicación como muestra del verdadero compañerismo.

Por la importancia que reviste esta valoración debido al puntaje que se otorga a este factor y por la trascendencia que tiene en el desarrollo del quehacer educativo, es preocupación de la Secretaría de Educación y Cultura, que la evaluación que realizan los Organos constituidos para tal efecto, se efectúe con honestidad y apegada al derecho de cada docente.

Es necesario entonces, que todos los integrantes de los Organos de Evaluación reconozcan su participación al interior del mismo y que conscientes de sus derechos y responsabilidades procedan al análisis de su labor y la de sus compañeros con el objeto de desarrollar una evaluación reflexiva, que ponderé de manera objetiva su ejercicio cotidiano.

A este fecha, se debe estar preparando el tercer momento de la valoración que llevan a cabo los Organos de Evaluación, para que una vez concluido el período de impartición de clases, hagan llegar a la Coordinación Estatal de Carrera Magisterial, vía estructura educativa, las fichas en las cuales se registró la puntuación correspondiente.

Aprovechamiento Escolar:

El factor Desempeño Profesional tiene como uno de sus indicadores a evaluar el Aprovechamiento Escolar. Para cumplir con este propósito, la Comisión Nacional Mixta SEP-SNTE determinó la aplicación de un examen que conlleva la medición de conocimientos del educando de acuerdo a los contenidos programáticos del nivel y grado que cursa.

Para este ciclo escolar 1995-1996, de acuerdo a la programación establecida por la SEP, los exámenes de Educación Primaria se aplicarán los días 20 y 21 de junio, en tanto que los de Educación Secundaria se sustentarán los días 24 y 25 del mismo mes. Resulta fundamental considerar que dicha programación está en función de la entrega a tiempo de los materiales por parte de dicha Dependencia, por lo que en caso de existir demora, este proceso se podrá extender, en base a lo cual se les solicita atentamente tomar las previsiones correspondientes hasta el día 28 de junio, a fin de garantizar que los alumnos y maestros estén en condiciones de participar en esta evaluación.

Sólo participarán en la evaluación del indicador Aprovechamiento Escolar los alumnos cuyos docentes se encuentren inscritos en Carrera Magisterial y hayan participado en la Evaluación de la Preparación Profesional, realizada en el pasado mes de abril del año en curso, en esa virtud sustentarán examen los alumnos de 3º, 4º, 5º, y 6º año de primaria incluyendo internados. En lo concerniente a secundaria, se evaluarán las asignaturas de: Español, inglés, matemáticas, física, química, biología, geografía, historia, civismo e introducción a la física y química.

La razón por la cual se excluyen algunos niveles, grados y asignaturas, es debido a que la Comisión Nacional Mixta SEP-SNTE, considera necesario mejorar los instrumentos, a fin de evaluar con mayor precisión el logro educativo de los alumnos. Esto no afectará su situación en el Programa ya se que dictaminarán en listados separados.

En el caso de primarias, se aplicará el examen a un máximo de 25 alumnos por cada maestro participante; en secundarias, se aplicará examen a un máximo de 36 alumnos de la asignatura-grado en la que imparte mayor cantidad de horas. Si el maestro atiende más de un grupo de esa asignatura-grado, será seleccionado aleatoriamente el grupo a evaluar. La evaluación del indicador Aprovechamiento Escolar, deberá coincidir con el examen de preparación profesional sustentado por el maestro en cualquiera de los dos niveles.

En aquellos casos en que los grupos excedan de 25 ó 36 alumnos, estos serán seleccionados aleatoriamente. Si el grupo es menor, se aplicará el examen al total de los alumnos.

Es importante destacar que para proceder a la evaluación de los alumnos de un maestro deberá contar con una asistencia mínima del 80% de los educandos que atiende dicho profesor. Conviene también señalar que para la aplicación de los exámenes, la Secretaría de Educación Pública ha establecido procedimientos de rigurosa observancia, motivo por el cual es fundamental su aplicación tal y como lo determine el Coordinador de Aplicación que habrá de dirigir el proceso en cada centro de trabajo, en el entendido de que se auditará el proceso para determinar su validez.

En virtud de que la normatividad de esta valoración establece que en la coordinación del mismo sólo podrán participar quienes no están sujetos a la evaluación de este indicador, se solicitará que profesores adscritos a Preescolar, Especial, Telesecundaria y Educación Física, sean comisionados en calidad de Coordinadores de Aplicación.

Por otra parte hacemos de su conocimiento que habrá muestras controladas de esta evaluación, tanto del personal de la Dirección General de la SEP, como por personal de la Representación de la SEP en el Estado, por lo que se solicita se les brinde la atención necesaria.

A T E N T A M E N T E

Profr. Jorge Alfonso Rascón Enriquez
Dir. Gral. de Carrera Magisterial

Lic. Víctor Mario Gamiño Casillas
Dir. Gral. de Evaluación y Certificación
y Coordinador Estatal del Proceso de
Evaluación del Aprovechamiento Escolar